



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

**MEMORIA DE ACTIVIDADES**

Diciembre 1999 – Noviembre 2000

Secretaría General del Consejo de Universidades  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

2000



10/34 (14)

## ÍNDICE

	Pág.
<b>CONSEJO DE UNIVERSIDADES</b>	
- Organigrama y composición .....	11
<b>PLENO</b>	
- Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios, de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad .....	27
- Propuesta de Orden Ministerial por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad .....	37
- Propuesta de Orden Ministerial por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo .....	43
<b>COMISIÓN ACADÉMICA Y COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN</b>	
- Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado .....	51
- Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario .....	55
- Propuesta de Orden de convocatoria para el año 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la calidad de las Universidades ..	61
- Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica y completa el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios..	73

- Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2000-2001 ..... 77
- Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el distrito compartido para el curso 2000-2001 ..... 81

## COMISIÓN ACADÉMICA

- Informe al Proyecto de Orden por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios ..... 87
- Informes a Proyectos de Real Decreto por los que se establecen títulos de Técnico Superior de Formación Profesional en el punto relativo a acceso a estudios universitarios ..... 91
- Propuestas de homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales ..... 95
- Informe en relación con la iniciativa planteada por algunas Universidades de convalidar los títulos de Licenciado en Informática y Diplomado en Informática de Gestión por los de Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión ..... 99
- Informe en relación con la solicitud del Ministerio del Interior sobre la equivalencia de la categoría de Inspector (Escala Ejecutiva) del Cuerpo Nacional de Policía al título de Licenciado universitario ..... 103
- Informe sobre declaración de equivalencia del título privado de Doctor del Instituto Químico de Sarriá ..... 111
- Revisión del catálogo de áreas de conocimiento ..... 115
- Informes a las normativas de permanencia de alumnos en las Universidades:

➤ Informe a la modificación de la normativa de permanencia de la Universidad Autónoma de Barcelona .....	121
➤ Informe a la modificación de la normativa de permanencia de los estudiantes de la Universidad de las Islas Baleares .....	122
➤ Informe a la normativa de permanencia para los estudios de primer y segundo ciclo de la Universidad Politécnica de Cataluña .....	123
➤ Informe a la propuesta de normativa de permanencia de los estudiantes en la Universidad Rovira i Virgili .....	124
➤ Informe a la propuesta de normas de permanencia y progresión en los estudios de la Universidad de Girona....	125
➤ Informe a la propuesta de normativa de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia .....	128

### COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Informe sobre reconocimiento de la Universidad a Distancia Miguel de Cervantes .....	131
- Informe sobre reconocimiento de la Universidad Tecnología y Empresa .....	149
- Informes sobre expedientes de autorización de enseñanzas y creación, transformación y supresión de centros docentes universitarios .....	161
- Informes sobre expedientes de creación de Institutos Universitarios .....	171
- Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2000-2001 .....	175

### SECRETARÍA GENERAL

- Sesiones y reuniones organizadas .....	181
- Presupuesto del Consejo de Universidades .....	185
- Programa Sócrates/Erasmus .....	193
- Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades .....	201
- Estadística Universitaria de Centros y Enseñanzas .....	207
- Centro de Documentación .....	211
- Publicaciones y documentos de trabajo .....	215
- Informática .....	219

## APÉNDICE ESTADÍSTICO

- Expedientes de homologación de planes de estudios .....	225
- Expedientes de constitución de Departamentos .....	239
- Expedientes de homologación de títulos extranjeros .....	243
- Expedientes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios .....	247
- Celebración de sorteos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios .....	251
- Expedientes de números de registro de personal de cuerpos docentes universitarios .....	261
- Expedientes solicitud de informe sobre propuestas de nombramiento de profesores eméritos .....	265
- Expedientes de exención de requisitos a doctores .....	269

## ÍNDICE POR MATERIAS

	Organo / Fecha	Pág.
<b>PROPUESTAS</b>		
Propuesta de Orden Ministerial por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad	Pleno / 1-6-2000	37
Propuesta de Orden Ministerial por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo	Pleno / 1-6-2000	43
Propuestas de homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales	C. Académica / 30-11-1999	95
Propuesta de Orden de convocatoria para el año 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la calidad de las Universidades	C. Académica / 3-4-2000 C. Coordinación / 4-4-2000	61
<b>ACUERDOS</b>		
Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 2000-2001	C. Académica / 16-5-2000 C. Coordinación / 17-5-2000	77
Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el distrito compartido para el curso 2000-2001	C. Académica / 16-5-2000 C. Coordinación / 17-5-2000	81
Acuerdo sobre revisión del catálogo de áreas de conocimiento	C. Académica / 3-4-2000	115

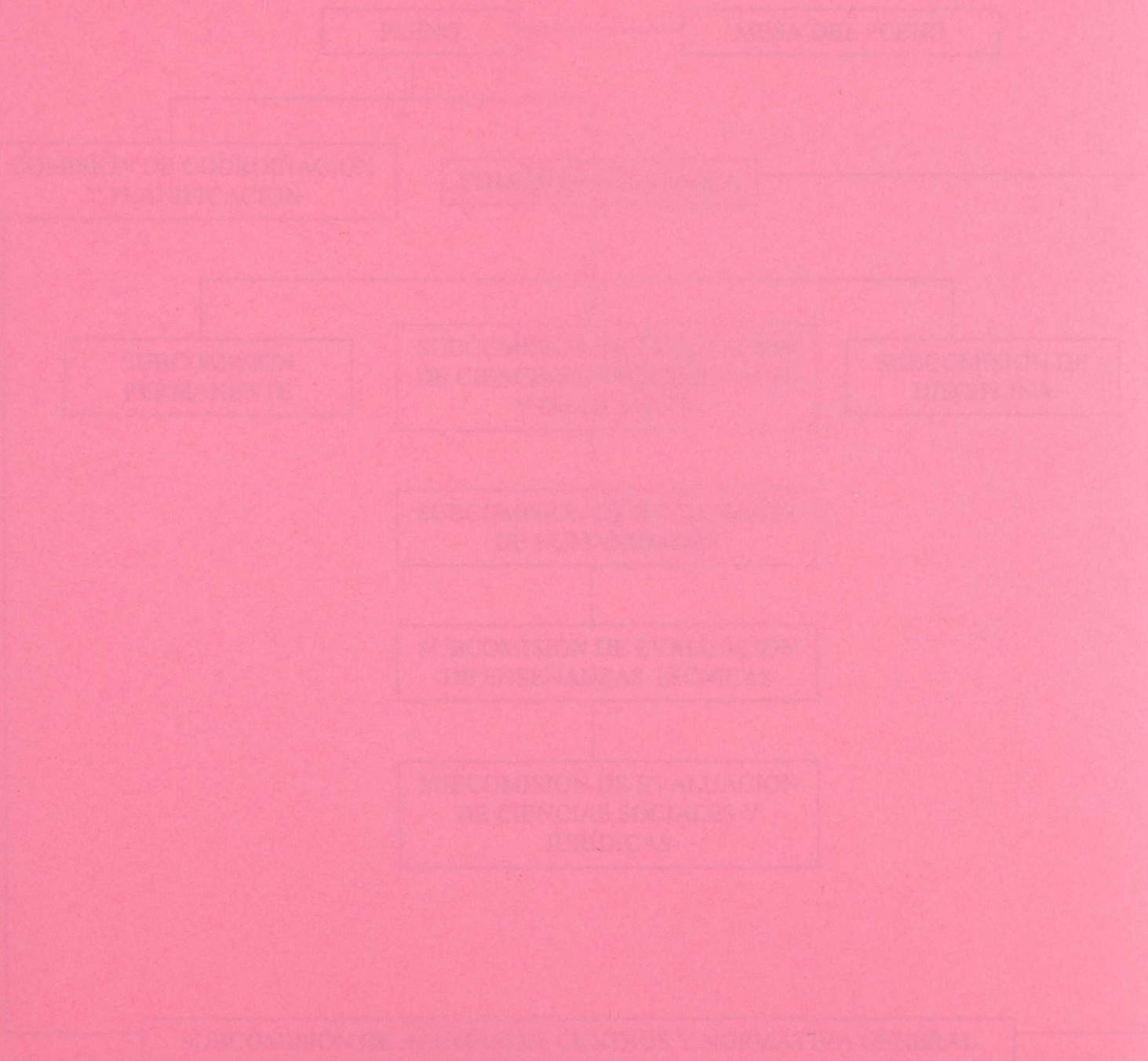
Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2000-2001	C. Coordinación / 17-5-2000	175
Expedientes de homologación de planes de estudios	C. Académica	225
Expedientes de exención de requisitos a Doctores	Subcomisión Permanente	269
Expedientes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios	Subcomisión Permanente	247
Presupuesto del Consejo de Universidades. Ejercicio 2000	Pleno/ 16-12-1999	185
<b>INFORMES</b>		
Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad	Pleno / 16-12-1999	27
Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado	C. Académica / 30-11-1999 C. Coordinación / 1-12-1999	51
Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario	C. Académica / 30-11-1999 C. Coordinación / 1-12-1999	55
Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica y completa el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios	C. Académica / 16-5-2000 C. Coordinación / 17-5-2000	73
Informe al Proyecto de Orden por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios	C. Académica / 16-5-2000	87
Informes a Proyectos de Real Decreto por los que se establecen títulos de Técnico Superior de Formación Profesional en el punto relativo a acceso a estudios universitarios	C. Académica / 3-4-2000	91

Informe en relación con la iniciativa planteada por algunas Universidades de convalidar los títulos de Licenciado en Informática y Diplomado en Informática de Gestión por los de Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	C. Académica / 3-4-2000	99
Informe en relación con la solicitud del Ministerio del Interior sobre la equivalencia de la categoría de Inspector (Escala Ejecutiva) del Cuerpo Nacional de Policía al título de Licenciado universitario	C. Académica / 30-11-1999	103
Informes sobre expedientes de constitución de Departamentos	C. Académica / 3-4-2000	239
Informe sobre declaración de equivalencia del título privado de Doctor del Instituto Químico de Sarriá	C. Académica / 3-4-2000	111
Informes a las normativas de permanencia de alumnos en las Universidades:	C. Académica /	
• Informe a la modificación de la normativa de permanencia de la Universidad Autónoma de Barcelona	30-11-1999	121
• Informe a la modificación de la normativa de permanencia de los estudiantes de la Universidad de las Islas Baleares	30-11-1999	122
• Informe a la normativa de permanencia para los estudios de primer y segundo ciclo de la Universidad Politécnica de Cataluña	3-4-2000	123
• Informe a la propuesta de normativa de permanencia de los estudiantes en la Universidad Rovira i Virgili	17-10-2000	124
• Informe a la propuesta de normas de permanencia y progresión en los estudios de la Universidad de Girona	17-10-2000	125
• Informe a la propuesta de normativa de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia	17-10-2000	128
Informe sobre reconocimiento de la "Universidad a Distancia Miguel de Cervantes"	C. Coordinación / 4-4-2000	131
Informe sobre reconocimiento de la "Universidad Tecnología y Empresa"	C. Coordinación / 13-7-2000	149
Informes sobre expedientes de autorización de enseñanzas y creación, transformación y supresión de centros docentes universitarios	C. Coordinación	161
Informes sobre expedientes de creación de Institutos Universitarios	C. Coordinación	171

Expedientes de homologación de títulos extranjeros	Subcomisión Permanente	243
Expedientes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios	Subcomisión Permanente	247
Expedientes de solicitud de informe sobre propuestas de nombramiento de profesores eméritos	Subcomisión Permanente	265
<b>GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>		
Celebración de sorteos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios	Resolución Secretaría Gral.	251
Expedientes de números de registro de personal de cuerpos docentes universitarios	Resolución Secretaría Gral.	261
<b>ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>		
Sesiones y reuniones organizadas		181
Programa Sócrates / Erasmus		193
Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades		201
Estadística Universitaria de Centros y Enseñanzas		207
Centro de Documentación		211
Publicaciones y documentos de trabajo		215
Informática		219

# CONSEJO DE UNIVERSIDADES

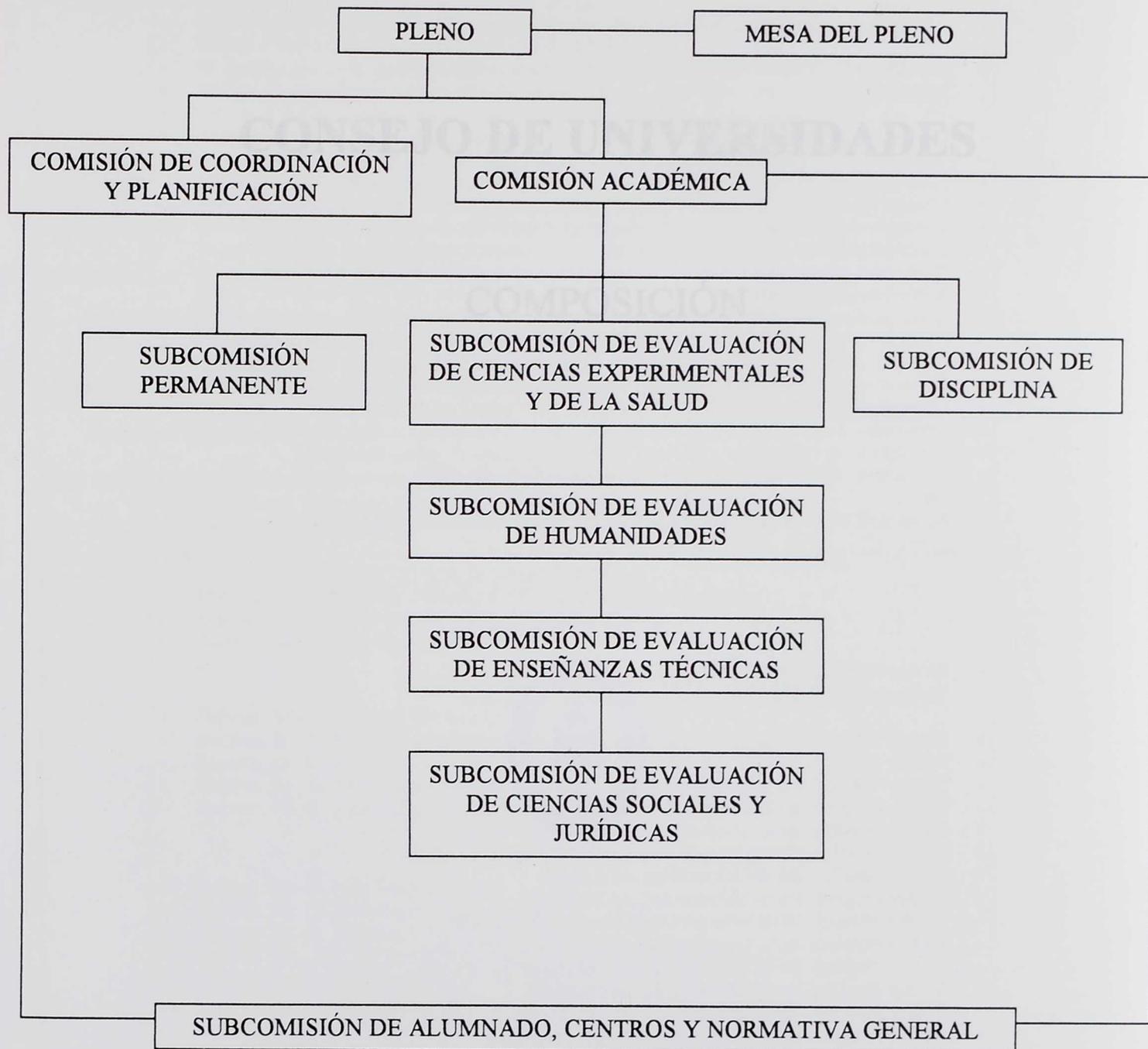
## ORGANIGRAMA



Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	143
Exposición de motivos de modificación de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	147
Exposición de motivos de reforma de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	153
<b>LIBRO II DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL</b>		
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	157
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	161
<b>ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL</b>		
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	165
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior	Exposición de motivos	169
<b>ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL</b>		
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		171
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		175
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		179
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		183
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		187
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		191
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		195
Exposición de motivos de la Ley de Fomento del Comercio Exterior		199

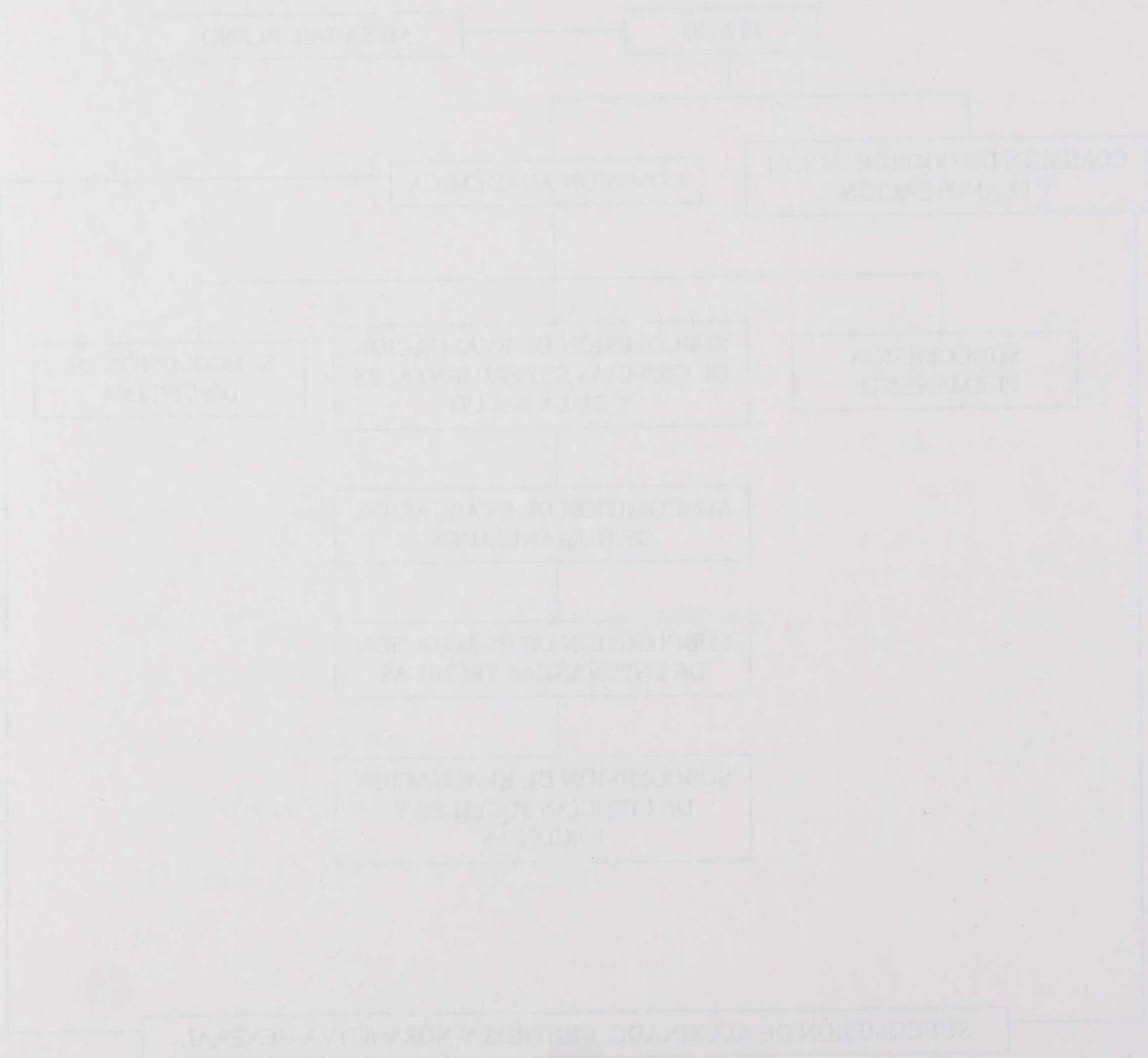
# CONSEJO DE UNIVERSIDADES

## ORGANIGRAMA



# CONSEJO DE UNIVERSIDADES

## ORGANIGRAMA



# CONSEJO DE UNIVERSIDADES

## COMPOSICIÓN



## PLENO

### PRESIDENTA

- Excm. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

### VICEPRESIDENTE PRIMERO

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades

### RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Excmos. Sres/as:

- Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria  
Vicepresidenta segunda para la Comisión de Coordinación y Planificación
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cataluña
- Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares
- Consejero de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra
- Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma Valenciana

### RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Excmos. Sres./as:

- Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz  
Vicepresidente segundo para la Comisión Académica
- Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares
- Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
- Rector Magfco. de la Universidad de Almería
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
- Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
- Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Castilla La Mancha
- Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
- Rector Magfco. de la Universidad de La Coruña
- Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
- Rector Magfco. de la Universidad de Girona
- Rector Magfco. de la Universidad de Granada
- Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

- Rector Magfco. de la Universidad de Islas Baleares
- Rector Magfco. de la Universidad Jaén
- Rector Magfco. de la Universidad Jaime I de Castellón
- Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
- Rector Magfco. de la Universidad de La Rioja
- Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Rector Magfco. de la Universidad de León
- Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
- Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
- Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández
- Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
- Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo
- Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide
- Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cataluña
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
- Rector Magfco. de la Universidad Pompeu Fabra
- Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
- Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos
- Rector Magfco. de la Universidad Rovira y Virgili
- Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
- Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
- Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
- Rector Magfco. de la Universidad de Valencia Estudi General
- Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
- Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
- Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

#### MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GOBIERNO

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades  
Vicepresidente primero
- Excmo. Sr. Director General de Universidades
- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades
- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica
- Excmo. Sr. D. Luis García Moreno

#### MIEMBROS DESIGNADOS POR EL CONGRESO

- Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Silvia del Saz Cordero
- Excmo. Sr. D. Juan José Badiola Díez
- Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta
- Excmo. Sr. D. José Ignacio Rubio San Román
- Excmo. Sr. D. José Luis Martínez-López Muñiz

#### MIEMBROS DESIGNADOS POR EL SENADO

- Excmo. Sr. D. Luis Franco Vera
- Excmo. Sr. D. Vicente Pedraza Muriel
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Buey
- Excma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cardifñanos
- Excmo. Sr. D. Ramón Pascual i de Sans

#### SECRETARIO

Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades

Cuando el Pleno del Consejo de Universidades o alguna de las Comisiones delibere acerca de **asuntos que conciernan específicamente a las Universidades privadas, los Rectores de las Universidades afectadas serán convocados** a la sesión correspondiente, en la que serán oídos.

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Alfonso X El Sabio
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Antonio de Nebrija
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Camilo José Cela
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Cardenal Herrera-CEU
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Europea de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Cataluña
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Mondragón
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Oberta de Cataluña
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Ramón Llull
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad S.E.K.
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad San Pablo-CEU
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Vic
  
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Católica San Antonio de Murcia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Deusto
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Navarra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Pontificia de Comillas
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Pontificia de Salamanca

A instancia del Presidente o previo acuerdo del Pleno o de alguna de las Comisiones, **los titulares de Unidades administrativas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas** que tengan atribuidas competencias en materia de enseñanza universitaria, **podrán asistir** a sus sesiones, sin derecho a voto, para informar, en su caso, de los asuntos de su competencia.

## COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

### PRESIDENTA

- Excm.a. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

### VICEPRESIDENTE PRIMERO

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades

### RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Excmos. Sres/as:

- Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria  
Vicepresidenta segunda para la Comisión de Coordinación y Planificación
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cataluña
- Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares
- Consejero de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Consejero de Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra
- Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma Valenciana

### DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades  
(Consejero del Grupo designado por Gobierno)  
Vicepresidente primero
- Excmo. Sr. Director General de Universidades  
(Consejero del Grupo designado por Gobierno)
- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades  
(Consejero del Grupo designado por Gobierno)
- Excmo. Sr. D. Ramón Pascual i de Sans  
(Consejero del Grupo designado por el Senado)
- Excm.a. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos  
(Consejero del Grupo designado por el Senado)
- Excmo. Sr. D. José Ignacio Rubio San Román  
(Consejero del Grupo designado por el Congreso)
- Excmo. Sr. D. José Luis Martínez López-Muñiz  
(Consejero del Grupo designado por el Congreso)
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz  
(Consejero del Grupo de Rectores de Universidades públicas)  
Vicepresidente segundo para la Comisión Académica

### SECRETARIO

- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades

## COMISIÓN ACADÉMICA

### PRESIDENTA

- Excm.a. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

### VICEPRESIDENTE PRIMERO

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades

### RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Excmos. Sres./as:

- Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz  
Vicepresidente segundo para la Comisión Académica
- Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares
- Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
- Rector Magfco. de la Universidad de Almería
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
- Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
- Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Castilla La Mancha
- Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
- Rector Magfco. de la Universidad de La Coruña
- Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
- Rector Magfco. de la Universidad de Girona
- Rector Magfco. de la Universidad de Granada
- Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
- Rector Magfco. de la Universidad de Islas Baleares
- Rector Magfco. de la Universidad Jaén
- Rector Magfco. de la Universidad Jaume I de Castellón
- Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
- Rector Magfco. de la Universidad de La Rioja
- Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Rector Magfco. de la Universidad de León
- Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
- Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
- Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández
- Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
- Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo
- Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide
- Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cataluña
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
- Rector Magfco. de la Universidad Pompeu Fabra
- Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
- Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos
- Rector Magfco. de la Universidad Rovira y Virgili

- Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
- Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
- Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
- Rector Magfco. de la Universidad de Valencia Estudi General
- Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
- Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
- Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades  
(Consejero del Grupo designado por el Gobierno)  
Vicepresidente primero
- Excmo. Sr. Director General de Universidades  
(Consejero del Grupo designado por el Gobierno)
- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades  
(Consejero del Grupo designado por el Gobierno)
- Excmo. Sr. D. Luis Franco Vera  
(Consejero del Grupo designado por el Senado)
- Excmo. Sr. D. Vicente Pedraza Muriel  
(Consejero del Grupo designado por el Senado)
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Buey  
(Consejero del Grupo designado por el Senado)
- Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Silvia del Saz Cordero  
(Consejera del Grupo designado por el Congreso)
- Excmo. Sr. D. Juan José Badiola Díez  
(Consejero del Grupo designado por el Congreso)
- Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta  
(Consejero del Grupo designado por el Congreso)
- Excma. Sra. Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria  
(Consejera del Grupo de responsables de la enseñanza universitaria en las CCAA)  
Vicepresidenta Segunda para la Comisión de Coordinación y Planificación

SECRETARIO

- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades

## MESA DEL PLENO

### PRESIDENTE

- Excma. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

### VICEPRESIDENTES

- Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades
- Excma. Sra. Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz

UN MIEMBRO DEL GRUPO DE RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ELEGIDO POR ÉSTOS

- Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RECTOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, ELEGIDO POR ÉSTOS

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona

UN MIEMBRO DEL GRUPO DESIGNADO POR EL CONGRESO, EL SENADO Y EL GOBIERNO. ELEGIDO POR ÉSTOS

- Excmo. Sr. D. <sup>1</sup>

### SECRETARIO

- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades

<sup>1</sup> Vacante. Se procederá a su designación en el Pleno del día 14 de diciembre de 2000.

## SUBCOMISIÓN PERMANENTE

### PRESIDENTE

- Secretario General del Consejo de Universidades  
(Por delegación del Secretario de Estado de Educación y Universidades)

### MIEMBROS DESIGNADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz  
Presidente Subcomisión de Evaluación de CC. Experimentales y de la Salud
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra  
Secretario Subcomisión de Evaluación de CC. Experimentales y de la Salud
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca  
Presidente Subcomisión de Evaluación de CC. Sociales y Jurídicas
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Menéndez Pelayo  
Secretario Subcomisión de Evaluación de CC. Sociales y Jurídicas
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Girona  
Presidente Subcomisión de Evaluación de Humanidades
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Complutense  
Secretario Subcomisión de Evaluación de Humanidades
- Excmo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña  
Presidente Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas
- Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria  
Secretario Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas
- Excmo. Sr. D. Vicente Pedraza Muriel  
Consejero del Grupo designado por el Senado
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Buey  
Consejero del Grupo designado por el Senado
- Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Silvia del Saz Cordero  
Consejero del Grupo designado por el Congreso
- Excmo. Sr. D. Juan José Badiola Díez  
Consejero del Grupo designado por el Congreso

## **SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE HUMANIDADES**

### **PRESIDENTE**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Girona

### **SECRETARIO**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de La Rioja
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de País Vasco
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valencia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Buey

## **SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD**

### **PRESIDENTE**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz

### **SECRETARIO**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Almería
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Autónoma de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Granada
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Jaén
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rovira i Virgili
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
- Excmo. Sr. D. Luis Franco Vera
- Excmo. Sr. D. Vicente Pedraza Muriel
- Excmo. Sr. D. Ramón Pascual i de Sans
- Excmo. Sr. D. Juan José Badiola Díez
- Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta

## **SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS**

### **PRESIDENTE**

- Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Politécnica de Cataluña

### **SECRETARIO**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
  
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Islas Baleares
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Jaume I de Castellón
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

## **SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

### **PRESIDENTE**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca

### **SECRETARIO**

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Menéndez Pelayo
  
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla La Mancha
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de La Coruña
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pompeu Fabra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos
- Excma. Sra. Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo
- Excma. Sra. M<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos
- Excmo. Sr. D. José Ignacio Rubio San Román
- Excmo. Sr. D. José Luis Martínez López-Muñiz
- Excma. Sra. D<sup>a</sup> Silvia del Saz Cordero

## SUBCOMISIÓN DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL

### PRESIDENTE

- Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Universidades

- Director General de Universidades

### DESIGNADOS POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

#### *Titulares*

- Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cataluña
- Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma Valenciana
- Excmo. Sr. D. José Luis Martínez López Muñiz

#### *Suplentes*

- Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Excmo. Sr. D. José Ignacio Rubio San Román

### DESIGNADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

#### *Titulares*

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
- Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta

#### *Suplentes*

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Jaume I
- Excmo. Sr. D. Luis Franco Vera

---

# PLENO

---

Sección del Pleno de 16 de diciembre de 2011

16.11

## Publicación

16.11.2011 (1) de 17 de agosto, del que se expiden los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros de Formación de los alumnos matriculados en el curso regular de estudios para el acceso a la universidad.

16.11.2011 (2) de agosto de 2011

RESOLUCIÓN DE ALINHAMENTO CURRICULAR Y METACURRICULAR GENERAL

PRELIMINAR

Excmo. Sr. Rectorado General del Consejo de Universidades

Gracias a la colaboración de la Universidad de

ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CREDITOS ACADÉMICOS

PLENIO

- 1. Excmo. Sr. Rectorado General del Consejo de Universidades
- 2. Excmo. Sr. Consejo de Universidades y Ciencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 3. Excmo. Sr. Consejo de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- 4. Excmo. Sr. Consejo de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- 5. Excmo. Sr. Consejo de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma Aragonesa
- 6. Excmo. Sr. D. José Luis Martínez López-Nafría

Asistentes

- 1. Excmo. Sr. Consejo de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón
- 2. Excmo. Sr. Consejo de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- 3. Excmo. Sr. Consejo de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- 4. Excmo. Sr. Consejo de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- 5. Excmo. Sr. D. José Ignacio Galán San Román

DESIGNADOS POR LA COMUNITAT VALENCIANA

Asistentes

- 1. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad Pública de Valencia
- 2. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad de Valencia
- 3. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad de Castellón
- 4. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad de Alicante
- 5. Excmo. Sr. D. Antoni Ferrer Jordà

Asistentes

- 1. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad Pública de Salamanca y Valladolid
- 2. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad Pública de Madrid
- 3. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad de Jaén
- 4. Excmo. Sr. Rector Mayor de la Universidad de Sevilla
- 5. Excmo. Sr. D. Juan Francisco Vela

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN  
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS  
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS  
REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA  
UNIVERSIDAD

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS  
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS  
UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS  
LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

*Sesión del Pleno de 16 de diciembre de 1999*



**Publicación:**

R.D. 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad

B.O.E. 22 de enero de 2000



**INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN  
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS  
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS  
REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA  
UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo de Universidades, en sesión del día 16 de diciembre de 1999, informó favorablemente el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

No obstante el informe favorable, el Pleno del Consejo acordó formular las observaciones y reflexiones a que se refieren los apartados 2 y 3, respectivamente, del informe emitido, en sesión de 10 de diciembre de 1999, por la Subcomisión de alumnado, Centros y Normativa General, asumido en su totalidad por el Pleno.

## INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

(Informe emitido por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, ampliada, en sesión de 10 de diciembre de 1999)

1.- En las sesiones de la Comisión Académica de 30 de noviembre y de la Comisión de Coordinación y Planificación de 1 de diciembre, se adoptó el acuerdo de que el día 10 de diciembre se celebrase una sesión extraordinaria de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, ampliada a aquellos miembros del Consejo de Universidades que desearan asistir, en la que, por delegación de ambas Comisiones, se elaborase el correspondiente informe al Proyecto de Real Decreto antes citado, a efectos de su elevación al Pleno del Consejo de Universidades para la emisión, por éste, del informe a que se refiere el art1 12, 2, e), del Reglamento del Consejo.

2.- En la citada reunión se analizan diferentes enmiendas al Proyecto previamente remitidas por el Gobierno Vasco; la Junta de Andalucía; la Generalidad de Cataluña; el Gobierno de las Islas Baleares; las Universidades de Sevilla, Complutense, Autónoma de Barcelona, Pompeu Fabra y Pública de Navarra; y los Consejeros D. Vicente Pedraza Muriel y D. Manuel Martí Recober. Tras el debate sobre las enmiendas recibidas, así como sobre otros extremos del Proyecto de Real Decreto, la Subcomisión acordó formular las siguientes observaciones:

- **Al artículo 1.4**

De conformidad y en concordancia con lo previsto en el apartado 2 del mismo artículo, en el que se hace referencia a "A los plazos y procedimientos para solicitar plaza", se entiende que la expresión del apartado 4 "Aplazo de matrícula" debe ser sustituida por otra que haga referencia al plazo de solicitud. En consecuencia se sugiere la siguiente nueva redacción: "A... formalizadas, dentro del plazo de solicitud señalado en el apartado 2, por estudiantes ...".

- **Al artículo 2.2**

En relación con la posibilidad de realizar de nuevo, a fin de mejorar nota, las pruebas de acceso a la Universidad, se plantea la conveniencia de señalar expresamente si las pruebas pueden volver a realizarse por una sola, o por varias, de las distintas vías de acceso u opciones, según se trate, respectivamente, del

Bachillerato LOGSE o del COU.

A tales efectos, se sugiere, bien transcribir, en lugar del actual redactado del Proyecto, el apartado 2 del art1 4 del R.D. 1640/1999, de 22 de octubre, con una referencia expresa al supuesto de repetición de las pruebas a través de alguna de las Opciones del COU; bien ampliar el art1 2.2 con una remisión expresa a "la normativa vigente", de forma que se puede distinguir el distinto régimen aplicable, en cuanto a la repetición de las pruebas de acceso, en función de que se haya cursado el COU o el Bachillerato LOGSE.

- **Al artículo 4.2**

Se sugiere un nuevo redactado que permita distinguir con claridad los grupos de estudiantes a que hace referencia el precepto.

- **Al artículo 7**

Se plantea la conveniencia de que los estudiantes que cursen estudios por sistemas educativos extranjeros, tanto en España como en el extranjero, puedan realizar las pruebas de acceso a la Universidad, bien en la UNED, bien en la Universidad pública de su elección. Se entiende, no obstante lo anterior, que la decisión final debe ser adoptada en función de la información de que disponga el Ministerio en punto a la realización material de las pruebas (posibilidad de desplazamiento de la UNED a los países extranjeros) y trámites a seguir respecto de la convalidación de los estudios secundarios.

- **Al artículo 8**

Aceptada la previsión normativa de que los estudiantes mayores de 25 años puedan realizar las pruebas de acceso en la Universidad de su elección, se plantea la duda de si se debería especificar en el texto el posterior régimen aplicable (libre elección de Universidad por el estudiante o acceso a la Universidad en la que se han realizado las pruebas). Dado que está elaborándose la nueva normativa específica para los mayores de 25 años, se sugiere una remisión expresa a la misma en el redactado del artículo 8.

- **Al artículo 11 (y disposiciones concordantes)**

La mención de convocatorias de junio y septiembre debería ser sustituida por la de convocatorias ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso

a estudios universitarios.

- **Al artículo 24**

A efectos de evitar posibles confusiones entre lo que son enseñanzas de solo segundo ciclo y los segundos ciclos de las enseñanzas de dos ciclos, se sugiere la siguiente nueva redacción al epígrafe del artículo 24: "Acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, así como a enseñanzas de solo segundo ciclo".

- **A la Disposición Adicional Cuarta**

La previsión contenida en la Disposición Final Tercera de que las Comunidades Autónomas aplicarán de manera progresiva la implantación del Distrito abierto, puede conducir a una excesiva diferenciación entre los ritmos y velocidades de implantación de las distintas Comunidades Autónomas. A fin de asegurar, pues, un mínimo común en todo el territorio nacional en cuanto a la aplicación de la medida, se sugiere que en la Disposición Adicional Cuarta se haga una referencia expresa al establecimiento de porcentajes de implantación progresiva del Distrito abierto (del mismo modo que la hay para el procedimiento y plazos), entendiéndose que la determinación concreta de los porcentajes deberá ser propuesta por el Consejo de Universidades al MEC para su establecimiento por éste con anterioridad al 31 de julio del año 2000.

Asimismo, se sugiere la supresión de la previsión contenida en el segundo párrafo de la Disposición Adicional Cuarta, entendiéndose que su contenido corresponde al procedimiento que debe ser establecido en su momento.

- **A la Disposición Final Tercera**

Se sugiere que la Disposición Final Tercera quede constituida solamente por lo que es su primer párrafo, quedando integrados los dos párrafos siguientes en una nueva Disposición Transitoria.

Por lo que se refiere al citado primer párrafo (único nuevo contenido de la Disposición) se sugiere la supresión de la mención "incluida la Disposición Adicional Cuarta", por entender que, si nada se dice en contra, está automáticamente incluida, así como la supresión de la referencia a la entrada en vigor de la norma al día siguiente de la publicación en el BOE, por entender que en la presente normativa debería ser respetada la "vacatio legis".

- **A la Disposición Transitoria Segunda**

Se sugiere, en el primer párrafo del apartado 1, sustituir la expresión "... determinarán la capacidad de los centros para cada curso académico ..." por "... determinarán la capacidad de los centros y el número de plazas para cada una de las titulaciones que en los mismos se impartan, para cada curso académico ...", toda vez que así es como se viene haciendo en la actualidad.

- **Nueva Disposición Transitoria**

Se sugiere la introducción de una nueva Disposición Transitoria cuyo contenido quedaría constituido por lo previsto en los párrafos segundo y tercero de la actual Disposición Final Tercera, modificándose, en el segundo párrafo la referencia al "presente Real Decreto", que debe ser sustituida por una referencia al Real Decreto 704/1999. Asimismo, en el primer párrafo, debería hacerse mención expresa de que la implantación progresiva del Distrito abierto por parte de las Comunidades Autónomas, se realiza en el marco de las previsiones de coordinación y procedimiento establecidas con carácter general, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta.

- 3.- Junto a las observaciones al articulado expresadas en el anterior apartado 2, la Subcomisión ampliada formuló también distintas reflexiones de carácter general, a efectos de su consideración por el Ministerio.

En primer lugar, y aunque el alcance general de la previsión contenida en el art. 26.3 de la LRU (mandato al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Universidades, de instrumentación de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes) pudiera no hacer exigible una mención expresa al respecto en la presente normativa, se plantea la posibilidad de que en el preámbulo del Real Decreto se contenga una referencia en este sentido.

En segundo lugar, se plantea la posibilidad de que en el establecimiento de los procedimientos generales de coordinación del sistema a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta se pueda prever la existencia de determinadas peculiaridades y singularidades en algunas Comunidades Autónomas (insularidad, diversidad lingüística) que permitan la modulación de lo previsto en el sistema general.

Por último, se suscitan dudas sobre la pertinencia de que los estudiantes titulados

y los estudiantes extranjeros no comunitarios, ni pertenecientes al espacio económico europeo, puedan acceder a la Universidad por más de una vía de acceso, dadas las peculiares circunstancias que concurren en aquéllos.

- 4.- Se adjuntan, como Anexo, los dos anteriores informes emitidos por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, ampliada en sesiones del 10 y 17 de noviembre de 1999, en los que se formulan consideraciones de carácter general, sin referencia expresa al articulado de la norma. De dichos informes se dio conocimiento a las Comisiones Académica y de Coordinación y Planificación (sesiones de 30 de noviembre y 1 de diciembre), manifestándose al respecto por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en tanto que Presidente de la CRUE, el acuerdo unánime de los Rectores a los informes presentados, señalándose, asimismo, que el futuro R.D. solo debería ser de aplicación cuando se desarrollen los procedimientos necesarios para su puesta en marcha.

**INFORME QUE EMITE LA SUBCOMISION DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL, AMPLIADA, SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL R.D. 704/1999, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS, DE LOS ESTUDIANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD "DISTRITO ABIERTO"**

**(10 de noviembre de 1999)**

Por acuerdo de las Comisiones Académica y de Coordinación y Planificación de 18 y 20 de octubre pasados, se reunió la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en su actual configuración, en sesión extraordinaria, ampliada a todos aquellos miembros del Consejo de Universidades que desearon asistir, el día 10 de noviembre, con objeto de debatir el proyecto de Real Decreto sobre el "Distrito Abierto" y emitir el correspondiente informe.

Tras la discusión celebrada se llegó a las siguientes conclusiones:

1.- Aun compartiendo el principio de que es necesario crear mecanismos que fomenten la movilidad de los estudiantes, facilitando su acceso a la Universidad y a los estudios deseados, se consideró por la práctica totalidad de los asistentes a la citada reunión, que en el momento actual no es conveniente modificar el R.D. 704/99, de 30 de abril, cuando éste no se ha desarrollado y puesto en vigor en su totalidad.

2.- El citado R.D. 704/99 ha supuesto un esfuerzo de adaptación de los programas informáticos de las Universidades que, en algunos casos todavía no están terminados. Unido ello al hecho de que el recientemente aprobado Real Decreto que regula las PAU obligará a introducir nuevos cambios en el sistema, el establecimiento para el próximo curso del Distrito Abierto complicaría extraordinariamente el proceso de admisión, tanto más cuanto que no se contiene en el proyecto de norma previsión alguna sobre procedimientos técnicos y de gestión. Al no haber sido establecidos previamente los procedimientos a seguir para realizar ese Distrito Abierto, es pues, difícil valorar la repercusión en cada caso concreto.

3.- Se comparte, mayoritariamente, la consideración de que la consecución de los objetivos del Distrito Abierto exige, ineludiblemente, un conjunto de medidas que garantice las necesarias ayudas económicas que permitan al estudiante hacer frente a los gastos de desplazamiento y alojamiento derivados de la movilidad.

4.- Por todo ello, sin criticar la filosofía que entraña, se pide prudencia en su implantación. Nada impide que se instaure el concepto y se vaya creando un estado de opinión favorable, pero debe graduarse su aplicación en el tiempo. Por otra parte, dado que no se han agotado las posibilidades que ofrece el Distrito Compartido, como paso previo al Abierto se podría ampliar progresivamente el porcentaje de plazas ofertadas en el Compartido.

5.- Dado que las reservas expuestas se refieren a la no pertinencia de la implantación del Distrito Abierto el próximo curso, no se entró a analizar, salvo en el caso de algunas observaciones puntuales, el articulado del proyecto de R.D. presentado.

**INFORME QUE EMITE LA SUBCOMISION DE ALUMNADO, CENTROS Y NORMATIVA GENERAL, AMPLIADA, SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL R.D. 704/1999, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS, DE LOS ESTUDIANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD  
"DISTRITO ABIERTO"**

**(17 de Noviembre de 1999)**

La Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, ampliada, se reunió de nuevo el día 17 de noviembre de 1999 para emitir informe al borrador de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios, de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

Se alcanzan las siguientes conclusiones:

1.- Una vez más, la totalidad de los asistentes se manifestó de acuerdo con el principio que conlleva la implantación del Distrito Abierto, así como con el texto del informe de la sesión anterior.

2. El Secretario General del Consejo de Universidades informó a la Subcomisión que el Secretario de Estado, a la vista del citado informe, consideró oportuno que la implantación del Distrito Abierto se haga de una forma gradual y progresiva. Asimismo informó que se va a estudiar la modificación del calendario de becas, para adecuarlo a la nueva situación.

3.- En esa misma línea se comparte, mayoritariamente, la consideración de que la consecución de los objetivos del Distrito Abierto exige, ineludiblemente, un conjunto de medidas que garantice las necesarias ayudas económicas que permitan al estudiante hacer frente a los gastos de desplazamiento y alojamiento derivados de la movilidad.

4.- Se debate ampliamente si el Real Decreto que instaure el Distrito Abierto debe ser aprobado con anterioridad a la fijación de los procedimientos para su puesta en práctica, o bien se debe seguir el proceso inverso, es decir, no aprobarlo hasta que no se hayan acordado los procedimientos para su implantación.

Parece ser mayoritario el criterio de los que están a favor de la primera opción, a fin de no seguir demorando por más tiempo la aprobación del Real Decreto. De aceptarse, pues, esta alternativa el nuevo Real Decreto introduciría el concepto e instauraría el Distrito Abierto, al mismo tiempo que contendría una disposición transitoria, estableciendo que se estudiarán los procedimientos en el Consejo de Universidades, que en todo caso quedarán acordados antes de octubre del 2.000, no siendo efectivos hasta el curso 2001-2002.

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO 69/2000, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

*Sesión del Pleno de 1 de junio de 2000*



**Publicación:**

Orden de 26 de julio de 2000 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad

B.O.E. 28 de julio de 2000

REPORTE QUE ENTE LA SUBCOMISION DE ALTERNATIVAS, CENTROS Y HERRAMIENTAS  
GENERAL, ANUNCIAR, SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE  
MODIFICA PARCIALMENTE EL R.D. 1393/2007 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE  
REGULA EL ACCESO A LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD PARA EL INGRESO EN LOS  
CENTROS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REUNAN LOS  
REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

“QUINTO ABERTO”

(17 de Noviembre de 2007)

El Real Decreto de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, establece en su artículo 10.1 que el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad se realizará a través de un procedimiento de acceso a la universidad que se regule por Real Decreto. En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, se ha dictado el Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad. Este Real Decreto establece un procedimiento de acceso a la universidad que se regule por Real Decreto. En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, se ha dictado el Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, establece un procedimiento de acceso a la universidad que se regule por Real Decreto. En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, se ha dictado el Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, establece un procedimiento de acceso a la universidad que se regule por Real Decreto. En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, se ha dictado el Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, establece un procedimiento de acceso a la universidad que se regule por Real Decreto. En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, se ha dictado el Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, establece un procedimiento de acceso a la universidad que se regule por Real Decreto. En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades y Normativa General de Centros de Enseñanza Superior, de 20 de Junio de 2007, se ha dictado el Real Decreto 1393/2007, de 20 de Junio, por el que se regula el acceso a la universidad para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

B.O.E. 28 de Julio de 2007

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO 69/2000, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, preceptúa que, para una mejor coordinación del denominado *distrito abierto*, en cuya virtud dichos estudiantes podrán solicitar plaza, en la Universidad de su elección, para cursar primeros ciclos de estudios universitarios, con independencia de la Universidad en la que hayan superado la correspondiente prueba de acceso, el ahora denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá el procedimiento, plazos, porcentajes de implantación gradual en tres cursos y demás previsiones que, con carácter general, resulten de aplicación en las solicitudes y adjudicación de plazas del mencionado *distrito abierto*.

A la vista de la disposición citada y de la propuesta formulada por el Consejo de Universidades, resulta procedente establecer las normas indispensables que garanticen el derecho de admisión de los estudiantes, para lo que se fija una fecha límite máxima para el período de preinscripción; el derecho de opción entre los estudios ofertados, para lo que, asimismo, se fija una fecha límite máxima para la publicación de las listas de admitidos y otra mínima para la realización de la matrícula; así como el derecho a una información adecuada y suficiente.

Estas normas, junto al necesario adelantamiento de las correspondientes convocatorias de becas y ayudas al estudio y **la potenciación de las mismas que, paralelamente, se deben** producir, se consideran básicas para garantizar el derecho de todos los estudiantes a cursar estudios en la Universidad de su elección, y para que el proceso de

adjudicación de plazas del *distrito abierto* pueda llevarse a cabo de una manera efectiva y coordinada.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el Consejo de Universidades no ha formulado propuesta alguna en relación con los porcentajes concretos de plazas a ofertar durante los tres años de implantación gradual del *distrito abierto*, deben ser las Comunidades Autónomas las que, previo informe de las Universidades de su territorio, determinen dichos porcentajes, que, en ningún caso, durante el primer año, podrán ser inferiores al 20 por 100 de las plazas ofertadas, en todas y cada una de las enseñanzas que se impartan en dichas Universidades, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero.

Esta Orden ha sido informada por el Ministerio de Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 24.3 de la Ley del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

PRIMERO.- 1. Los procedimientos para la solicitud y adjudicación de plazas del *distrito abierto*, para cursar primeros ciclos de estudios universitarios que conduzcan a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, serán fijados por las distintas Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio.

Los estudiantes presentarán sus solicitudes de ingreso en la Universidad o Universidades donde deseen realizar sus estudios, teniendo en cuenta los procedimientos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, así como el número máximo de opciones de enseñanzas a solicitar de acuerdo con las mismas normas.

2. Para garantizar los derechos de los estudiantes a la preinscripción a la opción de admisión y a la matriculación el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo de Universidades, establecerá anualmente antes del mes de julio del curso precedente las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación.

Para el curso 2001/2002 éstas serán:

Fecha límite para la preinscripción .....13 de julio de 2001

Fecha límite para publicación de lista de admitidos ...20 de julio de 2001.

Fecha mínima de inicio del periodo de matriculación..25 de julio de 2001.

3. Las Comunidades Autónomas ajustarán los calendarios de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAAU) para hacer posible el cumplimiento de las fechas anteriormente citadas.

4. Las Universidades podrán establecer plazos para que, a partir de la comunicación al estudiante de su admisión, éste efectúe **compromiso en firme de formalizar la matrícula, renuncia a la plaza, o realización de la matrícula** al objeto de facilitar el proceso de adjudicación de plazas.

5. Los procedimientos para la adjudicación de plazas serán los que tengan establecidos las Comunidades Autónomas previo informe de **las Universidades** siendo, en todo caso, los derechos de los estudiantes procedentes de otras Comunidades Autónomas los mismo que los de los estudiantes propios de la Comunidad Autónoma.

6. Durante el periodo de implantación gradual del *distrito abierto* la convocatoria de plazas del mismo afectará, en todo caso, a la convocatoria ordinaria del año en curso, pudiendo las Comunidades Autónomas que lo deseen, previo informe de las Universidades de su competencia, hacerlo extensivo a la convocatoria extraordinaria.

SEGUNDO .- El número de plazas a ofertar anualmente, durante el período de implantación gradual del distrito abierto, que comprenderá a todas y cada una de las enseñanzas que se impartan en las distintas Universidades, será el que se determine por las Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio, teniendo en cuenta que, para el curso académico 2001-2002, no podrá ser inferior al 20 por 100 de las mencionadas plazas, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los

centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

**La ordenación y adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con las prioridades y los criterios de valoración establecidos con carácter general. En ningún caso podrá adjudicarse una plaza a estudiantes correspondientes al distrito abierto, cuya puntuación o calificación definitiva sea inferior a la más baja otorgada al último alumno del distrito propio para obtener plaza en la enseñanza solicitada.**

TERCERO.- En el Consejo de Universidades se establecerá una Unidad de información, seguimiento, **coordinación y apoyo a la gestión** del proceso de implantación y desarrollo del *distrito abierto*.

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS TITULACIONES Y LOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN, NECESARIOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO

PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DETERMINAN LAS TITULACIONES Y LOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN, NECESARIOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO

*Sesión del Pleno de 1 de junio de 2000*



**Publicación:**

Orden de 5 de septiembre de 2000 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo

B.O.E. 19 de septiembre de 2000

El presente informe se refiere a los trabajos realizados en el curso de la asignatura de...

El presente informe se refiere a los trabajos realizados en el curso de la asignatura de...

El presente informe se refiere a los trabajos realizados en el curso de la asignatura de...

Madrid, a 1 de junio de 2000

Publicación

Orden de 5 de septiembre de 2000 por la que se determinan las titulaciones y las acciones de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo

R.O.E. 19 de septiembre de 2000

## **PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS TITULACIONES Y LOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN, NECESARIOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO**

El Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención aquél, dispone, en su Directriz Cuarta, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, podrán acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo, quienes se encuentren en posesión de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales, en Trabajo Social, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Empresariales o en Educación Social, así como quienes hayan superado los primeros ciclos de las Licenciaturas en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicología, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Humanidades. Asimismo, la citada Directriz Cuarta prevé que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a propuesta del Consejo de Universidades, se concretarán los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tales efectos.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando los complementos de formación que resulta necesario cursar para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo. Asimismo, a propuesta del Consejo de Universidades, y de conformidad con la previsión contenida en el apartado 2 de la mencionada Directriz General Cuarta, se amplía, a la Diplomatura en Turismo, la relación de titulaciones y estudios previos contenidos en el apartado 1 de la citada Directriz General, desde los que se puede tener acceso a los estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.- Podrán acceder a los estudios de solo segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo, cursando, de no haberlo hecho con anterioridad, los complementos de formación que, en cada caso, se determinan:

- a) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales, cursando 9 créditos en Economía y Empresa.
- b) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social cursando 9 créditos en Economía y Empresa.

- c) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Historia Político-Social y 9 créditos en Psicología.
- d) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- e) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Educación Social, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Economía y Empresa y 9 créditos en Historia Político-Social.
- f) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Turismo, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- g) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Derecho, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- h) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Economía, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- i) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- j) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Psicología, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Economía y Empresa, 9 créditos en Historia Político-Social y 9 créditos en Sociología.
- k) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Sociología, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial y 9 créditos en Psicología.
- l) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial y 9 créditos en Psicología.
- m) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Humanidades, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Economía y Empresa, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.

La determinación de las materias y descriptores concretos que constituyan en cada caso los complementos de formación se realizará por las Universidades, a la vista del curriculum cursado por el alumno.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

que se obtiene al superar el primer año de la Licenciatura en Gestión y  
Derecho, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9  
créditos en Economía y Empresa, 9 créditos en Historia Político-Social  
y 9 créditos en Psicología.

Y obtiene el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales al superar el primer año de la Licenciatura en Ciencias  
Jurídicas y Sociales, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9  
créditos en Economía y Empresa, 9 créditos en Historia Político-Social  
y 9 créditos en Psicología.

- a) Quiénes se encuentran en posesión del título de Diplomado en Educación Social, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Economía y Empresa y 9 créditos en Historia Político-Social.
- b) Quiénes se encuentran en posesión del título de Diplomado en Turismo, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- c) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Derecho, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- d) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Economía, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- e) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursando 9 créditos en Historia Político-Social, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.
- f) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Psicología, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Economía y Empresa, 9 créditos en Historia Político-Social y 9 créditos en Sociología.
- g) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Sociología, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial y 9 créditos en Psicología.
- h) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial y 9 créditos en Psicología.
- i) Quiénes hayan superado el primer año de la Licenciatura en Humanidades, cursando 9 créditos en Derecho y Derecho Empresarial, 9 créditos en Economía y Empresa, 9 créditos en Sociología y 9 créditos en Psicología.

---

COMISIÓN ACADÉMICA

Y

COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
Y PLANIFICACIÓN

---

---

COMISIÓN ACADÉMICA

Y

COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
Y PLANIFICACIÓN

---

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 898/1985, DE 30 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DE PROFESORADO

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 898/1985, DE 30 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DE PROFESORADO

*Sesión de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999*

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 1 de diciembre de 1999*

**Publicación:**

Real Decreto 70/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio y 554/1991, de 12 de abril

B.O.E. 22 de enero de 2000

INFORMATIONAL PROJECT 2 OF THE BUREAU OF THE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION, IN THE  
BUREAU OF INVESTIGATION

Subject: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

## **INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 898/1985, DE 30 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DE PROFESORADO**

La **Comisión Académica** del Consejo de Universidades, en su reunión del día 30 de noviembre de 1999, informó favorablemente el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado, con las siguientes observaciones:

1.- El apdo. 9 del artº 20 debería quedar redactado en los siguientes términos:

“Los Estatutos de las Universidades establecerán la duración máxima de estos contratos, su carácter o no de renovables, las condiciones en que, en su caso, las sucesivas renovaciones puedan producirse, y el número máximo de estas.

En cualquier caso, la renovación de los contratos de Profesores Asociados a tiempo completo incluirá una prueba de evaluación externa”.

2.- En relación con el actual apartado 2 del artº 20, se sugiere suprimir la referencia a la acreditación de un período mínimo de tres años de actividad profesional dentro de los cinco anteriores a la contratación como Profesor Asociado, así como suprimir, en el siguiente párrafo, la referencia al Consejo Social y a los Estatutos, a fin de dar un mayor margen de libertad a las Universidades.

La **Comisión de Coordinación y Planificación** del Consejo de Universidades, en su reunión del día 1 de diciembre de 1999, informó favorablemente el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado, con las siguientes observaciones:

1.- El apdo. 9 del artº 20 debería quedar redactado en los siguientes términos:

“Los Estatutos de las Universidades establecerán la duración máxima de estos contratos, su carácter o no de renovables, las condiciones en que, en su caso, las sucesivas renovaciones puedan producirse, y el número máximo de éstas.

En cualquier caso, la renovación de los contratos de Profesores Asociados a tiempo completo incluirá una prueba de evaluación externa, cuya regulación deberá ser aprobada

por la Administración competente, de acuerdo con los criterios generales que serán establecidos en el Consejo de Universidades”.

2.- En relación con el actual apartado 2 del artº 20, se sugiere suprimir la referencia a la acreditación de un período mínimo de tres años de actividad profesional dentro de los cinco anteriores a la contratación como Profesor Asociado, así como suprimir, en el siguiente párrafo, la referencia al Consejo Social y a los Estatutos, a fin de dar un mayor margen de libertad a las Universidades.

3.- En relación con la Disposición Transitoria Única, la Comisión acepta la sugerencia expresada por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo de que, a fin de evitar posibles dudas de legalidad, la previsión contenida en la citada Disposición Transitoria del Proyecto de Real Decreto, sea sustituida por una remisión a la actual Disposición Transitoria 4ª del vigente Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

*Sesión de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999*

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 1 de diciembre de 1999*



**Publicación:**

Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario

B.O.E. 22 de enero de 2000

por la Comisión de Asesoría y Planificación de la Universidad de la República.

2. En relación con el artículo 2 del artículo 20 de la Ley de Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, se informa que el artículo 20 de la Ley de Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, en su artículo 2, establece:

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 1082/1989 DE 28 DE AGOSTO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

El artículo 20 de la Ley de Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, en su artículo 2, establece:

Según de la Comisión Asesora de 30 de noviembre de 1999

Según de la Comisión de Asesoría y Planificación de 1 de diciembre de 1999

Publicación:

Real Decreto 742/2000 de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1082/1989 de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado universitario

B.O.E. 22 de enero de 2000

## **INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO**

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su reunión del día 30 de noviembre de 1999, informó favorablemente el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario, con las siguientes observaciones:

1.- En relación con el nuevo apartado d) del artículo 2º.3, la Comisión Académica entiende pertinente posibilitar el reconocimiento de méritos docentes a los profesores de Cuerpos Docentes no universitarios, evitando al mismo tiempo que dicha medida produzca agravios comparativos con los profesores universitarios. A tales efectos, se estima que sería pertinente aplicar a este supuesto la previsión contenida en la Disposición Adicional Sexta del vigente Real Decreto: cómputo de la actividad docente prestada en la enseñanza secundaria como si se tratase de enseñanza universitaria.

2.- En relación con el apartado 4.1 del artículo 2, se entiende preferible mantener el texto actualmente vigente.

3.- En relación con el apartado 5.8. del artículo 2, se sugiere la siguiente nueva redacción: "los periodos valorados negativamente no podrán ser objeto posteriormente de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, los investigadores a quienes se haya evaluado negativamente un periodo de investigación presentado podrán construir un nuevo periodo de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres posteriores a aquellos".

4.- En relación con el apartado a) del artículo 7, se entiende que el sistema retributivo debe incentivar el acceso a los Cuerpos docentes, evitando la creación de una bolsa permanente de Asociados. De ello se deriva la pertinencia de que la retribución de un Asociado Doctor a tiempo completo (tipo 4) no sea superior a la de un Profesor Titular de Universidad, pudiendo pensarse en la posibilidad de que la retribución de aquél fuera intermedia entre la correspondiente al Titular de Universidad y al Titular de Escuela Universitaria, esto es, de una cantidad en torno a los cuatro millones de pesetas.

Asimismo, se sugiere que deberían excluirse taxativamente las retribuciones por trienios a los Asociados a tiempo completo.

5.- En relación con la Disposición Adicional Primera, se sugiere que la previsión en ella contenida sea completada con una fórmula que permita su inclusión a los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que presten servicios en Universidades no públicas legalmente reconocidas.

6.- En relación con la Disposición Adicional Segunda, se sugiere su supresión ante las dudas de legalidad que plantea.

7.- En relación con la Disposición Transitoria Primera se entiende que sería suficiente, a los efectos previstos, el reconocimiento de un solo sexenio (y no de dos) en evaluaciones normales.

Asimismo se sugiere que la expresión "servicios que estén relacionados con la creación de infraestructuras de investigación en los organismos públicos", sea sustituida por otra fórmula, más amplia y flexible, que permita la inclusión de otros servicios y actividades relacionados con la actividad investigadora.

8.- Por último, la Comisión Académica acuerda asimismo incorporar una nueva observación vigente al artículo 6º del Real Decreto, en el sentido de que, teniendo en cuenta la posibilidad de que el profesor emérito no hay sido funcionario, debería introducirse una referencia a "el Cuerpo a que se equipara".

**La Comisión de Coordinación y Planificación** del Consejo de Universidades, en su reunión del día 1 de diciembre de 1999, informó favorablemente el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario, con las siguientes observaciones:

1.- En relación con el nuevo apartado d) del artículo 2º.3, la Comisión de Coordinación y Planificación Académica entiende pertinente posibilitar el reconocimiento de méritos docentes a los profesores de Cuerpos Docentes no universitarios, evitando al mismo tiempo que dicha medida produzca agravios comparativos con los profesores universitarios. A tales efectos, se estima que sería pertinente aplicar a este supuesto la previsión contenida en la Disposición Adicional Sexta del vigente Real Decreto: cómputo de la actividad docente prestada en la enseñanza secundaria como si se tratase de enseñanza universitaria.

2.- En relación con el apartado 4.1 del artículo 2, se entiende preferible mantener el texto actualmente vigente.

3.- En relación con el apartado 5.8. del artículo 2, se sugiere la siguiente nueva redacción: "los periodos valorados negativamente no podrán ser objeto posteriormente de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, los investigadores a quienes se haya evaluado negativamente un periodo de investigación presentado podrán construir un nuevo periodo de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres posteriores a aquellos".

4.- En relación con el apartado a) del artículo 7, se entiende que el sistema retributivo debe incentivar el acceso a los Cuerpos docentes, evitando la creación de una bolsa permanente de Asociados. De ello se deriva la pertinencia de que la retribución de un Asociado Doctor a tiempo completo (tipo 4) no sea superior a la de un Profesor Titular de Universidad, pudiendo pensarse en la posibilidad de que la retribución de aquél fuera intermedia entre la correspondiente al Titular de Universidad y al Titular de Escuela Universitaria, esto es, de una cantidad en torno a los cuatro millones de pesetas.

Asimismo, se sugiere que deberían excluirse taxativamente las retribuciones por trienios a los Asociados a tiempo completo.

5.- En relación con la Disposición Adicional Primera, se sugiere que la previsión en ella contenida sea completada con una fórmula que permita su inclusión a los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que presten servicios en Universidades no públicas legalmente reconocidas.

6.- En relación con la Disposición Adicional Segunda, se sugiere su supresión ante las dudas de legalidad que plantea.

7.- En relación con la Disposición Transitoria Primera se entiende que sería suficiente, a los efectos previstos, el reconocimiento de un solo sexenio (y no de dos) en evaluaciones normales.

Asimismo se sugiere que la expresión "servicios que estén relacionados con la creación de infraestructuras de investigación en los organismos públicos", sea sustituida por otra fórmula, más amplia y flexible, que permita la inclusión de otros servicios y actividades relacionados con la actividad investigadora.



Propuesta de Orden de convocatoria para el año 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

El Real Decreto 1347/1995, de 1 de diciembre, estableció el Plan

Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con un objetivo

de garantizar la calidad de las enseñanzas universitarias mediante la

evaluación institucional de las universidades públicas y privadas.

La Ley Orgánica 6/1985, de 19 de junio, de Universidades, establece

El Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

dispongo

Primer. Convocatoria. En el presente orden se convoca para proyectos de

evaluación institucional de las universidades públicas y privadas para el año 2000

que podrán presentar tanto las universidades públicas como las privadas.

Los términos que se establecen en la presente orden y en el anexo del Plan

Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

Segundo. Modalidades de proyectos. 1. Los proyectos de evaluación

institucional a que se refiere el apartado anterior podrán tener carácter temático

o global. Cada Universidad podrá presentar un único proyecto de evaluación en

una sola de las modalidades anteriores.

Las universidades que participaran en la convocatoria de 1995

evaluando instituciones, podrán además incluir en sus proyectos para realizar

actividades de seguimiento de instituciones que fueron objeto de evaluación en

dicha convocatoria, y proceder a evaluar los efectos de la aplicación de las

mejoras propuestas como resultado de aquella evaluación.

**Publicación:**

2. Junio a los proyectos de evaluación, las Universidades podrán

presentar proyectos de evaluación institucional de las universidades

universitarias

3. El Comité de Evaluación de la Calidad de las Universidades podrá presentar proyectos de

evaluación o de desarrollo institucional que sean considerados de gran

interés para la mejora del Plan

PROPUESTA DE ORDEN CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2000  
DEL PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA  
CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

Señala de la Comisión Asesora de 2 de mayo de 2000

Señala de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de 4 de mayo de 2000

Publicación

Orden de 18 de mayo de 2000 de convocatoria para el año 2000  
del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las  
Universidades

A.O.E. 23 de mayo de 2000

## **Propuesta de Orden de convocatoria para el año 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.**

El Real Decreto 1947/ 1995, de 1 de diciembre, estableció el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con una duración de cinco años, ejecutable a través de convocatorias anuales de proyectos de evaluación institucional de calidad, presentados por Universidades públicas y privadas.

En su virtud, y atendiendo a la propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero. *Convocatoria*- Se convocan ayudas para proyectos de evaluación institucional de la calidad de las Universidades, para el año 2000, que podrán solicitar tanto las Universidades públicas como las privadas, en los términos que se establecen en la presente Orden, y en ejecución del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

Segundo. *Modalidades de proyectos*. 1. Los proyectos de evaluación institucional a que se refiere el apartado anterior podrán tener carácter temático o global. Cada Universidad podrá presentar un único proyecto de evaluación en una sola de las modalidades anteriores.

Las universidades que participaron en la convocatoria de 1996 evaluando titulaciones, podrán además incluir en sus proyectos, para realizar actividades de seguimiento, las titulaciones que fueron objeto de evaluación en dicha convocatoria, y proceder a evaluar los efectos de la aplicación de las mejoras propuestas como resultado de aquella evaluación.

2. Junto a los proyectos de evaluación, las Universidades podrán presentar propuestas de acciones especiales gestionadas por una o varias universidades

3. El Comité Técnico del Plan Nacional podrá proponer proyectos de evaluación o de desarrollo metodológico, que sean considerados de gran interés para la mejora del Plan.

Tercero. *Proyectos temáticos*- 1. Los proyectos temáticos se referirán a una o más titulaciones. Se entenderán prioritarias aquéllas que cuenten con un plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades. Las titulaciones serán elegidas por cada Universidad entre las que se impartan en un mismo centro, pertenezcan a una misma rama o aquéllas cuya agrupación esté debidamente justificada para facilitar el desarrollo de la evaluación institucional.

Universidades que no participaron en la convocatoria 1999, únicamente podrán presentar proyectos referidos a sólo una o dos titulaciones.

2. En los proyectos temáticos la evaluación habrá de comprender la enseñanza, la investigación y los servicios universitarios directamente vinculados a las titulaciones incluidas en el proyecto.

3. La duración de un proyecto temático será de un año natural desde la concesión de la financiación del proyecto, con el siguiente calendario orientativo para cada proyecto:

Fase de autoevaluación: Cinco meses

Fase de evaluación externa: Tres meses

Redacción y aprobación de los informes finales de las unidades evaluadas y de la Universidad: Dos meses

Redacción y aprobación por el Consejo de Universidades del informe sobre la calidad del Sistema Universitario: Dos meses.

Cuarto. *Proyectos globales de evaluación*.-

1. Podrán presentar un proyecto de evaluación global solamente las Universidades que lo hayan iniciado en convocatorias anteriores.

2. Estos proyectos tendrán una duración superior a un año natural desde la concesión de la financiación del proyecto con un máximo de cuatro años y se dividirán en fases anuales, que comprenderán al menos cuatro titulaciones.

En el conjunto del Plan sólo será financiable la evaluación de 16 titulaciones. Anualmente se evaluará la enseñanza y la investigación asociada a las titulaciones incluidas en cada anualidad del proyecto.

4. Los servicios de gestión y el resto de las actividades de la Universidad se evaluarán en las anualidades que señale el proyecto de cada Universidad.

Quinto. *Acciones especiales.*- Las propuestas de acción o acciones especiales podrán referirse a los siguientes aspectos: Programas de seguimiento de las acciones de mejora introducidas en las convocatorias anteriores, elaboración de metodología de evaluación, formación en técnicas de evaluación, acciones de mejora de la calidad propuestas por la evaluación realizada en la convocatoria de 1999.

Sexto. *Proyectos de evaluación o de desarrollo metodológico a propuesta del Comité Técnico del Plan Nacional.* - El Comité Técnico propone la relación de proyectos que figura en el Anexo I, a los cuales podrán concurrir una o varias universidades conjuntamente.

Séptimo. *Metodología de la evaluación.*- Los proyectos de evaluación, tanto temáticos como globales, seguirán una metodología mixta de autoevaluación y evaluación externa, de acuerdo con las previsiones del artículo 4.3 del Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre.

Octavo. *Procedimiento.*- 1. Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la Universidad, se presentarán dirigidas al Presidente del Consejo de Universidades, en la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el caso de las Comunidades Autónomas que hayan formalizado el oportuno convenio, en aplicación del apartado decimotercero de la presente Orden, las Universidades presentarán sus solicitudes conforme se indique en la convocatoria que la Comunidad Autónoma, en su caso, efectúe.

2. Junto a la solicitud la Universidad deberá presentar la documentación que se indica, que podrá ser complementada en la manera en que la Comunidad Autónoma señale en su propia convocatoria.

Deberá presentarse una memoria justificativa del proyecto, con una extensión máxima de diez páginas, en la que se incluirá una descripción de los objetivos, metodología específica, recursos, calendario y todos aquellos aspectos relevantes en función de los criterios de valoración señalada en los apartados siguientes.

Junto con la memoria deberá presentarse la documentación relativa a los recursos humanos y materiales previstos para la realización del proyecto, a los objetivos de mejora de la calidad inicialmente previstos y a la composición del Comité de Evaluación de la Universidad y de la Unidad Técnica responsable del proyecto, así como un presupuesto detallado del mismo.

Las Universidades que hayan realizado proyectos de evaluación, en convocatorias anteriores, deberán igualmente presentar una segunda memoria que deberá tener una extensión máxima de cinco páginas, en la que se describirán los resultados de la evaluación realizado, señalando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos por la Universidad y muy especialmente las adaptaciones que en la ejecución del proyecto se hayan realizado con respecto al proyecto inicial.

Las Universidades que estén desarrollando un proyecto global iniciado en convocatorias anteriores, deberán hacer constar en su solicitud su voluntad de continuar con el proyecto y acompañar la segunda memoria a que se refiere el párrafo anterior (memoria de resultados de evaluación), señalando las adaptaciones en el proyecto que pudiera aconsejar la experiencia de la primera anualidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de treinta días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o en el plazo previsto en la convocatoria que prevé el párrafo segundo del apartado 1 anterior.

4. La resolución de la presente Convocatoria se realizará en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo que señala el párrafo anterior.

Noveno. *Valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos de evaluación y de las propuestas de acción especial.*1. La valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos de evaluación presentados por las Universidades se realizará por el Comité Técnico del Plan Nacional, de conformidad a los siguientes criterios:

a) Para las Universidades que participaron en las convocatorias anteriores con un proyecto global se tendrá en cuenta, únicamente, el grado de cumplimiento demostrable de los objetivos del proyecto y la justificación, en su caso, de las adaptaciones presentadas.

b) Para las Universidades que participaron en la convocatoria de 1999 con los proyectos temáticos y acciones especiales se considerará:

b.1) Con carácter excluyente, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por las Universidades en los proyectos de 1998, así como los objetivos de carácter general aprobados por el Consejo de Universidades. Se tendrá en cuenta especialmente la calidad de los informes de evaluación y la relevancia de las propuestas de mejora de la calidad incluídas en los mismos.

b.2) Se valorarán a continuación:

La adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Evaluación.

La integración y relevancia del proyecto en el plan general de evaluación y mejora de la calidad propia de la Universidad o en el plan estratégico de la misma.

La adecuación de la infraestructura disponible a los objetivos del proyecto.

La experiencia y procesos de evaluación desarrollados previamente por la Universidad.

El cumplimiento de los plazos en la elaboración y difusión de los informes relativos a las convocatorias anteriores.

La adecuación de los recursos humanos y materiales previstos a la actividad que se pretende desarrollar y a los objetivos de mejora de la calidad planteados en la memoria. Tales objetivos han de ser realizables directamente por la propia Universidad mediante actuaciones internas

- c) Para las Universidades que no participaron en las anteriores convocatorias se consideran los criterios señalados en la letra b.2 de este mismo apartado.

Décimo. *Valoración de la calidad y viabilidad de proyectos de evaluación o de desarrollo metodológico a propuesta del Comité Técnico del Plan Nacional.* La valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades se realizará por el Comité Técnico del Plan Nacional, de conformidad a los siguientes criterios:

La adecuación de la propuesta a los objetivos del proyecto al que se concurre.

La experiencia en procesos similares realizados previamente por la Universidad.

La adecuación de los recursos humanos y materiales previstos, a la actividad que se pretende desarrollar y a los objetivos del proyecto, planteados en la memoria.

El compromiso que la Universidad manifiesta respecto a las distintas obligaciones y tareas que conlleva la realización de procesos de evaluación institucional.

Undécimo. *Financiación de los proyectos de evaluación.*- La financiación de los proyectos de evaluación se hará con cargo al crédito 18.07.422D.442 del presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La dotación presupuestaria prevista en la convocatoria podrá, conforme a las disponibilidades, alcanzar hasta 234 millones de pesetas, y se distribuirá entre las distintas modalidades, de acuerdo con las proporciones que siguen:

- Proyectos globales o temáticos: 70-90 %
- Proyectos propuestos por el Comité Técnico del Plan Nacional: 5-15 %
- Acciones especiales: 5-15 %

En el caso de que la viabilidad de los proyectos presentados en las distintas modalidades no justifique su financiación, el Comité Técnico del Plan Nacional podrá excepcionalmente proponer la modificación de los límites previstos para cada una de las modalidades. Igualmente, en función de la calidad de los proyectos y del grado de realización de los evaluados en la Convocatoria de 1999, el Comité Técnico podrá proponer la financiación de un número inferior de titulaciones que las propuestas por la Universidad. Asimismo, de acuerdo con cada Universidad y previa modificación del proyecto inicial, podrá proponer la financiación de titulaciones distintas a las señaladas en los proyectos de cada Universidad.

b) Las aportaciones previstas en esta convocatoria no podrán financiar, en ningún caso, más del 75 por 100 del presupuesto y se ajustarán a los siguientes módulos:

Una titulación: 1.000.000 pesetas

Por cada titulación adicional: 500.000 pesetas

Todo ello con un límite global de 3.000.000 pesetas.

Para las universidades que evaluaron titulaciones en la convocatoria de 1996 y las incluyan en el proyecto de esta convocatoria, 500.000 pesetas adicionales para el conjunto de ellas.

c) Las aportaciones para la financiación de los proyectos de acción especial no podrán financiar, en ningún caso, más del 50 por 100 del presupuesto del proyecto.

d) El presupuesto del proyecto de evaluación de cada Universidad deberá incluir tanto los gastos necesarios para la realización de la fase de autoevaluación como los de la fase de evaluación externa.

Salvedad hecha de los gastos originados por la visita a cada Universidad del Comité de Expertos Externos, el presupuesto del proyecto no podrá contemplar, en ningún caso, una contratación externa por una cuantía anual superior al 25 por 100 de los módulos de financiación previstos en la letra b) de este apartado.

- e) Las universidades, previamente al cobro de la ayuda, deberán de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Las universidades asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones se establezcan en la legislación vigente al respecto.

Duodécimo. *Seguimiento de los proyectos de evaluación.* El seguimiento del desarrollo de los proyectos, a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1947/ 1995, de 1 de diciembre, se realizará por el Consejo de Universidades o, en su caso, de acuerdo con lo previsto en desarrollo del apartado decimotercero de la presente convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por la Universidad, así como de los objetivos de carácter general acordados por el Consejo de Universidades
- b) Efectos demostrables de los resultados de la actividad realizada.
- c) Grado de cumplimiento de los plazos previstos.

Decimotercero. *Estructura organizativa.*- La estructura organizativa necesaria para la ejecución del plan se desarrollará en los términos previstos en los acuerdos del Pleno del Consejo de Universidades, en sus sesiones de 25 de septiembre de 1995, 4 de julio de 1996 y 18 de diciembre de 1997.

Las funciones asignadas al Comité Técnico podrán desarrollarse, salvaguardando los principios de coherencia científica, a través de convenios con las Administraciones Educativas Autonómicas para los proyectos de evaluación en el ámbito de su competencia, que prevé el apartado decimotercero de la presente Orden.

Decimocuarto. *Guía de Evaluación.* La presentación de proyectos del Plan Nacional de Evaluación implica la aceptación de la metodología y principios establecidos en los acuerdos mencionados en el apartado anterior.

En especial, el Comité de Evaluación de cada Universidad y los Comités de Expertos Externos, deberán seguir de forma precisa la Guía de Evaluación.

El Comité Técnico del Plan Nacional podrá modificar la Guía de Evaluación, atendiendo a las experiencias del Consejo de Universidades, las Comunidades Autónomas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y la Unión Europea.

Para la evaluación de la gestión de los servicios en las universidades, el Comité Técnico facilitará una guía específica para tal fin, y organizará la correspondiente formación, tanto de los comités de autoevaluación como de los comités externos.

Decimoquinto. *Convenio con las Comunidades Autónomas.*- Mediante el oportuno Convenio, las Comunidades Autónomas podrán asumir la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades de su territorio (valoración, resolución, concesión de la financiación y seguimiento de aquéllos) sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura y al Consejo de Universidades por el artículo 5 del Real Decreto 1947/1995 de 1 de diciembre.

Publicación:

Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba y modifica el Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, por el que se regula la prueba de acceso a las universidades.

B.O.E. 3 de enero de 1996.

## Anexo I

### Relación de proyectos propuestos por el Comité Técnico.

Código de proyecto	Denominación	Objetivos
PCT2000-1	Informe final	Realizar la metaevaluación de la convocatoria, para el Informe Nacional del Comité Técnico
PCT2000-2	Sistemas de acreditación	La evaluación de los sistemas de acreditación existentes.
PCT2000-3	Evaluación de estudios de sólo 2º ciclo	La evaluación transversal de los estudios de sólo 2º ciclo.
PCT2000-4	Evaluación de estudios de 1ºciclo	La evaluación transversal del rendimiento académico
PCT2000-5	Evaluación acciones de mejora	La evaluación nacional de las acciones de mejora implantadas
PCT2000-6	Evaluación estudios de postgrado	La definición de posible metodología para evaluar estudios de postgrado
PCT2000-7	Evaluación de la gestión	La evaluación global de la gestión de las universidades

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y  
COMPLETA EL REAL DECRETO 1640/1999, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE  
REGULA LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

El documento-propuesta (elaborado por la Secretaría de Estado de Educación,  
Universidades, Investigación y Desarrollo), que dio origen al Real Decreto 1640/1999, fue  
informado, en junio de 1999, por una Comisión "ad hoc" integrada por miembros de la

Elaborado por dicha Comisión fue asumido por el Pleno del Consejo de Universidades en  
el día 15 de mayo de 2000. En consecuencia, el Proyecto de Real Decreto que se  
presenta, con el que se modifica y completa el Real Decreto 1640/1999, es el resultado de  
los aspectos normativos que han sido objeto de observación en el informe emitido por el  
Pleno.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y  
COMPLETA EL REAL DECRETO 1640/1999, DE 22 DE OCTUBRE POR EL QUE SE  
REGULA LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

*Sesión de la Comisión Académica de 16 de mayo de 2000*

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de mayo de 2000*



Es de lamentar, sin embargo, que, a pesar de la importancia de la  
presente modificación, no se haya procedido a la misma con mayor prontitud, a la vista de  
las fechas en que nos encontramos, que pueden dificultar la implantación, en el presente  
curso, de las medidas propuestas. En este sentido, es de destacar la negatividad manifestada  
por el MEC, haciéndose eco a través de la presente propuesta, de las preocupaciones  
mostradas por las Universidades, Administraciones Educativas y alumnos.

**Publicación:**

Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se modifica y completa el  
Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba  
de acceso a estudios universitarios

B.O.E. 3 de junio de 2000

Con las observaciones anteriores, el Proyecto de Real Decreto es informado  
favorablemente.

Resumen de proyectos propuestos por el Comité Técnico.

Código de proyecto	Descripción	Objetivos
P00001	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00002	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00003	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00004	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00005	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00006	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00007	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00008	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00009	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico
P00010	...	Realizar la actualización de la información en el sistema de información nacional emitiendo la información al Comité Técnico

Pubicación:

Real Decreto 860/2000, de 2 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1640/1998, de 23 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios

B.O.E. 3 de junio de 2000

## **INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y COMPLETA EL REAL DECRETO 1640/1999, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

El documento-propuesta (elaborado por la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo), que dio origen al Real Decreto 1640/1999, fue informado, en junio de 1999, por una Comisión "ad hoc" integrada por miembros de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación y Planificación. El informe elaborado por dicha Comisión fue asumido por el Pleno del Consejo de Universidades en la sesión de 14 de julio de 1999.

Las modificaciones introducidas en el citado Real Decreto por el presente Proyecto, son de tipo técnico y no inciden en lo que constituyen las líneas maestras de la configuración del sistema, sin que tampoco –salvo la relativa a la doble corrección– afecten a aspectos normativos que hayan sido objeto de observación en el informe emitido por el Pleno.

Las modificaciones parciales propuestas obedecen a la conveniencia de despejar determinadas dudas o dificultades de interpretación en aspectos de la estructura general de las pruebas (aspectos de especial interés para los estudiantes), así como a la necesidad de respetar los criterios de programación de enseñanzas efectuados por las Administraciones educativas. En este sentido, es de destacar la receptividad manifestada por el MEC, haciéndose eco a través de la presente propuesta, de las preocupaciones mostradas por las Universidades, Administraciones Educativas y alumnos.

Es de lamentar, sin embargo, que, asumida por el Ministerio la pertinencia de la presente modificación, no se haya procedido a la misma con mayor prontitud, a la vista de las fechas en que nos encontramos, que podrían dificultar la implantación, en el presente curso, de las medidas propuestas. De ahí la pertinencia de la previsión contemplada en la Disposición Final Segunda, en cuya virtud las Comunidades Autónomas podrán efectuar las adaptaciones pertinentes para la realización de las pruebas correspondientes al curso escolar 1999-2000. A este respecto, y a efectos de una mayor claridad en la consecución del objetivo que se pretende, se sugiere la supresión del último inciso de la Disposición Final Segunda, desde "en función de ...".

Por otra parte, y respecto del artículo 16,2, se sugiere que para el supuesto de presentación de reclamación, por parte de los alumnos, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, se prevea expresamente un plazo de tres días hábiles, del mismo modo que se prevé, en el mismo apartado, para el supuesto de reclamación en el proceso de doble corrección.

Con las observaciones anteriores, el Proyecto de Real Decreto es informado favorablemente.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y  
COMPLETA EL REAL DECRETO 1401/1985, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE  
REGULA LA PRUEBA DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

El documento propuesto (elaborado por la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo), que dio origen al Real Decreto 1401/1985, fue informado, en junio de 1988, por una Comisión "ad hoc" integrada por miembros de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación y Planificación. El informe elaborado por dicha Comisión fue aprobado por el Pleno del Consejo de Universidades en la sesión de 14 de julio de 1988.

Las modificaciones introducidas en el citado Real Decreto por el presente Proyecto, son de tipo técnico y no inciden en lo que constituye el núcleo esencial de la configuración del sistema, sin que tampoco -salvo lo relativo a la forma conceptual- existan aspectos normativos que tengan otro objeto de observación en el ámbito jurídico por el Pleno.

Las modificaciones técnicas propuestas obedecen a la necesidad de despejar determinadas dudas o dificultades de interpretación en aspectos de la estructura general de las pruebas (aspectos de especial interés para los estudiantes), así como a la necesidad de respetar los criterios de programación de exámenes elaborados por las Administraciones educativas. En este sentido, se ha detectado la necesidad manifiesta por el MEC, haciéndose eco a través de la presente propuesta, de las preocupaciones manifestadas por las Universidades, Administraciones Educativas y alumnos.

Es de señalar, sin embargo, que, cuando por el artículo 18 del presente Proyecto se plantea modificación, no se haya procedido a la misma con mayor precisión, a la vista de las fechas en que nos encontramos, que podría dificultar la tramitación, en el presente curso, de las medidas propuestas. De ahí la pertinencia de la presente comunicación en la Disposición Final Segunda, en cuyo virtud las Comisiones Académicas podrán iniciar las actuaciones pertinentes para la realización de las pruebas correspondientes al curso escolar 1989-2000. A este respecto, y a efectos de una mayor claridad en la consecución del objetivo que se pretende, se sugiere la supresión del último inciso de la Disposición Final Segunda, desde "en función de...".

Por otra parte, y respecto del artículo 18.2, se sugiere que para el supuesto de presentación de reclamación, por parte de los alumnos, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, se previera expresamente un plazo de tres días hábiles, del mismo modo que se prevé, en el mismo apartado, para el supuesto de reclamación en el segundo de doble corrección.

Con las observaciones anteriores, el Proyecto de Real Decreto es favorablemente



ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE RESUELVEN  
LAS SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE ADMISIÓN DE  
ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PRESENTADAS POR LAS UNIVERSIDADES  
PARA EL CURSO 2003-2004

Sección de la Comisión Académica de 18 de mayo de 2003  
Sección de la Comisión de Coordinación y Planeación de 17 de mayo de 2003



Publicación:

Acuerdo de 18 de mayo de 2003 del Consejo de Universidades por el  
que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión  
de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las universidades para el  
curso 2003-2004

B.O.E. T de junio de 2003

**ACUERDO DE 16 DE MAYO DE 2000, DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PRESENTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARA EL CURSO 2000-2001**

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 22), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, dispone: "En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.3 del presente Real Decreto, las universidades, de acuerdo con las respectivas Comunidades Autónomas determinarán la capacidad de los centros y el número de plazas para cada una de las titulaciones que en las mismas se impartan, para cada curso académico, teniendo en cuenta las exigencias mínimas del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. La oferta de plazas que resulte será comunicada al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de junio del año en curso. Lo establecido en el apartado anterior será aplicable también a los centros adscritos a universidades públicas".

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2000-2001, presentadas por las universidades para sus centros propios, Colegios universitarios adscritos y Escuelas universitarias adscritas que figuran en el anexo de este Acuerdo y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto, el Consejo de Universidades ha acordado:

Primero.- Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2000-2001 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.- Para los supuestos de enseñanzas con autorización de limitación, cuya autorización de impartición estuviera pendiente, la limitación se entiende autorizada si fuera efectiva la impartición de enseñanza para el curso 2000-2001.

Tercero.- El establecimiento de límites no presupone la autorización de impartición de enseñanzas que deberá ser efectuada por la Administración Pública competente.

Cuarto.- Para los centros y enseñanzas de nueva creación no incluidos en los anexos correspondientes y que inicien sus actividades docentes en el próximo curso 2000-2001, las respectivas universidades quedan autorizadas para establecer, en su caso, los límites máximos de admisión de alumnos, derivados de la programación incluida en el expediente de creación del centro, o de autorización para impartir enseñanzas.

Quinto.- En los límites de admisión se entienden incluidas las plazas correspondientes a los cupos específicos establecidos para el procedimiento de acceso por distrito compartido.

ACUERDO DE 16 DE MAYO DE 2000 DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE RESERVEN LAS SOLUCIONES DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PRESENTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARA EL CURSO 2000-2001

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 86/2000, de 21 de enero (Boletín Oficial del Estado) del 23, por el que se regulan los procedimientos de admisión para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan las condiciones legales necesarias por el acceso a la Universidad, dispone: "En tanto el Consejo de Universidades no establezca las medidas oportunas a los que prevé el artículo 1.3 del presente Real Decreto, las universidades, de acuerdo con las respectivas Comunidades Autónomas, determinarán la capacidad de los centros y el número de plazas para cada uno de las titulaciones que en las mismas se impartan, para cada curso académico, teniendo en cuenta las exigencias mínimas del Real Decreto 86/2000, de 21 de enero, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. La oferta de plazas que resulte será comunicada al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el "Boletín Oficial del Estado", con anterioridad al 30 de junio del año en curso. Lo establecido en el apartado anterior será aplicable también a los centros adscritos a universidades públicas".

Visita las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2000-2001, presentadas por las universidades para su propio, Colegios universitarios adscritos y Escuelas universitarias adscritas que figuran en el anexo de este Acuerdo y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto, el Consejo de Universidades ha acordado:

Primero.- Autoriza las líneas máximas de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2000-2001 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.- Para los supuestos de enseñanzas con autorización de ingreso que autorización de inscripción ordinaria, la inscripción se realizará a través de la oferta de plazas efectiva de inscripción de enseñanzas para el curso 2000-2001.

Tercero.- El establecimiento de límites no previstos en autorización de inscripción de enseñanzas que deberá ser efectuado por la Administración Pública competente.

Cuarto.- Para los centros y enseñanzas de nuevo ingreso no incluidos en los anexos correspondientes y que incluyan sus actividades docentes en el presente curso 2000-2001, las respectivas universidades quedan autorizadas para establecer, en su caso, los límites máximos de admisión de alumnos, dentro de la programación incluida en el expediente de creación del centro o de autorización para impartir enseñanzas.

Quinto.- En los límites de admisión se entenderán incluidas las plazas correspondientes a los cupos especiales establecidos para el procedimiento de acceso por distrito competente.

ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2000, DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL DISTRITO COMPARTIDO PARA EL CURSO 2000-2001

La Dirección General de Universidades, en relación con la adicional cuarta, del Real Decreto 162/2000, de 21 de febrero, reguladora de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, debe presentarse en el sentido de que el período transcurrido, tras haberse hecho la convocatoria final del Distrito Compartido (curso 2000-2001), no debe ser motivo de la retirada en ningún momento del Real Decreto.

ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL DISTRITO COMPARTIDO PARA EL CURSO 2000-2001

Después de haberse efectuado un primer momento de negociación y negociación de plazas con el Distrito Compartido, en el que se ha acordado el número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 2000-2001, se acordó:

*Sesión de la Comisión Académica de 16 de mayo de 2000*

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de mayo de 2000*



Primera.- El número de plazas que el Distrito Compartido será de un 5 por 100 de las plazas en cada una de las materias de las materias Liberales, con un límite de 10 plazas.

Segunda.- Las Universidades, previa acuerdo con la Comunidad Autónoma de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas superior.

Tercera.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, el plazo de validez para el Distrito Compartido será cinco y se corresponderá con la convocatoria de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

Proceso	Fecha límite (año 2000)
<b>Publicación:</b>	
Acuerdo de 1 de junio de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 2000-2001	Entre el 1 y el 14 de junio
Publicación del Real Decreto 162/2000, de 21 de febrero, reguladora de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad	Antes del 7 de septiembre
B.O.E. 22 de junio de 2000	Antes del 11 de septiembre
Publicación de la convocatoria de plazas vacantes en cada Universidad (Boletín de Transparencia)	Del 6 al 11 de septiembre
Revisión de los datos de los solicitantes y envío de copia al Consejo de Universidades, en soporte informático	Antes del 20 de septiembre
Remisión al Consejo de Universidades de un informe de la convocatoria 2000-2001	Antes del 2 de octubre

ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL DISTRITO COMPARTIDO PARA EL CURSO 2000-2001

Señala de la Comisión Académica de 18 de mayo de 2000

Señala de la Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de mayo de 2000

Publicación:

Acuerdo de 7 de junio de 2000. Del Consejo de Universidades por el que se fija la determinación de número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 2000-2001

B.O.E. 23 de junio de 2000

**ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2000, DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL DISTRITO COMPARTIDO PARA EL CURSO 2000-2001**

La disposición final tercera, en relación con la adicional cuarta, del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, regulador de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, debe entenderse en el sentido de que el período transitorio, que abarca hasta la implantación total del distrito abierto (curso 2003-2004), se inicia a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Es desde ese momento, cuando, por establecerlo así de manera expresa la citada disposición final tercera, entra en vigor la adicional cuarta, en cuya virtud se inicia el proceso para la implantación gradual del distrito abierto.

Durante el mencionado período transitorio, las solicitudes y adjudicación de plazas para el curso 2000-2001 se hará conforme a las normas contenidas en el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril. En las solicitudes y adjudicación de plazas para el curso 2001-2002 se estará, en el caso de las ofertadas para el distrito abierto, a las normas del Real Decreto 69/2000, y en las restantes, a las normas del anteriormente citado Real Decreto 704/1999, a excepción de cuanto se refiere al distrito compartido (artículos 18 y concordantes).

En consecuencia, el Consejo de Universidades, en sesiones de su Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación y Planificación de 16 y 17 de mayo, respectivamente, así como en la sesión del Pleno del mismo de fecha 1 de junio, y en relación con la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito compartido para el curso 2000-2001, ha acordado:

Primero.- El porcentaje de plazas a aplicar en Distrito Compartido será de un 5 por 100 de las ofertadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades, con un límite de 10 unidades.

Segundo.- Las Universidades, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas superior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, el plazo de solicitud para el distrito compartido será único y se corresponde con la convocatoria de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

Proceso	Fecha límite (año 2000)
Apertura del período de preinscripción .....	Entre el 1 y el 14 de julio
Remisión de las solicitudes recibidas a las Universidades a las se solicita plaza .....	Antes del 20 de julio
Publicación de las listas de admitidos y excluidos .....	Antes del 7 de septiembre
Matrícula definitiva .....	Antes del 11 de septiembre
Publicación de las listas de reserva para plazas vacantes en cada Universidad u oficina de preinscripción .....	Del 6 al 11 de septiembre
Remisión de los datos de los solicitantes y notas de corte al Consejo de Universidades, en soporte informático .....	Antes del 25 de septiembre
Remisión al Consejo de Universidades de un informe de la convocatoria 2000-2001.....	Antes del 2 de octubre

**ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2002 DEL CONGRESO DE REPRESENTANTES, POR EL QUE SE FIJA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS A LAS QUE SE APLICARÁ EL SISTEMA COMPARATIVO PARA EL CURSO 2000-2001**

La Comisión de Estudios, en relación con la solicitud hecha por el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 21 de mayo, referente a los procedimientos de selección para el ingreso en los cursos universitarios de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, ha estudiado en el sentido de que el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica a partir de la fecha de inicio de los cursos de las universidades.

En consecuencia, cuando por aplicación del sistema de selección para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001.

En consecuencia, el Consejo de Universidades, en su sesión de 14 de junio de 2002, ha acordado que el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica a partir de la fecha de inicio de los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001.

En consecuencia, el Consejo de Universidades, en su sesión de 14 de junio de 2002, ha acordado que el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica a partir de la fecha de inicio de los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001.

Por tanto, el presente acuerdo se aplica a partir de la fecha de inicio de los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001.

Según - Las Universidades, para cumplir con la Comisión Asesora de la que depende, se han realizado los trabajos de selección de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001, se aplica el sistema de selección que se aplica para el ingreso en los cursos de las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001.

Proceso	Fecha límite (año 2002)
Revisión de los datos de las solicitudes de ingreso en las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001	Antes del 5 de octubre
Revisión de los datos de las solicitudes de ingreso en las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001	Antes del 15 de septiembre
Revisión de los datos de las solicitudes de ingreso en las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001	Antes del 11 de septiembre
Revisión de los datos de las solicitudes de ingreso en las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001	Antes del 7 de septiembre
Revisión de los datos de las solicitudes de ingreso en las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001	Antes del 30 de julio
Revisión de los datos de las solicitudes de ingreso en las universidades que tienen las plazas de plazas vacantes para el curso 2000-2001	Antes del 1 y el 14 de junio

---

# COMISIÓN ACADÉMICA

---

Resolución de la Comisión Académica de 18 de mayo de 2009

## Publicación:

Orden de 27 de mayo de 2009 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1994 por la que se determinan los requisitos académicos a la obtención de plazas gubernamentales oficiales que se convocan para cada una de las vías de acceso a dichos estudios.

BOE 4 de junio de 2009

---

COMISION  
ACADEMICA

---

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA LA  
ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE DETERMINAN  
LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE SE RELACIONAN CON  
CADA UNA DE LAS VÍAS DE ACCESO A DICHS ESTUDIOS

La Comisión Académica informa de modo favorable la posibilidad de que

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA  
LA ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE DETERMINAN  
LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE SE RELACIONAN  
CON CADA UNA DE LAS VÍAS DE ACCESO A DICHS ESTUDIOS

*Sesión de la Comisión Académica de 16 de mayo de 2000*



**Publicación:**

Orden de 27 de junio de 2000 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios

B.O.E. 4 de julio de 2000

LA COMMISSION DE LA SÉCURITÉ NUCLEAIRE (CSN) A ÉMIS UN Avertissement  
Le 15 Mars 2006, La CSN A Émis Un Avertissement À L'Égard  
Des Activités De Maintenance Des Réacteurs Nucleaires  
En Cours De Réalisation À L'Échelle Nationale.

Le 15 Mars 2006, La CSN A Émis Un Avertissement À L'Égard

15

15

Le 15 Mars 2006, La CSN A Émis Un Avertissement À L'Égard  
Des Activités De Maintenance Des Réacteurs Nucleaires  
En Cours De Réalisation À L'Échelle Nationale.

15

**INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA LA ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE SE RELACIONAN CON CADA UNA DE LAS VÍAS DE ACCESO A DICHS ESTUDIOS**

La Comisión Académica informa de modo favorable la posibilidad de que se modifique la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios, en el sentido de que se incluyan los estudios de **Ingeniero Geólogo** en las relaciones de estudios de las distintas Opciones en las que aparezcan las enseñanzas de Ingeniería o de Geología.

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA LA  
ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, POR LA QUE SE DETERMINAN  
LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE SE RELACIONAN CON  
CADA UNA DE LAS VIAS DE ACCESO A DICHA ESTUDIOS

La Comisión Académica informa de modo favorable la aprobación de que  
se modifique la Orden de 28 de noviembre de 1997, por la que se determinan  
los estudios universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías  
de acceso a dichos estudios, en el sentido de que se incluyan los estudios de  
Ingeniería Geológica en las misiones de estudio de las distintas Opciones en  
las que aparecen las especialidades de Ingeniería de Geología.

INFORMES A PROYECTOS DE REAL DECRETO POR LOS QUE SE ESTABLECEN TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera, apartado 3, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, el Consejo de Universidades informó los

INFORMES A PROYECTOS DE REAL DECRETO POR LOS QUE SE ESTABLECEN TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PUNTO RELATIVO A ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Óptica y Protésica Ocular

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*



INFORME A PROYECTO DE REAL DECRETO POR LOS QUE SE ESTABLEZCAN  
TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
EN EL PUNTO RELATIVO A ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Sección de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000



## **INFORMES A PROYECTOS DE REAL DECRETO POR LOS QUE SE ESTABLECEN TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera, apartado 3, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, el Consejo de Universidades informó los siguientes proyectos en el punto relativo a las previsiones de acceso a estudios universitarios:

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales  
*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis  
*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Óptica y Protésica Ocular  
*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

INFORMES A PROYECTOS DE REAL DECRETO POR LOS QUE SE ESTABLECEN TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ordenación First Primera, apartado 2, del Real Decreto 1771/2008, de 30 de abril, el Consejo de Universidades informó los siguientes proyectos en el punto relativo a las previsiones de acceso a estudios universitarios:

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales. Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2009.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Auditorías. Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2009.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Óptica y Prótesis Ocular. Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2009.

PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE:

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD ELÉCTRICA,  
INTENSIFICACIÓN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA

AL TÍTULO DE:

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA

PROPUESTAS DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS  
A LOS DEL  
CATÁLOGO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

*Sesión de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999*



CATÁLOGO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES  
A LOS DEL  
PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS

Según de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1993

**PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE:**

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD ELÉCTRICA,  
INTENSIFICACIÓN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA

**AL TÍTULO DE**

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA  
INDUSTRIAL

La Universidad de A Coruña solicita que el título de "Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Eléctrica, Intensificación Automática y Electrónica", impartido en dicha Universidad desde el curso 1989/90 y cuyo plan de estudios fue homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de abril de 1994 (BOE de 8 de junio) se homologue al vigente título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.

La presente solicitud se ampara en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 17 de noviembre).

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999, acordó informar favorablemente la presente propuesta.

PROPOSTA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA  
INTENSIFICACIÓN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA

AL TÍTULO DE

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA  
INDUSTRIAL

La Universidad de A Coruña solicita que el título de "Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Eléctrica, Intensificación Automática y Electrónica," impartido en dicha Universidad desde el curso 1987/88 y cuyo plan de estudios fue homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de abril de 1994 (BOE de 8 de junio) se homologue al vigente título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.

La presente solicitud se apoya en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1924/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1487/1987, de 17 de noviembre (BOE de 17 de noviembre).

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica de 30 de noviembre de 1995, acordó informar favorablemente la presente propuesta.

INFORME EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLANTEADA POR ALGUNAS UNIVERSIDADES DE CONVALIDAR LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DIPLOMADO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN POR LOS DE INGENIERO EN INFORMÁTICA E INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS

Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000

INFORME EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLANTEADA POR ALGUNAS UNIVERSIDADES DE CONVALIDAR LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DIPLOMADO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN POR LOS DE INGENIERO EN INFORMÁTICA E INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000



- La expedición de un título está expresamente reservada a quienes realmente han cursado y superado las correspondientes enseñanzas conducentes a su obtención. En consecuencia no procede que a titulados que no han cursado las enseñanzas antiguas se les expida además el título renovado, sin haber cursado las enseñanzas y máxime cuando este último no otorga a sus poseedores diferentes derechos, académicos y profesionales, que los que se atribuían al título antiguo una vez llevado a cabo su homologación en virtud del Catálogo.
- Resultaría contrario al principio de igualdad que los planes de estudio de una Universidad den lugar a la obtención de dos títulos (puesto que impartía las enseñanzas antes de la reforma y, obviamente, después) y no suceda lo mismo con aquellas otras Universidades que sólo impartieron las enseñanzas correspondientes a ese mismo título tras la reforma de estas.
- La situación descrita tiene trascendencia en el uso que por el título se hiciera ante la posesión material de dos títulos universitarios oficiales, el antiguo y el nuevo al que se homologa, por ejemplo en el supuesto de las convocatorias de pruebas de acceso a puestos en las distintas Administraciones Públicas.

INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN  
POR LOS DE INGENIERO EN INFORMÁTICA E  
LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DIPLOMADO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN  
UNIVERSIDADES DE CONVALIDAR LOS TÍTULOS DE  
INFORME EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLAZADA POR ALGUNAS

Sección de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000

**INFORME EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLANTEADA POR ALGUNAS UNIVERSIDADES DE CONVALIDAR LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DIPLOMADO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN POR LOS DE INGENIERO EN INFORMÁTICA E INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS**

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

- El término adaptación, de conformidad con la normativa reguladora de los planes de estudio, está íntimamente ligado, de un lado, a la coexistencia de un plan de estudios antiguo y otro nuevo y, asimismo, a un plan de estudios cuyas enseñanzas no hayan sido totalmente cursadas por los interesados.
- El propósito del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado mediante Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del citado Catálogo, es el de precisar cuáles de las antiguas enseñanzas guardan equivalencia con las renovadas a partir de la promulgación de los vigentes Reales Decretos de Directrices Generales Propias de cada titulación, tanto a los efectos de la extinción progresiva de los viejos planes de estudio, como de otorgar a los títulos antiguos los efectos propios de los títulos nuevos con los cuáles se correspondan.
- La expedición de un título está expresamente reservada a quienes realmente han cursado y superado las correspondientes enseñanzas conducentes a su obtención. En consecuencia no procede que a titulados conforme a las enseñanzas antiguas se les expida además el título renovado, sin haber cursado las enseñanzas y máxime cuando este último no otorga a sus poseedores diferentes derechos, académicos y profesionales, que los que se atribuían al título antiguo una vez llevada a cabo su homologación en virtud del Catálogo.
- Resultaría contrario al principio de igualdad que los planes de estudio de una Universidad den lugar a la obtención de dos títulos (puesto que impartía las enseñanzas antes de la reforma y, obviamente, después) y no suceda lo mismo con aquellas otras Universidades que sólo impartiesen las enseñanzas correspondientes a ese mismo título tras la reforma de estas.
- La situación descrita tiene trascendencia en el uso que por el titulado se hiciera ante la posesión material de dos títulos universitarios oficiales, el antiguo y el nuevo al que se homologa, por ejemplo en el supuesto de las convocatorias de pruebas de acceso a puestos en las distintas Administraciones Públicas.

INFORME EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLANEADA POR ALGUNAS  
UNIVERSIDADES DE CONVALIDAR LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN  
INFORMÁTICA Y DIPLOMADO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN POR LOS  
DE INGENIERO EN INFORMÁTICA E INGENIERO TÉCNICO EN  
INFORMÁTICA DE SISTEMAS

Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000

- El término adaptación de contenidos de controlados con la normativa reguladora de los planes de estudio, está entendido desde de un lado, a la coexistencia de un plan de estudios antiguo y uno nuevo y, asimismo, a un plan de estudios cuyos contenidos no hayan sido totalmente cursados por los interesados.
- El proyecto del Consejo de Títulos Universitarios Oficiales creado mediante Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del área Catalán, es el de precisar cuáles de las antiguas enseñanzas guardan equivalencia con las nuevas a partir de la promulgación de los vigentes Reales Decretos de Directores Generales Propios de cada titulación tanto a los efectos de la extensión progresiva de los viejos planes de estudio, como de otorgar a los títulos antiguos los efectos propios de los títulos nuevos con las pruebas correspondientes.
- La expedición de un título está expresamente limitada a quienes realmente han cursado y superado las correspondientes enseñanzas conducentes a su obtención. En consecuencia no procede que a título concurra a las enseñanzas antiguas se les expida además el título renovado, sin haber cursado las enseñanzas y materias cuando esto último no surge a sus poseedores distintos derechos, académicos y profesionales, que los que se atribuyen al título según una vez llevada a cabo su homologación en virtud del Catálogo.
- Resulta contrario al principio de igualdad que los planes de estudio de una Universidad den lugar a la obtención de dos títulos (puesto que impartidas las enseñanzas antes de la reforma y obviamente después) y no pueda lo mismo con aquellas otras Universidades que solo impartieron las enseñanzas correspondientes a ese mismo título tras la reforma de estas.
- La situación descrita tiene trascendencia en el caso que por el hecho de haberse ante la posesión material de dos títulos universitarios oficiales, el antiguo y el nuevo al que se homologa, por ejemplo en el supuesto de las convocatorias de pruebas de acceso a puestos a puestos en las distintas Administraciones Públicas.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR  
(ESCALA EJECUTIVA) DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA AL TÍTULO  
DE LICENCIADO UNIVERSITARIO

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR (ESCALA  
EJECUTIVA) DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA AL TÍTULO DE  
LICENCIADO UNIVERSITARIO

Licenciado universitario a la Categoría de Inspector de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía.

*Sesión de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999*

Al respecto, el Ministerio del Interior, a través del Subsecretario General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria. A la vista de lo expuesto en la documentación remitida, y a efectos de dar curso a los efectos sobre la pertinencia de la solicitud, se destaca lo siguiente:



1.- El artículo 9º de la Ley Orgánica 2/1988, de 19 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están integrados por el Cuerpo Nacional de Policía, que es un Instituto Armado de naturaleza civil; y por la Guardia Civil, que es un Instituto Armado de naturaleza militar. Por lo que respecta a este último, el Real Decreto 1563/1983, de 25 de septiembre, y a virtud de lo previsto en la enseñanza universitaria, respecto las directrices generales de los planes de estudios correspondientes a los enseñanzas a cursar para el acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil, disponiendo en su artículo 9º que la superación de los citados planes de estudios implicará la obtención de una titulación equivalente, a todos los efectos, a los títulos oficiales de Licenciado o Diplomado, según se trate, respectivamente, del acceso a la Escala Superior o a la Escala Ejecutiva.

Del mismo modo que sucede con las Escalas Superior y Ejecutiva de la Guardia Civil, también para las Fuerzas Armadas existe una previsión similar. Así, el artículo 33 de la Ley de 19 de julio de 1989, por la que se establece el régimen del personal militar profesional de las Fuerzas, dispone que la incorporación, por parte de los militares en formación, a las Escalas Media y Superior, conlleva, junto a la atribución del primer empleo militar, la obtención de una titulación equivalente a la de Diplomado o Licenciado universitario, respectivamente.

LIBRARIADO UNIVERSITARIO  
EJECUTIVA) DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA AL TITULO DE  
SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CATEGORIA DE INSPECTOR (ESCALA  
INFORME EN RELACION CON LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Según de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1988

## **INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE LA EQUIVALENCIA DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR (ESCALA EJECUTIVA) DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA AL TÍTULO DE LICENCIADO UNIVERSITARIO**

Procedente de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, se ha recibido en esta Secretaría General, para informe del Consejo de Universidades, expediente incoado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior por el que se solicita declaración de equivalencia del título de Licenciado universitario a la Categoría de Inspector de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía.

Al expediente se acompaña informe elaborado por el Subdirector General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria. A la vista de lo expuesto en la documentación remitida, y a efectos de formación de criterio sobre la pertinencia de la solicitud, se destaca lo siguiente:

1.- El artículo 9º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están integrados por el Cuerpo Nacional de Policía, que es un Instituto Armado de naturaleza civil; y por la Guardia Civil, que es un Instituto Armado de naturaleza militar. Por lo que respecta a este último, el Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, y a semejanza de lo previsto en la enseñanza universitaria, aprueba las directrices generales de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas a cursar para el acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil, disponiéndose en su artículo 9º que la superación de los citados planes de estudios implicará la obtención de una titulación equivalente, a todos los efectos, a los títulos oficiales de Licenciado o Diplomado, según se trate, respectivamente, del acceso a la Escala Superior o a la Escala Ejecutiva.

Del mismo modo que sucede con las Escalas Superior y Ejecutiva de la Guardia Civil, también para las Fuerzas Armadas existe una previsión similar. Así, el artículo 33 de la Ley de 19 de julio de 1989, por la que se establece el régimen del personal militar profesional de las Fuerzas, dispone que la incorporación, por parte de los militares en formación, a las Escalas Medias y Superiores, conllevará, junto a la atribución del primer empleo militar, la obtención de una titulación equivalente a la de Diplomado o Licenciado universitario, respectivamente.

En este contexto legal de equivalencias académicas se sitúa la solicitud del Ministerio del Interior, solicitud que no constituye sino aplicación de la posibilidad prevista por el artículo 6º de la citada Ley de 13 de marzo de 1986, en cuya virtud “los estudios que se cursen en los centros de enseñanza (se entiende de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad) dependientes de las diferentes Administraciones públicas podrán ser objeto de convalidación por el Ministerio de Educación y Cultura, que a tal fin tendrá en cuenta las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos y la naturaleza y duración de dichos estudios”.

Se trata, en definitiva, de articular, a través de la correspondiente medida técnica de concesión de equivalencias, la declaración de principios y objetivos contenida, para las Fuerzas Armadas, en la Ley 17/1989, de 19 de julio (“La enseñanza militar se configura como un sistema unitario... integrado en el sistema educativo general”, artículo 33.2) y para el Cuerpo Nacional de Policía en la Ley 2/1994, de 29 de septiembre (“El Cuerpo Nacional de Policía se configura como un proceso unitario y progresivo integrado en el sistema educativo”, Disposición Adicional Primera).

2.- La declaración de equivalencia de los estudios que se cursan en los centros de enseñanza de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debe tener en cuenta, de conformidad con lo previsto en el transcrito artículo 6º de la Ley de 1986, “las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos y la naturaleza y duración de dichos estudios”.

A este respecto hay que significar que el acceso a la Escala Ejecutiva, en la Categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía (acceso cuyo Reglamento ha sido aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril) presenta dos variantes: a) oposición libre y b) promoción interna.

a). Por lo que se refiere al sistema de oposición libre, para ser admitido a las pruebas selectivas se exige, entre otros requisitos, el de estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Tras la superación de las pruebas (que “versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas relacionadas con la formación policial”) los alumnos deben realizar en el centro docente dos cursos académicos, así como, posteriormente, un módulo de formación práctico en el puesto de trabajo.

Interesa destacar que el plan de estudios de dichos cursos ha sido elaborado conjuntamente con la Universidad de Salamanca, cuyo profesorado presta, asimismo, docencia en los centros de formación de la Policía Nacional; y que en cuanto a duración (dos años), carga lectiva (178 créditos) y contenido y nivel de las enseñanzas (Derecho, Estadística, Sociología, Psicología, Criminalista, junto a otras más específicamente profesionales) el citado plan de estudios es perfectamente asimilable a una enseñanza

universitaria de segundo ciclo, siendo dichos estudios reconocidos como título propio por la Universidad de Salamanca.

b). El sistema de acceso de promoción interna presenta a su vez las modalidades de antigüedad selectiva y de concurso-oposición. Se destaca al respecto que en ninguna de las dos modalidades se exige previa titulación universitaria de primer ciclo (o equivalente), si bien sí se exige, tras la fase de acceso, la superación de dos cursos académicos, el segundo de los cuales es común con el que realizan los alumnos procedentes de la oposición libre.

3. - De cuanto antecede se puede concluir lo siguiente:

3.1. **No debería existir inconveniente para la obtención de un título equivalente al de Licenciado universitario por parte de aquellos alumnos en formación que hayan accedido a la Categoría de Inspector de la Escala Ejecutiva por el procedimiento de oposición libre**, toda vez: a) que dicha equivalencia existe, respecto de la Escala similar, en el ámbito de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas, y su no aplicación al Cuerpo Nacional de Policía constituiría un agravio comparativo difícilmente justificable; b) que la declaración de equivalencia constituye aplicación y desarrollo de la previsión contemplada en el citado artículo 6º de la Ley de 13 de marzo de 1986; y c) que el alumno que accede por oposición libre cumple las exigencias del mencionado artículo en cuanto a titulación previa y naturaleza y duración de los estudios posteriores.

Se entiende que la declaración de equivalencia al título de Licenciado no debería realizarse solo con efectos de futuro sino que debería alcanzar también: a) a quienes, en su momento, hayan cursado los correspondientes planes de estudios que permitieron su incorporación a la Escala Ejecutiva (o a la Superior) del Cuerpo Nacional de Policía, y b) a los miembros de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional (Cuerpos actualmente extinguidos) que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, se integraron en las citadas Escalas Ejecutiva y Superior, siempre que los funcionarios a que se refieren los supuestos a) y b) estén en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.

3.2. **No parece pertinente, en cambio, la declaración de equivalencias con el título de Licenciado a los funcionarios que accedan a la Escala Ejecutiva por el sistema de promoción interna sin poseer la previa titulación de Diplomado (o similar)**, Y ello porque, junto a la propia declaración del artículo 6º de la Ley de 1986, de que, a efectos de la

convalidación de los correspondientes estudios, el MEC "tendrá en cuenta las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos", el artículo 22 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley de aplicación, con carácter supletorio, para todo el personal al servicio del Estado) dispone que "las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos ..." (artículo 22, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio).

4.- Lo significado en el anterior apartado 3.2. (no declaración de equivalencia si no se posee la previa titulación de Diplomado) podría conllevar el efecto de que por parte de los Subinspectores (Escala intermedia entre la Básica y la Ejecutiva) se solicitase la declaración de equivalencia de su Escala al título de Diplomado, a efectos de la posterior obtención del título equivalente a Licenciado, al acceder a la Escala Ejecutiva por el sistema de promoción interna.

Debe recordarse a este respecto lo siguiente:

- En el Cuerpo Nacional de Policía existen las Escalas Superior, Ejecutiva, de Subinspección y Básica, para cuyo acceso se exige (además de superar los correspondientes cursos) estar en posesión de los títulos académicos correspondientes a los Grupos A, B, C y D, respectivamente.
- La Escala Básica (acceso desde el Grupo D) ha sido declarada equivalente al título de Técnico de Formación Profesional (Grupo C), de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1994, de 29 de septiembre.
- La Escala Ejecutiva (acceso desde el Grupo B) debería ser declarada equivalente al título de Licenciado.

Pues bien, a la vista de esta situación, parece lógico pensar en la posible petición de que a la Escala de Subinspección (Escala intermedia entre la Básica y Ejecutiva) se conceda, del mismo modo que con las otras dos Escalas mencionadas, la equivalencia de la titulación superior (Grupo B) a aquella desde la que se accede (Grupo C), más aún si se tiene en cuenta que a efectos económico-administrativos la Escala de Subinspectores ya está clasificada en el Grupo B (Diplomados Universitarios).

5.- Se eniende, no obstante, que la consideración del punto 4. no debe condicionar la decisión de declarar la equivalencia, en los términos señalados, de la Escala Ejecutiva con la titulación de Licenciado universitario.

La posible petición de equivalencia de la Escala de Subinspectores al título de Diplomado o, alternativamente, la búsqueda de una solución a la situación de los Subinspectores que, por promoción interna, acceden a la Escala Ejecutiva sin previa titulación de Licenciado, constituye una cuestión independiente que deberá ser abordada, en su caso, de forma separada.

Noviembre 1999

Sesión de la Comisión Asesora de 2 de abril de 2000

... en la Ley de Educación Superior (Ley de 1974) se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca (Ley de 1974) se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca.

4.- La asignatura de el estudio español... (Ley de Educación Superior de 1974) establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca.

**Debe resolverse a este respecto lo siguiente:**

De el Consejo Nacional de Estudios superiores... (Ley de Educación Superior de 1974) establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca. En el artículo 22 de la Ley de Educación Superior se establece el sistema de grados y títulos de la Universidad de Salamanca.

La Escuela Básica (Grupo A) desde el Grupo D se debe declarar equivalente al Grado en Estudios de Formación Profesional (Grupo C), de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley de 1974, de 26 de octubre.

La Escuela Técnica (Grupo B) debe de ser declarada equivalente al Grado de Licenciado.

Fase final, a la vista de esta situación, puede llegarse pensar en la posible posibilidad de que a la Escuela de Formación Profesional (Grupo B) se le declare equivalente al Grado en Estudios de Formación Profesional (Grupo C), de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley de 1974, de 26 de octubre.

INFORME DE LA COMISION ACADÉMICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (SESION DE 3 DE ABRIL DE 2000) EN RELACION CON LA SOLICITUD DE CONVALIDACION DE LOS TITULOS PRIVADOS DE DOCTOR POR INGENIERO QUÍMICO Y QUÍMICO POR EL INSTITUTO QUÍMICO DE SARRIÀ.

**INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DEL TÍTULO PRIVADO DE DOCTOR DEL INSTITUTO QUÍMICO DE SARRIÀ**

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

Después de haber pasado a consideración la solicitud de convalidación formulada por la Universidad, la primera es la de valorar si, desde una perspectiva académica y científica, procede el reconocimiento oficial de los títulos de Doctor expedidos por el Instituto. La segunda es la de determinar si existen causas que permitan fundamentar, jurídicamente, dicho reconocimiento.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, distintos argumentos podrían justificar el reconocimiento oficial de los títulos:

- El prestigio del Instituto Químico de Sarrià en la sociedad civil y en la propia comunidad científica y universitaria. Además de ser un Centro reconocido por el entonces Ministerio de Educación Nacional (por tanto facultado de expedir títulos propios) y de quedar posteriormente adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, desde 1971 ha existido una relación estable entre el Instituto y el CSIC, primero como centro coordinado y posteriormente como centro asociado.

- El hecho de que la normativa del Instituto reguladora de los estudios de Doctorado sea básicamente acorde con la regulación oficial del Doctorado, tanto desde el punto de vista de Ingeniería y el título de Ingeniero Químico de Sarrià es título oficial; a paración de más de 30 créditos en cursos y Seminarios de especialización y de formación en áreas investigadoras, y elaboración y defensa de la tesis doctoral.

- El hecho de que tradicionalmente se hayan concedido (tanto por el Ministerio de Educación a doctorandos del propio Instituto para que desarrollaran su trabajo de investigación en el ámbito de dicho Centro.

- El hecho de que Doctores del Instituto hayan venido formando parte de los Tribunales de tesis doctorales de Universidades públicas y privadas, en igualdad de condiciones que los Doctores procedentes de un título oficial.

INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DEL TÍTULO FIRADO DE  
DOCTOR DEL INSTITUTO CUBICO DE CIENCIAS

Resolución de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000



**INFORME DE LA COMISION ACADEMICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (SESION DE 3 DE ABRIL DE 2000) EN RELACION CON LA SOLICITUD DE CONVALIDACION DE LOS TITULOS PRIVADOS DE DOCTOR INGENIERO QUIMICO EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO QUIMICO DE SARRIÁ.**

El Instituto Químico de Sarriá fue reconocido como Centro no estatal de Enseñanza Técnica Superior por Decreto de 14 de agosto de 1965. Posteriormente, por Orden de 29 de marzo de 1972, quedó adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, como Centro de Enseñanza Superior e Investigación. En la actualidad está integrado, por Ley de 10 de mayo de 1991, en la Universidad privada Ramón Llull.

Dos cuestiones deben plantearse en relación con la solicitud de convalidación formulada por la Universidad. La primera es la de valorar si, desde una consideración académica y científica, procede el reconocimiento oficial de los títulos de Doctor expedidos por el Instituto. La segunda es la de determinar si existen cauces que permitan fundamentar, jurídicamente, dicha pretensión.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, distintas consideraciones podrían justificar el reconocimiento oficial de los títulos:

- El prestigio del Instituto Químico de Sarriá en la sociedad civil y en la propia comunidad científica y universitaria. Además de ser un Centro reconocido por el entonces Ministerio de Educación Nacional (que tenía facultades de inspección sobre el mismo y que aprobaba sus planes de estudios), y de quedar posteriormente adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, desde 1971 ha existido una relación estable entre el Instituto y el CSIC, primero como centro coordinado y posteriormente como centro asociado.

- El hecho de que la normativa del Instituto reguladora de los estudios de Doctorado sea básicamente acorde con la regulación oficial del Doctorado: acceso desde Licenciatura o Ingeniería (y el título de Ingeniero Químico de Sarriá es título oficial); superación de más de 30 créditos en cursos y Seminarios de especialización y de formación en técnicas investigadoras; y elaboración y defensa de la tesis doctoral.

- El hecho de que tradicionalmente se hayan concedido becas por el Ministerio de Educación a doctorandos del citado Instituto para que desarrollaran su trabajo de investigación en el ámbito de dicho Centro.

- El hecho de que Doctores del Instituto hayan venido formando parte de los Tribunales de tesis doctorales de Universidades públicas y privadas, en igualdad de condiciones que los Doctores poseedores de un título oficial.

Admitida la pertinencia académica de la oficialidad del título, se trataría de encontrar la vía legal adecuada.

A este respecto no parece factible la posibilidad, sugerida por el propio Instituto, de que se reconozca la oficialidad del título de conformidad con lo previsto en el artº 8º del R.D. 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios. En efecto, la posibilidad de reconducir a oficiales determinados títulos propios expedidos por las Universidades (como así ha sido en el caso de Enología o Ciencias Ambientales), solo es viable en el supuesto de títulos oficiales de primero o segundo ciclo (Diplomaturas, Licenciaturas, etc.), según se desprende de la referencia al artº 28.1 de la LRU que se realiza en el citado artº 8. En ningún caso esta vía es posible para oficializar un título de Doctor.

Sería posible, en cambio, arbitrar un procedimiento de equivalencia, al título oficial de Doctor, de los títulos privados de que se trate. De la figura de "título equivalente", que ya aparece prevista en la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, se ha hecho aplicación en numerosas ocasiones, tanto con efectos generales (Real Decreto 3/1995, de 13 de enero, por el que se declaran equivalentes a los niveles académicos de Diplomado, Licenciado y Doctor, determinadas titulaciones Eclesiásticas) como con efectos cuasigenerales (Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se declara la equivalencia del título de Piloto de Transportes de Línea Aérea al título de Diplomado Universitario a todos los efectos, excepto para el acceso a segundos ciclos) o con efectos limitados a la posibilidad de participación en determinadas oposiciones (Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1996 por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso de las oposiciones que se determinan).

No obstante la posibilidad legal del procedimiento genérico de equivalencia, podría pensarse también en la posibilidad de que la equivalencia de los títulos privados de Doctor Ingeniero Químico expedidos por el Instituto Químico de Sarriá fuese realizada de forma individual y no con carácter general, a fin de verificar, caso por caso, que los interesados reúnen los requisitos de titulación y las exigencias académicas necesarias para obtener el título. En el supuesto de optar por esta segunda alternativa, podría ser pertinente que por el Ministerio de Educación y Cultura se arbitre un procedimiento que permita la equivalencia, en su caso, de los títulos de Doctor expedidos por el Instituto Químico Sarriá tras la pertinente verificación, realizada de manera individualizada, de que los interesados reúnen los requisitos académicos necesarios, de conformidad con lo previsto en el artº 1º del R.D. 778/1998, de 30 de abril. El análisis de los expedientes podría efectuarse por una Comisión integrada por cinco profesores Doctores, dos nombrados por la Universidad Ramón Llull y tres nombrados por el Ministerio. Dicha Comisión recibiría en cada caso sobre la pertinencia, o no, de la convalidación.



## CREACIÓN O DESDOBLAMIENTO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000

La Comisión Académica aprueba, en relación con el Catálogo de Áreas de Conocimiento, la siguiente propuesta:

### REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000

#### Publicación:

Acuerdo de 3 de abril de 2000, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se crean nuevas áreas de conocimiento

B.O.E. 24 de junio de 2000

#### Cambio de denominación de área:

La denominación del área de conocimiento "Teoría de la Literatura" queda modificada por la de "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada".

REVISIÓN DEL CATALOGO DE AREAS DE CONOCIMIENTO

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...



411.115

## **CREACIÓN O DESDOBLAMIENTO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO**

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

La Comisión Académica aprueba, en relación con el Catálogo de Areas de Conocimiento, la siguiente propuesta:

### Desdoblamiento de áreas:

#### Biología Animal:

- Antropología Física
- Zoología

#### Biología Vegetal:

- Fisiología Vegetal
- Botánica

#### Geodinámica:

- Geodinámica Interna
- Geodinámica Externa

#### Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica:

- Física de la Tierra
- Astronomía y Astrofísica

#### Ciencias Morfológicas:

- Anatomía y Embriología Humana
- Histología

### Cambio de denominación de área:

La denominación del área de conocimiento "Teoría de la Literatura" queda modificada por la de "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada".

## CREACIÓN O DESDOLBAMIENTO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Según de la Comisión Académica de 3 de abril de 2008

La Comisión Académica reunida, en sesión con el Catedrático de Área de Conocimiento, la siguiente propuesta:

### Desdoblamiento de áreas:

#### Biología Animal:

- Antropología Física
- Zoología

#### Biología Vegetal:

- Fisiología Vegetal
- Botánica

#### Geodinámicas:

- Geodinámica Interna
- Geodinámica Externa

#### Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica:

- Física de la Tierra
- Astronomía y Astrofísica

#### Ciencias Morfológicas:

- Anatomía y Embriología Humana
- Histología

### Cambio de denominación de áreas:

La denominación del área de conocimiento "Física de la Tierra" pueda modificada por la de "Física de la Tierra y Astronomía y Astrofísica".

# INFORME A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Señala el Consejo Académico el 23 de noviembre de 1989

## INFORMES A LAS NORMATIVAS DE PERMANENCIA DE ALUMNOS EN LAS UNIVERSIDADES

Con esta nueva modificación se modifica la normativa actual en beneficio del alumno. Junto a otros aspectos de detalle, se introducen las siguientes modificaciones: a) posibilidad de que los alumnos de primer curso que no superen el número de 12 créditos según la norma que en la actualidad tiene el alumno (los estudios), soliciten al Consejo Social, para el siguiente año académico, un examen especial de admisión en primer curso, debiendo superar 22 créditos; y b) posibilidad de que los alumnos puedan solicitar al Consejo Social una sesión convocada para superar una asignatura correspondiente que se ajuste al máximo de seis actualmente existente, siempre que tengan aprobados un mínimo del 50% de créditos de asignaturas troncales y obligatorias.

El presente informe se emite en conformidad con lo previsto en el artº 27.2 de la LRU y en el artº 14.2. m) del Reglamento del Consejo de Universidades.

El proyecto de modificación se aprobó favorablemente por la Subcomisión de Alumnos, Cursos y Normativa General, en su sesión de 17 de noviembre de 1989, y por la Comisión Académica, en su sesión de 30 de noviembre de 1989.

INFORMES A LAS NORMATIVAS DE PERMANENCIA DE ALUMNOS  
EN LAS UNIVERSIDADES

## **INFORME A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**

*Sesión de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999*

La presente propuesta modifica la vigente normativa de permanencia, que fue aprobada por el Pleno del Consejo Social de 22 de mayo de 1992 y posteriormente modificada por acuerdo del mismo órgano de 17 de junio de 1994.

Con esta nueva modificación se flexibiliza la normativa actual en beneficio del alumno. Junto a otros aspectos de detalle, se introducen las siguientes modificaciones: a) posibilidad de que los alumnos de primer curso que no superen el mínimo de 12 créditos exigidos (alumnos que en la actualidad deben abandonar los estudios), soliciten al Consejo Social, para el siguiente año académico, un régimen especial de matrícula en primer curso, debiendo superar 22 créditos; y b) posibilidad de que los alumnos puedan solicitar al Consejo Social una séptima convocatoria para superar una asignatura (convocatoria que se añade al máximo de seis actualmente existente), siempre que tengan aprobados un mínimo del 50% de créditos de asignaturas troncales y obligatorias.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artº 27.2 de la LRU y en el artº 14.2, m) del Reglamento del Consejo de Universidades.

El proyecto de modificación es informado favorablemente por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en su sesión de 17 de noviembre de 1999, y por la Comisión Académica, en su sesión de 30 de noviembre de 1999.

## **INFORME A LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES**

*Sesión de la Comisión Académica de 30 de noviembre de 1999*

La presente propuesta modifica la actual normativa de permanencia, que fue publicada por Resolución de la Universidad de fecha 7 de enero de 1994 (BOE de 2 de marzo), y cuyo artº 3º fue modificado con posterioridad (BOE de 30 de marzo de 1996).

Se trata con la actual modificación de flexibilizar la normativa en el sentido de permitir al estudiante una mayor libertad académica en la secuencialización de asignaturas y una mayor posibilidad de obtener convocatorias extraordinarias (tras las cuatro ordinarias), toda vez que dicha posibilidad ya no se limita, como ahora sucede, a quienes les falte aprobar menos del 10 por 100 del total de créditos para terminar los estudios, sino que también alcanza a quienes les falte menos del 10 por 100 de créditos para terminar el primer ciclo.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artº 27.2 de la LRU y en el artº 14.2, m) del Reglamento del Consejo de Universidades.

El proyecto de modificación es informado favorablemente por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en su sesión de 17 de noviembre de 1999, y por la Comisión Académica, en su sesión de 30 de noviembre de 1999.

## **INFORME A LA NORMATIVA DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA**

*Sesión de la Comisión Académica de 3 de abril de 2000*

La presente normativa sustituye a la normativa actualmente vigente, que fue publicada en el BOE por Resolución de la Universidad de fecha 28 de julio de 1994. Los criterios de exigencia académica que articulan el régimen de permanencia en la normativa vigente (fundamentalmente, necesidad de aprobar 15 créditos en el primer curso; de superar la fase selectiva objeto de evaluación global en un periodo de tiempo no superior al doble de la duración de la fase; y de aprobar, en los cursos sucesivos, al menos la mitad del número de créditos matriculados) se mantienen en el nuevo proyecto, que se limita a desarrollar aspectos parciales, entre otros la introducción de un régimen excepcional que permita flexibilizar el régimen de permanencia en la fase selectiva a los alumnos que simultanean estudios y trabajo.

No obstante el informe favorable que merece la presente propuesta, se destacan dos observaciones de detalle.

Por un lado, sería pertinente una mayor claridad en la redacción de los art. 3º y 4º, cuya casuística compleja podría no ser fácilmente inteligible por el alumno a falta de información o documentación complementaria. Por otra parte, se destaca la falta de concreción de las medidas académicas que deben ser aplicadas por la Comisión Permanente del Centro (artº 6) en el supuesto de que el parámetro de rendimiento académico del estudiante sea inferior al previsto en la normativa, observación ésta que ya fue formulada a la normativa actualmente vigente en el informe emitido en su día (26 de mayo de 1994) por la Comisión Académica.

Cabe formular algunas observaciones:

Si bien pueden resultar pertinentes las normas relativas a la secuencialización de los estudios, cumpliéndose de esta manera una

## **INFORME A LA PROPUESTA DE NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI**

*Sesión de la Comisión Académica de 17 de octubre de 2000*

La presente Propuesta, que ha sido informada favorablemente por el Consejo Interuniversitario de Cataluña, modifica parcialmente la normativa actualmente vigente –que queda derogada–, informada por el Consejo de Universidades en julio de 1994.

La normativa propuesta, al igual que la anterior, articula la permanencia de los estudiantes en la Universidad en torno al factor crédito, sin que existan previsiones expresas en materia de número máximo de convocatorias y número máximo de años. Ello significa que se trata de una normativa flexible y generosa para el alumno, toda vez que la única exigencia generadora de la posibilidad de abandono de los estudios es la relativa a la necesidad de superar, en primer curso, “un mínimo de 12 créditos provenientes de un mínimo de dos asignaturas troncales u obligatorias” (artº 4.1). Incluso esta previsión flexibiliza la normativa actual, en la que, para el mismo supuesto, se exige la superación de un mínimo de 18 créditos.

La propuesta de normativa de permanencia se informa de modo favorable por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 25 de julio de 2000, y por la Comisión Académica, en sesión de 17 de octubre de 2000.

## **INFORME A LA PROPUESTA DE NORMAS DE PERMANENCIA Y PROGRESIÓN EN LOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA**

*Sesión de la Comisión Académica de 17 de octubre de 2000*

La presente Propuesta, que ha sido informada favorablemente por el Consejo Interuniversitario de Cataluña, deroga la normativa actualmente vigente, que fue informada por el Consejo de Universidades en julio de 1995.

Junto a lo que son normas de permanencia en sentido estricto, la Propuesta contiene también previsiones relativas a la secuencialización y progresión en los estudios. En este sentido, el alcance tutorial de la normativa es similar al actual.

Las modificaciones más relevantes introducidas son la supresión de la exigencia de que los estudiantes que se incorporan por primera vez a los estudios de la Universidad de Girona se matriculen, al menos, en 50 créditos troncales y obligatorios, así como la supresión de la exigencia de un máximo de seis convocatorias (más, en su caso, una extraordinaria) para superar cada asignatura.

A la vista de la supresión de esta última exigencia, parece entenderse que la única previsión estricta de permanencia (entendiendo por tal aquélla de la que se deriva la posibilidad de que el estudiante deba abandonar los estudios) es la contenida en el apartado 3.2 de la Propuesta de normativa (previsión también existente actualmente): "los estudiantes de primer año deberán aprobar, entre todas las convocatorias de los dos semestres, materias con un valor total mínimo de 12 créditos. En caso contrario, el estudiante no podrá continuar en la Universidad de Girona".

Cabe formular algunas observaciones:

- Si bien pueden resultar pertinentes las normas relativas a la secuencialización de los estudios, cumpliéndose de esta manera una

función tutorial por parte de la Universidad, sería preferible, sin embargo, suprimir dicha referencia en lo que constituye la denominación de la normativa que, de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LRU, solo hace referencia a la permanencia. En consecuencia, se sugiere la nueva denominación de "Normas de permanencia de la Universidad de Girona".

- Debería subsanarse el error mecanográfico existente en el penúltimo párrafo del Preámbulo, sustituyendo la palabra "rendibilidad" por "aprovechamiento".
- Podría ser más correcto sustituir la expresión del epígrafe de la Norma 2 "Disposición directiva" por "Ambito de aplicación".
- A fin de evitar la tautología de la expresión "los estudiantes de estudios oficiales" (línea tercera de la Norma 2) se sugiere sustituir dicha expresión por la siguiente: "los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales".
- Asimismo, en el último inciso de esta norma se hace referencia a estudios propios de la Universidad de Girona "asimilados" a los oficiales. Es posible que con el término "asimilados" se pretenda eliminar del ámbito de la normativa aquellas enseñanzas de corta duración (cursos de postgrados de unos pocos meses, etc.) a las que no sería pertinente la aplicación de un régimen de permanencia. La palabra "asimilados", sin embargo, es inadecuada y puede ser aducida de manera interesada por los estudiantes, a efectos de obtener una equiparación entre los títulos propios y los oficiales. Debe sustituirse, pues, el último inciso (desde "y de estudios propios ...") por otro del siguiente tenor: "también se aplicará a los estudiantes de enseñanzas conducentes a títulos propios que presenten una duración o configuración cíclica similares a las anteriores".
- En el supuesto de que la Disposición Tercera, Apartado 1, esté pensada para estudiantes de primer curso, como así parece, debería mencionarse expresamente. En caso contrario debería añadirse al final del párrafo la expresión "del curso en el que se matriculan".
- En la Norma 3, Apartado 3, debería suprimirse la expresión "por una sola vez" contenida en la línea tercera.
- La Norma 4 está rubricada con la expresión "Condiciones de matrícula". En el contenido de la norma se hace referencia, sin embargo, de una manera un tanto desordenada, a previsiones de matrícula y a número de convocatorias anuales por asignatura matriculada, con referencia al supuesto de anulación de convocatoria. Dado que la actual propuesta de

normativa ha suprimido la exigencia, contenida en la normativa actual, de que los estudiantes deben superar las asignaturas en un plazo máximo de seis convocatorias (no pudiendo, en caso contrario, continuar los estudios), las previsiones de anulación de convocatoria no tienen mayor relevancia, toda vez que no hay límite al número de las mismas. En todo caso, si se opta por mantener el actual contenido de la Norma 4, el Apartado 4.5 debería ir inmediatamente después del 4.2, pues constituye un complemento del mismo.

Con las observaciones anteriores la propuesta se informa de modo favorable por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 25 de julio de 2000, y por la Comisión Académica, en sesión de 17 de octubre de 2000.

## **INFORME A LA PROPUESTA DE NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA**

*Sesión de la Comisión Académica de 17 de octubre de 2000*

La vigente normativa de permanencia, que modifica una anterior aprobada por Resolución de 16 de septiembre de 1991, fue adoptada por Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de fecha 30 de septiembre de 1993 y publicada en el BOE el 14 de diciembre del mismo año. La presente propuesta deroga la citada normativa.

Manteniendo los mismos criterios de referencia que en la Normativa actualmente vigente para la determinación de la permanencia (previsiones específicas para el primer curso, número máximo de convocatorias y número máximo de años de permanencia), la presente propuesta modifica las exigencias concretas. Así, para el supuesto específico del primer curso, se sustituye la anterior exigencia de superar 8 créditos troncales u obligatorios entre las convocatorias de junio y septiembre, por la de superar todas las asignaturas troncales y obligatorias en un máximo de tres cursos; para el supuesto de máximo de convocatorias por asignatura, el actual número máximo de ocho convocatorias (más una de gracia) se rebaja a cuatro convocatorias ordinarias (más dos convocatorias adicionales ante tribunal); y para el supuesto de número máximo de años de permanencia, se sustituyen las actuales previsiones diferenciadas (número distinto de años de permanencia en función de la duración de los estudios de que se trate) por la exigencia única de superar los tres primeros cursos completos (sea cual sea la duración de los estudios) en un máximo de seis cursos académicos.

Podría suscitar alguna duda la previsión contenida en la Disposición Transitoria, en cuya virtud la nueva normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad con anterioridad al curso 2000/2001, toda vez que, ante la diferente casuística que deriva de las normas de permanencia, podría suceder que la nueva normativa tuviera efectos retroactivos desfavorables para el alumno en algún caso concreto. La citada Disposición Transitoria, no debería perjudicar la situación académica de los alumnos matriculados en cursos anteriores.

Con la anterior observación, la propuesta se informa de modo favorable por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 10 de octubre de 2000, y por la Comisión Académica, en sesión de 17 de octubre de 2000.

---

INFORME DE  
UNIVERSIDAD

# COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

---

Resolución de la Comisión de Coordinación y Planificación - febrero de 2000

# INFORME A LA PROPUESTA DE NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Señor de la Comisión Académica de 17 de octubre de 2000

La presente normativa de permanencia, que modifica una anterior aprobada por Resolución de 15 de septiembre de 1991, fue adoptada por Acuerdo del Consejo de la Universidad de fecha 30 de septiembre de 1993 y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Valencia el día 1 de octubre de 1993. La presente propuesta deroga la

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

La anterior normativa de permanencia, que en la Normativa anterior se refería al número de créditos que en la Normativa anterior se refería al número de asignaturas (previsiones anteriores) y al número de convocatorias y número de exámenes y exámenes de recuperación, modifica las exigencias de permanencia en la presente propuesta, se sustituye el sistema de asignaturas por créditos teóricos u obligatorios entre las convocatorias de junio y septiembre, por lo de superarse todas las asignaturas de un curso en un máximo de tres cursos; para el supuesto de superarse las asignaturas por exámenes, el número máximo de ocho convocatorias (más una de gracia) se refiere a cuatro convocatorias ordinarias (dos de convocatorias ordinarias ordinarias) y para el supuesto de número de convocatorias de exámenes se aplican las actuales previsiones de permanencia (número máximo de años de permanencia en función de la duración de los estudios de que se trate) por lo de superarse los tres primeros cursos completos (más dos por la duración de los estudios) en un máximo de tres cursos académicos.

Podría suscitarse alguna duda la aplicación existente en la Disposición Transitoria, en cuya virtud la nueva normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad en el curso 2000/2001, una vez que, ante la diferente casuística que deriva de las normas de permanencia, podría suceder que la nueva normativa tuviera efectos retroactivos desfavorables para el alumno en algún caso concreto. La citada Disposición Transitoria, no debería perjudicar la situación académica de los alumnos matriculados en cursos anteriores.

Con la anterior observación, la propuesta se informa de modo favorable por la Subcomisión de Alumnos, Centros y Normativa General, en sesión de 10 de octubre de 2000, y por la Comisión Académica, en sesión de 17 de octubre de 2000.

# INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA MIGUEL DE CERVANTES

## INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA MIGUEL DE CERVANTES

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000*



### RESUMEN DE LA REUNIÓN

#### Entidad promotora

La entidad promotora es la compañía promotora de la Universidad a Distancia Miguel de Cervantes, S.A., (inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, número 10200, integrada por D. Carlos del Portillo y Díez de Leizaola, y D. Juan Carlos de la Torre y Martínez), vinculadas en su mayoría al campo de la enseñanza superior de la Comunidad Autónoma de Madrid.

- JURIS ESCUELA SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
- YEO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
- MATRI BISNES CONSULTORES
- MERCADOTECNIA MET, S.L.
- APLICACIONES INMOBILIARIAS
- CENTRO DE ESTUDIOS FALCÓN
- IEF HERAS, S.L.
- CEF PONZANO, S.L.
- DISTRIBUCIONES
- DISTRIBUCIONES
- ARTES GRÁFICAS

951  
133

UNIVERSIDAD A DISTANCIA MIGUEL DE CERVANTES  
INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA

Señal de la Comisión de Controlación y Planeación de la Sede de CDD

R

## **INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA MIGUEL DE CERVANTES**

La Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid, por oficio de 24 de noviembre de 1999, ha remitido expediente y Memoria de la Universidad a Distancia Miguel de Cervantes, a efectos de que por el Consejo de Universidades sea emitido el correspondiente informe, con anterioridad al posible reconocimiento de la misma por la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid.

Se indica en el oficio de remisión que la misma entidad promotora de la presente Universidad había presentado solicitud de reconocimiento de la misma con fecha 7 de febrero de 1997, solicitud que fue desestimada por la Consejería de Educación y Cultura de la citada Comunidad, previo informe del Consejo Universitario de Madrid. Se trata ahora de una nueva solicitud, que viene acompañada de un nuevo proyecto y nueva documentación justificativa.

### **RESUMEN DE LA MEMORIA**

#### **1.- Entidad promotora**

La entidad promotora es la compañía mercantil denominada "Universidad de Estudios a Distancia Miguel de Cervantes, S.A.", (escriturada con fecha 16 de diciembre de 1996), integrada por D. Carlos del Portillo y Díez de Sollano y por distintas entidades mercantiles vinculadas en su mayoría al campo de la enseñanza. Estas entidades son las siguientes:

- JURIS ESCUELA SUPERIOR DE PRÁCTICA JURÍDICA Y EMPRESARIAL, S.L.
- YEO CENTRO DE ESTUDIOS E INTERCAMBIOS, S.L.
- MATRI BISNES CONSULTORES EMPRESARIALES, S.L.
- MERCADOTECNIA MET, S.L.
- APLICACIONES INMOBILIARIAS SANTOS, S.L.
- CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS, S.A.
- IEF HERAS, S.L.
- CEF PONZANO, S.L.
- DISTRIBUCIONES FINANCIERAS, S.A.
- DISTRIBUCIONES S.M., S.A.
- ARTES GRÁFICAS COYVE, S.A.

La personalidad jurídica de dichas entidades aparece suficientemente acreditada en la escritura de constitución de la Compañía Mercantil "Universidad de Estudios a Distancia Miguel de Cervantes, S.A.", que ha sido constituida con un capital de 100 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado en un 25 por 100.

## 2.- Proyecto docente

Indica la Memoria que la Universidad contará inicialmente con tres grandes Facultades, que podrán posteriormente dividirse en otras Facultades o Centros, y con la consiguiente oferta de títulos oficiales, oferta prevista de acuerdo al siguiente calendario de implantación (se transcribe la literalidad de la relación contenida en la Memoria, sin corregir los errores de la denominación de algunas titulaciones: Licenciatura, en vez de Diplomatura, en Turismo; Licenciatura, en vez de Ingeniería, en Informática; etc.):

### Curso 2000/01

- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciatura en Filología Inglesa
- Diplomatura en Informática de Gestión

### Curso 2001/02

- Licenciatura en Turismo
- Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado

### Curso 2002/03

- Licenciatura en Psicología
- Licenciatura en Informática
- Licenciatura en Filología Hispánica

### Curso 2003/04

- Licenciatura en Filología Francesa
- Diplomatura en Informática de Sistemas

Junto a la relación de títulos oficiales transcrita, la Memoria prevé, asimismo, la impartición, por la Universidad, de cursos de acceso para mayores de 25 años, y una amplia oferta de "nuevas especialidades" (pág. 73), de "programas de enseñanza abierta sin equivalente estricto con los estudios universitarios institucionalizados" (pág. 85) y de "nuevas diplomaturas o estudios de ciclo corto que sean en definitiva una nueva versión e impulso de la Formación Profesional" (pág. 56).

### 3.- Proyecto metodológico y didáctico

De la importancia que dan los promotores de la Universidad a la metodología del proyecto docente, da idea la siguiente declaración (por lo demás, bastante discutible) contenida en la página 85 de la Memoria: “la actividad investigadora, la definición de los contenidos del área de conocimiento, el modelo de formación que se busca proyectar en el estudiante, puede ser común a cualquier otra Universidad. Pero no los instrumentos ni los medios didácticos, basados en las últimas tecnologías informáticas, INTERNET, Televisión Digital, videoconferencias y correo electrónico”.

La Memoria insiste en la necesidad de ampliar el campo de las tecnologías tradicionalmente utilizadas en la enseñanza a distancia, así como de utilizar las innovaciones tecnológicas en el ámbito de las comunicaciones (correo electrónico, televisión digital, video conferencia interactiva, acceso a redes) y de los nuevos soportes del material didáctico. En las páginas 121 y ss. se explicitan con suficiente detalle los medios e instrumentos didácticos que serán utilizados por la Universidad. A tal fin los estudiantes deberán cursar créditos de iniciación a los sistemas multimedia propios de la Universidad y, obviamente, deberán disponer en su domicilio del correspondiente ordenador capaz de prestar dichos servicios.

El modelo pedagógico de la Universidad se basa, pues, en la creación de un “campus virtual”, en forma de red informática, al cual los estudiantes y los profesores pueden acceder desde cualquier lugar y a cualquier hora a fin de formular consultas, presentar trabajos, intercambiar apuntes, o acceder a los servicios de biblioteca y bases de datos.

La Universidad prevé, asimismo, la existencia de reuniones presenciales de estudiantes y profesores, a fin de explicar cuestiones de interés general para el desarrollo del curso y establecer el ritmo periódico de trabajo. Dichas sesiones se realizarán cuatro veces al año: octubre y febrero (1er. Semestre); y mayo y julio (2º semestre).

Los encuentros presenciales quedan también garantizados a través de los denominados Centros de Apoyo al Estudio y de la propia Sede Central de la Universidad. Se prevé la creación inicial de seis Centros de Apoyo (en los municipios madrileños de mayor densidad de población) que posibilitarán una asistencia individualizada al alumno, a través de los Profesores-Tutores.

#### **4.- Proyecto investigador**

La Memoria distingue entre líneas de investigación institucional y líneas de investigación propias de los distintos Centros que la integran.

La investigación institucional incide en los ámbitos de la pedagogía y de las nuevas tecnologías de la información, dando lugar a cuatro líneas investigadoras: comunicaciones y campus virtual; materiales didácticos; eficacia de la enseñanza universitaria; y adaptaciones a las necesidades del alumnado. En las páginas 156 y s.s. se explicitan los campos prioritarios de cada una de estas líneas de investigación.

Las líneas de investigación propias de los tres Centros en que se estructura la Universidad son las siguientes:

- Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración y Dirección Empresarial: estudios de mercado y dirección comercial; dirección estratégica; dirección financiera; aplicación de métodos de contabilización y auditoría.
- Facultad de Humanidades y Filología Europea: estudios de aprendizaje de la lengua y la cultura española; difusión de las principales lenguas europea; estudio de nuevos métodos pedagógicos; estudios de futuras enseñanzas.
- Escuela Superior de Informática: informática aplicada; navegación marítima.

Los órganos que configuran la estructura investigadora son los Departamentos de la Universidad y el proyectado Centro de Tecnologías Avanzadas de la Información y la Enseñanza (CTAIE).

Los programas de investigación desarrollados por los Departamentos deberán ser previamente aprobados por el Consejo Rector de Investigación, que definirá los planes generales de investigación y establecerá las prioridades de los mismos. En cuanto al CTAIE, la Memoria ofrece una descripción muy genérica de sus objetivos (pág. 160).

#### **5.- Previsiones de alumnos y profesores**

Por lo que respecta al alumnado, la Memoria formula distintas consideraciones tendentes a justificar la existencia de un alumnado potencial: "la implantación de límites de acceso en prácticamente todos los centros de las Universidades madrileñas en los cursos 1986-98, atestigua la necesidad de incrementar la oferta del sistema, especialmente en el área de Madrid" (pág. 16); "Madrid tiene un número de alumnos a distancia que prácticamente supone un 25 por 100 del total nacional" (pág. 17); "La aceleración del

progreso científico y técnico impondrá a los trabajadores un reciclaje permanente" ... "la educación permanente constituirá una necesidad absoluta" (pág. 28).

Estas, y otras consideraciones similares –y no los datos demográficos, bastante irrelevantes, que se contienen en las páginas 20 y ss.– parecen justificar la pertinencia de la creación de la Universidad, toda vez que existiría una clara demanda potencial.

La cuantificación del número de alumnos se contiene en el cuadro de la página 203 (el incremento de las cifras de incorporaciones anuales obedece al hecho de que, a partir del segundo año, se incrementa, progresivamente, la oferta de títulos):

AÑO	MEDIA ALUMNOS	INCORPORACIONES ANUALES	% FALLIDOS	ACUM. ALUM.
N	250	1.000		
N+1	250	1.500	10%	900
N+2	250	2.250	10%	2.250
N+3	250	2.750	10%	4.275
N+4	250	2.750	10%	6.750
			10%	9.225

En cuanto al profesorado, a lo largo de la Memoria se contienen, de manera dispersa, distintas previsiones.

Por un lado, el artº 52 de los Estatutos contiene la escueta declaración de que el profesorado de la Universidad a Distancia Miguel de Cervantes "se compondrá de Profesores titulares y Ayudantes", sin más precisiones ni delimitación jurídica de las figuras. Por otro lado, en la página 190 de la Memoria se afirma que, según la naturaleza de su relación con la Universidad, habrá dos tipos de profesores: a) Profesores permanentes con dedicación exclusiva: Directores de Departamento, Doctores, Ayudantes y Becarios; y b) Profesores extraordinarios que, vinculados por una relación temporal y de servicios profesionales, desarrollarán las funciones docentes que les sean encomendadas en atención a sus conocimientos y experiencias. Desde otra consideración, y atendiendo a la función pedagógica a desempeñar, se distingue (pág. 97) entre profesores permanentes, que tienen como misión seguir el proceso de aprendizaje del estudiante en cada asignatura; y profesores tutores, que tienen como misión orientar al estudiante desde el momento en que ingresa en la Universidad hasta que finaliza los estudios, haciendo un seguimiento de su expediente global.

La única referencia cuantitativa está contenida en la página 206, en la que se establece que en el año de comienzo de las actividades (año N) existirán 24 profesores,

número que irá incrementándose progresivamente hasta alcanzar la cifra de 200 profesores en el año N+4.

## **6.- Emplazamiento e infraestructuras**

La Universidad a Distancia Miguel de Cervantes tendrá su sede central, inicialmente, en los locales de la entidad promotora, situados en la calle Conde Duque, nº 6, de Madrid, estando prevista posteriormente (para el primer año de funcionamiento académico) una segunda ubicación en el nº 1 de la misma calle.

Se indica en la Memoria que la Universidad cuenta con otros locales que serán cedidos por los distintos centros que integran la entidad promotora, concretamente por YEO (en la Avda. de Europa nº 4), por CEF (en las calles Ponzano y Viriato) y por APLINSA (3.000 m2 situados en la calle de Alcalá, nº 4).

En las páginas 359 y ss. se cuantifican en metros cuadrados las necesidades espaciales de la Universidad, con referencia expresa a los espacios docentes correspondientes a las tres Facultades.

Además de la sede central y de los espacios mencionados, la Universidad proyecta abrir seis Centros de Apoyo al Estudio situados en seis municipios importantes cercanos a Madrid-capital (San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Aranjuez, Móstoles, Majadahonda y Collado Villalba), de forma que los alumnos queden adscritos al Centro más cercano a su lugar de residencia. Dichos Centros tendrán una superficie de 200 m2 aproximadamente, distribuidos entre secretaría y sala de lectura-biblioteca, dotada con los medios técnicos que requiere la enseñanza a distancia (ordenadores, videoconferencia, etc.)

## **7.- Estudio económico**

El estudio económico que se contiene en las páginas 199 y ss. de la Memoria, se limita a ofrecer una estimación de gastos y una declaración de que los ingresos a considerar solo son los que derivan de las cuotas de inscripción de los alumnos, sin que deban ser tenidos en cuenta otros posibles ingresos derivados, en su caso, de donaciones o venta de servicios o material propio por parte de la Universidad.

Entre los gastos estimados se hace referencia a gastos de profesorado y cargos académicos; a gastos de personal de administración y servicios; a gastos de material pedagógico; a gastos correspondientes al alquiler de la sede central y a la instalación de los

distintos Centros de Apoyo; a gastos de investigación; a becas y ayudas al estudio; y a gastos de publicidad y amortizaciones.

La estimación de ingresos se ha calculado a razón de 215.000 pts. de matrícula por estudiante y año.

Sin perjuicio de volver más adelante sobre este punto, se avanza que, consideradas para el año N las estimaciones que contiene la Memoria, resulta que el total de gastos se elevaría a 499.900.000 pesetas; y el total de ingresos para dicho año (1.000 alumnos previstos) sería de 215.000.000 pesetas.

## INFORME

Debe significarse, con carácter previo, que, no obstante la declaración de la Disposición Adicional 1ª, 2, de la Ley de Reforma Universitaria, de que "la UNED impartirá la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional", es legalmente posible la creación de la Universidad que se pretende, por entender que en el supuesto de que la LRU establezca, para la UNED, una reserva de Ley, ésta lo sería, en su caso, para el ámbito geográfico de implantación de la Universidad (todo el territorio nacional) y no respecto de la modalidad de enseñanza.

Se destaca, asimismo, el hecho de que actualmente se encuentra en tramitación el expediente de reconocimiento, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de otro proyecto de Universidad privada denominada Universidad Europea Miguel de Cervantes. Caso de prosperar ambos expedientes, la Comunidad de Madrid debe tener en cuenta esta circunstancia a los efectos que procedan en orden a la aprobación de la denominación de la Universidad.

1.- La primera observación académica de fondo viene motivada por el excesivo peso que da la Memoria a la oferta docente no reglada. Sin desconocer la importancia de la cada vez mayor necesidad de educación permanente y formación continuada por parte de estudiantes y profesionales, lo cierto es que la oferta académica no reglada presenta un protagonismo excesivo en la futura Universidad. Y si bien la Memoria señala que la Universidad Miguel de Cervantes "se centra fundamentalmente en las enseñanzas regladas que desembocan en una titulación oficial" (pág. 93) y que la oferta de títulos propios se acometerá en una segunda fase, "cuando la Universidad se vaya consolidando" (pág. 77), existen, asimismo, numerosas declaraciones que potencian de modo preferente la enseñanza no reglada, al mismo tiempo que revelan un proyecto académico poco definido:

- Referencias al “desdibujamiento de las fronteras de la educación” y a la difuminación de la noción de “grado de enseñanza”, considerándose a los centros universitarios “como unos entre otros muchos servicios educativos” (pág. 31).
- Oferta de cursos específicos para el acceso a la Universidad a mayores de 25 años (pág. 185).
- Declaración de que la Universidad incorporará “programas de enseñanza abierta, sin equivalente estricto con los estudios universitarios institucionalizados y que permitirán el acceso de una masa importante de estudiantes al cultivo de disciplinas, materias o programas educativos de interés general” (pág. 85), considerándose por la Universidad deseable “disponer de una oferta amplia y abierta de estudios, acaben o no en una titulación oficial, que permitan llevar a cabo una tarea de extensión universitaria” (pág. 93).

Al excesivo peso que se da a la educación permanente, se une en la Memoria una reiterada apelación a las demandas profesionales de la sociedad, lo que lleva (además de a las improcedentes referencias a la Formación Profesional) a la carencia de propuesta educativa estable. Partiendo de la discutible declaración de que “la Universidad no es una institución para repetir durante décadas la misma enseñanza” (¿Y cómo, si no, se crean estructuras investigadoras y se consolida un proyecto docente?), se afirma que la Universidad Miguel de Cervantes “promoverá la impartición de nuevas especialidades, en una continua línea de adaptación a las demandas profesionales presentes y futuras” (pág. 73).

2.- La Memoria presenta un buen proyecto metodológico, que aporta información detallada sobre los medios tecnológicos y materiales didácticos a utilizar, así como sobre la organización tutorial de las enseñanzas y encuentros presenciales. Asimismo, se consideran adecuadas la organización de las pruebas y el procedimiento a seguir a efectos de obtener la calificación final en las distintas asignaturas (pruebas a distancia + pruebas presenciales + informe de los profesores tutores), así como la concepción y estructura de los exámenes.

Sucede, sin embargo, que el proyecto metodológico y didáctico no debe constituir un fin en sí mismo, sino un medio capaz de transmitir un mensaje, que no es otro que el conjunto de conocimientos correspondientes a los planes de estudios de los distintos títulos oficiales, sin que en ningún caso el medio (la metodología de la enseñanza a distancia) pueda postergar el objetivo a conseguir (la transmisión de enseñanza de calidad). Pues bien, lo cierto es que, a lo largo de toda la Memoria, el acento se pone en el soporte (informático) y no en el contenido científico que se canaliza a través de ese soporte. Se explicita con detalle

cómo ha de enseñarse, qué medios técnicos son necesarios y cómo pueden acceder los alumnos a redes informáticas, de forma que quede asegurada la transmisión "a distancia" de los conocimientos, pero no se aporta información sobre la pertinencia y calidad universitaria de los programas, ni sobre los contenidos de las unidades didácticas, ni sobre la cualificación de los futuros profesores. El atributivo "a distancia" prima sobre el sustantivo "Universidad".

3.- Las referencias que contiene la Memoria al proyecto y líneas de investigación no permiten afirmar que se da cumplimiento a la exigencia contenida en el art. 13.Dos, b) del R.D. 557/1991, de 12 de abril: justificación de los objetivos y programas de investigación de las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integran la nueva Universidad.

Las líneas y campos prioritarios de lo que denomina la Memoria investigación institucional ("aplicaciones didácticas de la televisión y de la radio", "elementos didácticos en soporte multimedia", "aplicaciones experimentales para nuevos equipos informáticos" o "adaptaciones a las necesidades del alumnado", entre otros) no tienen nexo de unión con el campo científico propio de las Licenciaturas ofertadas (excepto con la Ingeniería en Informática), volviéndose a reproducir aquí lo ya manifestado anteriormente en cuanto a que la Universidad Miguel de Cervantes incide una y otra vez sobre lo que constituye el aspecto instrumental (la transmisión del mensaje) y no sobre las cuestiones sustantivas y los campos académicos propios de las carreras previstas.

Mayor nexo de unión parece existir en lo que se califica como líneas prioritarias de investigación de las Facultades (pág. 169 y ss.), si bien sorprende que, sin ofertarse la Licenciatura en Pedagogía, se propongan como líneas de investigación el "estudio de nuevos métodos pedagógicos" o el "estudio de futuras enseñanzas". Sorprende, asimismo, que en el ámbito de la Filología Hispánica se investigue sobre la "difusión de las principales lenguas europeas" o que una de las líneas prioritarias de investigación de la Escuela Superior de Informática sea la "navegación marítima". En todo caso, tampoco se aporta justificación alguna de la elección de los campos de investigación, ni de los objetivos que se persiguen ni de los equipos investigadores previstos.

En cuanto a la estructura investigadora y servicios generales de apoyo a la investigación (referencias exigidas por el artº 5.Dos del Real Decreto 557/1991), se prevé, junto a los Departamentos, la creación de una Comisión de Investigación con las atribuciones que le confiere el artº 45 de los Estatutos, atribuciones que no son tanto de apoyo y fomento de la investigación como de gestión de la misma. Tampoco el Centro de Tecnologías Avanzadas de la Información y la Enseñanza parece prestar un mayor apoyo estructural que el referido a la investigación en tecnología educativa y material didáctico, a la

vista de sus atribuciones (pág. 161) y de la información suministrada en el Anexo III de la Memoria (pág. 321 y ss.).

4.- Junto a las razones derivadas de la necesidad de una oferta docente a distancia que garantice la formación continuada y permanente, la Memoria justifica la creación de la Universidad aduciendo que "Los datos estadísticos y otra serie de factores de carácter económico, social y cultural, revelan que la oferta de centros y puestos escolares del sistema universitario español y, de una manera especial los correspondientes al área de la Comunidad de Madrid, son insuficientes para atender a la enorme demanda de estudiantes universitarios" (pág. 52). La Memoria, sin embargo, no ofrece datos estadísticos relevantes, ni explica cuáles son los factores de carácter económico, social y cultural que justificarían la creación de la Universidad, aduciéndose simplemente que la UNED, con sus 156.000 estudiantes, es una Universidad "supermasificada" y "colapsada"; y que la aparición de una nueva Universidad privada a distancia propiciaría, en un espíritu de colaboración, la necesaria competitividad. A este respecto hay que realizar algunas reflexiones.

En primer lugar, habría que valorar la incidencia de la oferta docente propuesta por la futura Universidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid. A este respecto se destacan los siguientes datos:

- Descontada la UNED, la cobertura en las Universidades madrileñas, públicas y privadas, de las carreras ofertadas por la Universidad Miguel de Cervantes, es la siguiente: Derecho, en 9 Universidades; Administración y Dirección de Empresas, en 7 Universidades; Filología Inglesa, en 4 Universidades; Informática de Gestión, en 8 Universidades; Turismo, en 6 Universidades; Investigación y Técnicas de Mercado, en 4 Universidades; Psicología, en 3 Universidades; Ingeniero en Informática, en 8 Universidades; Filología Hispánica, en 3 Universidades; Filología Francesa, en 2 Universidades; Informática de Sistemas, en 5 Universidades.

- El número de plazas ofertadas en primer curso en el conjunto de las Universidades públicas madrileñas, durante los últimos cinco años, para las carreras de referencia, es el siguiente:

	Año 1995	Año 1996	Año 1997	Año 1998	Año 1999
Derecho	5.857	5.761	4.950	4.840	4.860
Admón. y Dirección de Empresas	3.352	2.690	2.656	3.141	3.921
Filología Inglesa	774	794	810	804	730
Informática de Gestión	718	728	853	875	875

Informática de Sistemas	508	408	543	640	720
Turismo		50	75	200	422
Psicología	1.278	1.219	1.265	1.305	1.305
Ingeniero en Informática	170	785	825	895	895
Filología Hispánica	742	720	715	790	790
Filología Francesa	242	277	295	305	305

- En todas y cada una de las Universidades públicas de Madrid, la nota de corte exigida para los estudios de referencia ha bajado en el último curso respecto del año anterior, excepto en Filología Inglesa y en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Complutense, en donde ha subido en 26 y 8 centésimas, respectivamente. Junto a la caída generalizada de la nota de corte, sucede que la nota exigida es realmente baja (un cinco) en Derecho y en las tres Filologías; presenta una media de seis en Psicología, Administración y Dirección de Empresas e Ingenierías Técnicas en Informática; y solamente supera el seis en Turismo e Ingeniería en Informática.

De los datos expresados se desprende que tanto por número de Universidades como por número de plazas de nuevo ingreso, la oferta de la Comunidad de Madrid respecto de los estudios de referencia, cabría calificarla como de suficiente.

En segundo lugar, debe valorarse la oferta docente de la nueva Universidad en el ámbito, no ya de las Universidades madrileñas, sino de las enseñanzas a distancia implantadas en la UNED. A este respecto, la Memoria formula dos consideraciones. Por una parte, la relativa al hecho de que la demanda universitaria ya no depende exclusivamente (y aún dependerá menos en el futuro) del aumento o descenso de la tasa de natalidad sino de otros factores, como son la elevación del nivel cultural de la sociedad, la formación continuada o la necesidad de reciclaje académico, exigencias éstas que se cumplen satisfactoriamente a través de la enseñanza a distancia. Por otro lado, se señala que la demanda potencial mayoritaria de las Universidades a distancia corresponde a alumnos que simultanean estudio y trabajo, razón por la cual la oferta de plazas en Universidades presenciales es menos significativa.

Aún admitiendo la pertinencia de dichas observaciones, no debe desconocerse que la oferta, en las Universidades, de cursos nocturnos posibilita la asistencia de alumnos trabajadores; y que, por otro lado, la UNED tiene implantadas en la actualidad seis de las enseñanzas oficiales previstas en la Universidad Miguel de Cervantes (Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Filología Hispánica, Psicología, Informática de Gestión e Informática de Sistemas) y que el próximo curso va a ofrecer, asimismo, los estudios de Filología Inglesa, Filología Francesa y Turismo. La supresión de límites de acceso en los estudios de Derecho para el curso 2000/01 (recientemente acordada por la

Junta de Gobierno de la UNED) origina que, a partir del próximo curso, la UNED ofrecerá sin límites de acceso, nueve de las once titulaciones previstas por la Universidad Miguel de Cervantes (todas, excepto Ingeniería en Informática y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado).

En conclusión, no parecen existir exigencias de interés social (derivadas de una hipotética carencia de la oferta pública) que justifiquen la creación de la Universidad, y en este sentido debe ser valorado el mandato del art. 4º del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, cuando dispone que “en la creación o reconocimiento de Universidades ... se tendrán en cuenta las necesidades de programación general de la enseñanza en su nivel superior, derivadas de la población escolar ...”.

Obviamente, las consideraciones y datos expresados en este apartado 4 no deben condicionar, por sí solos, la procedencia o improcedencia del reconocimiento legal de la Universidad, toda vez que la creación de nuevas Universidades no debe atender solamente a criterios de satisfacción de demanda y que resulta pertinente la competencia y emulación entre Universidades. Pero sí debe significarse que si la evolución de la demanda en la Comunidad de Madrid y la oferta de enseñanzas por las Universidades madrileñas (y por la UNED) no son un argumento en contra de la creación de la nueva Universidad, tampoco constituyen —en contra de lo que dice la Memoria— un argumento que abone la creación de la misma desde el punto de vista de satisfacción de las necesidades sociales. En este sentido —se insiste— debe valorarse el contenido del citado artículo 4º del Real Decreto 557/1991.

5.- En materia de profesorado deben realizarse algunas consideraciones.

En primer lugar, se afirma en la página 65 de la Memoria que el profesorado se seleccionará por concurso libre de méritos y será contratado en régimen laboral de dedicación plena y permanente en su gran mayoría, debiendo tener los profesores el título de Doctor, salvo casos excepcionales en que se contratará a Licenciados. Tras esta declaración genérica, no hay sin embargo en la Memoria explicitación alguna de porcentualización de Doctores en 1º y 2º ciclo, ni referencia alguna a distribución de profesores o grado de cobertura docente de las distintas asignaturas, áreas de conocimiento o enseñanzas curriculares, limitándose a ofrecer el dato escueto del número de profesores que existirá en cada uno de los cinco primeros cursos (pág. 206).

Debe entenderse que la declaración de intenciones de la pág. 65 no da cumplimiento a las exigencias del artº 7º del Real Decreto 557/1991, sin que tampoco se dé cumplimiento a la previsión del artº 13. Dos c) de la citada norma, toda vez que no se aporta “justificación (esto es, “prueba convincente”) de la plantilla de profesorado al comienzo de la actividad”.

Por otra parte, en la página 195 se hace referencia a los criterios de selección y promoción del profesorado, así como al hecho de que en el procedimiento de selección se incorporarán "profesores y personalidades de la ciencia, de la técnica y del campo profesional, externos a la Universidad". La inconcreción de los criterios de selección y la no explicitación de las personalidades científicas a las que se hace referencia (y que, por ser ajenas a la Universidad, podrían mencionarse como aval científico) origina que lo que lo que podría ser un compromiso de solvencia no sea más que una nueva declaración genérica de intenciones. Sorprende, por otra parte, la declaración de la pág. 7 de que "los centros promotores de la Universidad ... cuentan con una experiencia en la docencia y un cuadro de profesorado que permitirá una continuidad y asegurará una viabilidad en los estudios a distancia que se pretenden". Si ello es así, debería remitirse información sobre los currícula de los citados profesores.

Constituye motivo de preocupación, por último, algunas reflexiones que contiene la Memoria acerca de la tipología del profesor a distancia (pág. 31 y 32, en donde, se establece la curiosa distinción de dos grandes categorías de profesores: los ingenieros de la información y los consejeros del aprendizaje), toda vez que conllevan el riesgo de falta de rigor en la preparación científica que debe ser exigida a todo profesor universitario (sea, o no, a distancia).

En conclusión, la falta de apoyo y compromiso institucional con el proyecto de Universidad por parte de entidades o personas académicamente relevantes, así como la no explicitación en la Memoria, no ya de los currícula de los profesores, sino incluso de la especialización científica de los mismos y del grado de cobertura de las disciplinas y áreas de conocimiento de los distintos títulos ofertados, origina una notable falta de garantía sobre la viabilidad y calidad académica del proyecto.

6.- La especificidad de una Universidad a distancia no requiere necesariamente una amplia superficie en metros cuadrados de aularios, seminarios y servicios comunes, aunque sí es necesario que el espacio docente, por reducido que sea, venga determinado por el número de alumnos que se prevea van a utilizarlo simultáneamente. En todo caso, no parece pertinente la aplicación de las exigencias materiales mínimas contenidas en el Anexo del Real Decreto.

La Memoria aporta una información confusa sobre la propia ubicación física de la sede central de la Universidad y de las tres Facultades que la integran. Parece deducirse que desde el primer año de funcionamiento, la Universidad tendrá su sede central en la calle Conde Duque nº 1, local con capacidad –se afirma- para atender a mil quinientos alumnos a distancia. Nada se dice, sin embargo, sobre a quién corresponde la titularidad de dicho local o cuál es el título jurídico de utilización del mismo por parte de la Universidad, de conformidad con lo exigido por el artº 13, Dos, ap. e) del Real Decreto 557/1991.

Se afirma, por otra parte, que “siempre que se cumplan las previsiones de la demanda de plazas, lo que supone llegar a cuatro mil alumnos, aproximadamente, entre las nueve licenciaturas, está previsto el arrendamiento con opción a compra de un local de 2000 m<sup>2</sup> situado en la misma calle Conde Duque”. De conformidad con el precepto antes citado, no es suficiente la previsión de alquiler, sino que se requiere la prueba documental pertinente. Tampoco se aporta justificación de la disponibilidad de locales en los municipios de la Comunidad en los que se proyecta implantar los denominados Centros de Apoyo al Estudiante.

Por otro lado, y aún aceptando la distribución de espacios físicos de las páginas 359 y ss. como suficientes para dar cabida al número de alumnos para los que se prevén (1440 en la Facultad de Ciencias Jurídicas, 500 en la Facultad de Humanidades y 400 en la Escuela de Informática), nada se dice, como previsiones de futuro, respecto de las necesidades espaciales al quinto año de funcionamiento, año en el que se prevé un total de 9.225 alumnos.

7.- Respecto del estudio económico debe significarse que sumados los gastos estimados que refleja la Memoria para el primer año de funcionamiento (salarios de cargos académicos, profesores y PAS; coste de material pedagógico; inversiones iniciales en los Centros de Apoyo y en el Centro de Tecnologías Avanzadas; becas y ayudas al estudio; y costes de publicidad y amortizaciones), gastos en los que no se consideran los de arrendamiento de locales por no quedar claro el cómputo inicial de los mismos, el total de gastos para el año N (curso 2000/01) se elevaría a 499.900.000 pesetas, estimándose un total de ingresos para dicho año de 215.000.000 pesetas, correspondientes a las cuotas de inscripción de los 1.000 alumnos previstos.

Si bien en años sucesivos el presupuesto se equilibraría como consecuencia del incremento de alumnos y de la no realización de nuevos gastos de inversión inicial, lo cierto es que el déficit presupuestario del primer año es patente, sin que la Memoria aporte los avales y garantías financieras exigidos por el artº 12, d) del Real Decreto de referencia.

No obstante la declaración de la Memoria de que se aportan “certificados bancarios de solvencia”, la única prueba documental anexionada es un escrito del Director General del Central Hispano, de fecha 17 de diciembre de 1996 (j), dirigido a la Comunidad de Madrid, en el que se limita a expresar el “apoyo moral y también material”, en la medida en que “se pondrán a disposición de la Universidad los medios materiales con que cuenta el Banco Central Hispano, a través de su red de oficinas”. Los datos aportados en la Memoria no garantizan, pues, la viabilidad económica del proyecto.

8.- La Memoria presenta, por último, errores de consideración sobre distintos aspectos de la organización académica de la enseñanza universitaria. Así, se afirma que las licenciaturas constituyen “enseñanzas de dos ciclos con título intermedio”, existiendo “en el primer ciclo dos posibilidades de formación (una más generalista y otra más profesionalizada) conducentes a títulos distintos” (pág. 104); se prevé una carga lectiva entre 180 y 300 créditos para las Diplomaturas y entre 300 y 550 créditos para las Licenciaturas (pág. 107); se afirma que los estudios de Diplomaturas tendrán dos años de duración (pág. 115); se califica como “asignaturas troncales” a los complementos de formación exigidos en las pasarelas (pág. 115); se prevé la posibilidad de adscripción de centros y escuelas universitarias a la Universidad Miguel de Cervantes, siendo así que es una Universidad privada (pág. 224 y 231).

Junto a estos errores, la Memoria contiene previsiones discutibles, como la relativa al acceso preferente a la Universidad de aquellos estudiantes que acrediten un puesto de trabajo, lo que implica un criterio de valoración extraacadémico; o la relativa a la realización de pruebas de mayores de 25 años, modalidad de acceso a la Universidad cuya superación debería realizarse –del mismo modo que las pruebas de selectividad- en las Universidades públicas. Existen, finalmente, confusas referencias a la formación profesional (pág. 56 y 72), en las que se pone de manifiesto la no clara distinción en la Memoria entre lo que es Formación Profesional como nivel educativo reglado y lo que es aplicación y proyección profesional de los saberes (universitarios), propio de las Diplomaturas.

9.- En conclusión, a la vista de lo expuesto en los ocho puntos anteriores, y considerando que existe un incumplimiento de las exigencias legales en aquellos extremos a que ya se ha hecho referencia, sin que por otra parte queden asegurados el rigor académico y la calidad docente e investigadora que deben ser exigidas a una Universidad, se emite informe desfavorable.

La Memoria presenta por último, un análisis de consideración sobre distintos aspectos de la actividad investigadora, de particular importancia. Así, se afirma que las actividades de investigación deben ser consideradas como un proceso de aprendizaje continuo y que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás.

En el capítulo 10, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás.

En el capítulo 11, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás.

No obstante, la memoria de que se habla en la Memoria de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la única prueba documental que se ha presentado en el proceso de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, es el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, de fecha 17 de diciembre de 1995 (p. 10), en el que se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás. En este sentido, se afirma que el investigador debe estar dispuesto a aprender de sus propios errores y de los de los demás.

INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA Y EMPRESA

La Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid, por oficio de 22 de noviembre de 1999, ha solicitado a las Universidades que conforman el correspondiente informe, con anterioridad a la aprobación de la Ley de la Universidad privada, por la Asamblea Legislativa de esta Comunidad Autónoma de Madrid, el informe que la Universidad presento ya, con fecha 17 de julio de 1997, un primer expediente de solicitud de reconocimiento de la nueva Universidad, que fue derogado por la Consejería de Educación y Cultura, previa informe del Consejo Universitario de Madrid. Se trata ahora de un nuevo proyecto que viene acompañado de nueva documentación justificativa.

INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA Y EMPRESA

Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000

RESUMEN DE LA MEMORIA



1.- Entidad promotora

La entidad promotora es la sociedad anónima denominada Universidad de Tecnología y Empresa, S.A., constituida en Madrid y inscrita en el Registro con fecha 17 de febrero de 1997. Se la constitución se acompaña escritura de constitución de la sociedad, Estatutos de la misma y verificación de su inscripción en el Registro Mercantil. El capital social consta de 100 millones de pesetas, habiendo sido desemborsado por los socios fundadores (D. Alberto Martín Alfonso, D. María Gabriela Ferraz Alvarez, esposa del anterior, y D. Manuel Martín Alfonso), un veinticinco por ciento de aquel. En cuanto a su objeto social, se indica en los Estatutos que este viene constituido, fundamentalmente, por "la promoción y desarrollo de centros educativos y universidades" y por "la creación propia de dichos centros".

2.- Justificación de la solicitud y proyecto de ley

La proyectada Universidad de Tecnología y Empresa pretende desarrollar un modelo de enseñanza universitaria vinculada en la mayor medida posible a las nuevas tecnologías y al mundo empresarial, buscando de adaptar las titulaciones universitarias a los conocimientos

INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA Y EMPRESA

Según de la Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de Julio de 2003



## **INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA Y EMPRESA**

La Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid, por oficio de 22 de noviembre de 1999, ha remitido Memoria del proyecto de "Universidad de Tecnología y Empresa", a efectos de que por el Consejo de Universidades sea emitido el correspondiente informe, con anterioridad al posible reconocimiento de la misma, como Universidad privada, por la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid.

Manifiesta el escrito de la Comunidad Autónoma que la entidad promotora de la Universidad presentó ya, con fecha 24 de junio de 1997, un anterior expediente de solicitud de reconocimiento de la misma Universidad, que fue denegada por la Consejería de Educación y Cultura, previo informe del Consejo Universitario de Madrid. Se trata ahora de un nuevo proyecto que viene acompañado de nueva solicitud y documentación justificativa.

### **RESUMEN DE LA MEMORIA**

#### **1.- Entidad promotora**

La entidad promotora es la compañía mercantil denominada Universidad de Tecnología y Empresa, S.A., domiciliada en Madrid y constituida ante Notario con fecha 17 de febrero de 1993. En la documentación se acompaña escritura de constitución de la sociedad, Estatutos de la misma y certificación de su inscripción en el Registro Mercantil. El capital social suscrito es de diez millones de pesetas, habiendo sido desembolsado por los socios fundadores (D. Alberto Martín Alfonso; D<sup>a</sup> María Catalina Ramiro Alvarez, esposa del anterior; y D. Manuel Martín Alfonso) un veinticinco por ciento de aquél. En cuanto a su objeto social, se indica en los Estatutos que éste vendrá constituido, fundamentalmente, por "la promoción y desarrollo de centros educativos y universitarios" y por "la enseñanza propia de dichos centros".

#### **2.- Justificación de la solicitud y proyecto docente**

La proyectada Universidad de Tecnología y Empresa "pretende desarrollar un modelo de enseñanza universitaria vinculada en la mayor medida posible a las nuevas tecnologías y al mundo empresarial, tratando de adaptar las titulaciones universitarias a los conocimientos

exigidos por el mercado laboral". Asimismo, se pretende "reequilibrar en la Comunidad de Madrid la distribución de los centros universitarios de acuerdo con el reparto de la población, para así atender a la fuerte demanda ejercida por la zona Sur de Madrid". Junto a estas dos consideraciones, se hace referencia al objetivo de satisfacer la demanda social existente en distintos estudios, especialmente del área técnica y del área de las ciencias de la salud.

Las titulaciones oficiales inicialmente previstas (a implantar en un período de tres años) son las siguientes:

- Licenciado en Derecho
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Licenciado en Periodismo
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
- Licenciado en Odontología
- Diplomado en Fisioterapia
- Diplomado en Enfermería
- Licenciado en Medicina
- Ingeniero de Telecomunicación
- Ingeniero Técnico Industrial
- Ingeniero Técnico Informática

(Se transcriben las denominaciones que aparecen en la memoria, no obstante la imprecisión de la denominación por lo que respecta a las Ingenierías Técnicas).

Todas las enseñanzas se implantarían en el primer año de funcionamiento de la Universidad (en la Memoria, 1999/2000), excepto Medicina e Ingeniería de Telecomunicación que comenzarían a impartirse tres años más tarde.

Respecto de la oferta de la Licenciatura en Medicina, y tras afirmar que se cuenta con la estructura y apoyo de prestigiosas entidades asistenciales e instituciones sanitarias (sin mencionar ninguna), se realiza una curiosa declaración que pone de manifiesto la poca convicción en el propio proyecto : "Sometemos a criterio del Consejo de Universidades la aprobación para impartir la enseñanza de la carrera de Medicina. En el supuesto de su denegación, requerimos que no sirva de obstáculo para aprobar el resto de las carreras propuestas en nuestro Proyecto, es decir, que su decisión no sea vinculante respecto al Proyecto global".

Dichas enseñanzas se impartirán en las Facultades de Derecho, de Administración y Dirección de Empresas, de Ciencias de la Información y de Ciencias de la Salud, así como

en las Escuelas de Telecomunicación, de Informática y de Ingenieros Industriales. En las páginas 22 y ss. se relacionan los Departamentos en que se estructuran las distintas Facultades, así como los estudios en los que aquéllos imparten docencia.

### **3.- Proyecto investigador**

Las páginas 36 y ss. de la Memoria ofrecen una relación de las líneas y proyectos de investigación correspondientes a los distintos Departamentos, sin que aparezca justificada la diferencia entre "líneas de investigación" y "proyectos" concretos. Se trata de una mera enunciación de campos del saber, que tanto podrían ser relación de asignaturas o epígrafes de las mismas como programas de Doctorado o —como aquí se pretende— líneas y proyectos de investigación. Se enumeran muchos proyectos concretos de investigación pero no se da razón, ni explicación, ni justificación de cuáles son (y por qué) los objetivos iniciales de la Universidad en este campo.

En cuanto a la estructura investigadora y órganos de apoyo a la investigación, la Memoria hace referencia a los denominados Centros de Investigación, que, coordinados por el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, están dedicados a la investigación científico-técnica, a la enseñanza especializada y a la impartición de cursos de Doctorado. Tres son los Centros de Investigación que se prevén en la Memoria: el Centro de Investigación de Derechos Humanos, Historia y Comunicación; el Centro de Investigación de la Defensa, Seguridad y Política Exterior; y el Centro de Investigación para el Desarrollo. Permítase respecto de este último transcribir la ininteligible descripción que del mismo se hace en la página 71 de la Memoria: "El CID se plantea entre sus objetivos básicos nacionales e internacionales la introducción de la pertinencia de nuestro concepto de conocimiento en universidades, institutos y colegios; así como la mejora del aprendizaje de los mecanismos que reproducen la dependencia e imposibilitan la emergencia de procesos sociales, económicos, políticos y científicos auto-organizados".

### **4.- Previsiones de alumnos y profesores**

Para la determinación del número de alumnos y profesores (del mismo modo que para las especificaciones contables del análisis económico financiero), se parte de tres modelos de simulación, también llamados escenarios de ocupación: el modelo llamado optimista (ocupación del 100% de las plazas ofrecidas por la Universidad), el modelo intermedio (ocupación del 85% de las plazas) y el modelo pesimista (ocupación del 75%). El número de alumnos previstos en primero y sexto año, para cada uno de los modelos es,

respectivamente, el siguiente: 1.100 y 3.939 (pág. 201); 935 y 3.342 (pág. 245); y 825 y 2.952 (pág. 289).

La previsión del número de profesores deriva de aplicar al número de alumnos considerado en cada simulación la ratio 1 profesor por cada 25 alumnos. Ello conduce al número de profesores previsto para cada supuesto y curso en la página 180 de la Memoria. Se explicita que se cumplirán los porcentajes de Doctores exigidos por la legislación en cada ciclo universitario.

## 5.- Estudio económico y garantías financieras

El estudio económico (pág. 181 a 315) es un puro ejercicio contable (en el que la casilla correspondiente a matriculación de alumnos es epigrafiada como "ventas") elaborado a partir de los tres modelos de simulación antes mencionados.

En el capítulo de gastos, se distingue entre aquellos gastos de inversión que son fijos, sea cual sea el modelo de simulación (terrenos, edificios, instalaciones deportivas y urbanización) y gastos de inversión que son variables, en función del índice de ocupación de plazas de cada modelo (mobiliario, equipos informáticos y otros). Asimismo, se distingue entre gastos de funcionamiento que son fijos (gastos de personal: Rectorado, Directores de Centros, etc.) y otros gastos que son variables en función del índice de ocupación (gastos de profesorado, gastos de formación del personal docente, gastos de investigación, gastos destinados a becas y otros). La cuantificación en pesetas de estos gastos está reflejada en las páginas 185 a 192.

Afirma la Memoria que la financiación del proyecto y de las inversiones iniciales se realizará con aportaciones económicas de los promotores (500 millones de pesetas en el año 1; 500 millones en el año 2; y 300 millones en el año 4) y mediante préstamos con garantía hipotecaria (800 millones en el año 1; 500 millones en el año 2; y 600 millones en el año 4). La otra fuente de financiación es la derivada de la matrícula de los alumnos, cuyos precios son los siguientes:

- Matrícula 1er. y 2º curso .....	200.000 pts.
- Matrícula 3er a 5º curso .....	300.000 pts.
- Mensualidad 1er. y 2º curso (10 mensualidades/año) .....	100.000 pts.
- Mensualidad 3er. a 5º curso (10 mensualidades/año) .....	150.000 pts.

La Memoria ofrece un detallado ejercicio contable para las distintas simulaciones contempladas. Tomando como referencia el llamado escenario optimista (ocupación del

100%), interesa destacar que se prevén unos gastos iniciales de inversión (año 0 + año 1) de 2.319 millones pts. y unos gastos de funcionamiento (personal docente, compras, etc.) de 935 millones pts., siendo los ingresos previstos para el año 1 (a razón de 1.100 alumnos) de 1.328 millones pts. (pág. 206 y 223)

Para hacer frente a los gastos de inversión iniciales, se prevé la obtención de un préstamo hipotecario de 1.900 millones de pesetas (pág. 332), que, sin embargo, en otro lugar de la Memoria (pág. 193) se presenta periodizado a lo largo de cuatro años.

Como garantías financieras se aportan dos escritos (uno del Banco Central Hispano y otro de Caja Madrid) en los que se pone de manifiesto que las citadas instituciones bancarias estarían "dispuestas a estudiar" la concesión de un crédito, siempre que previamente haya sido aprobada la Universidad por la Comunidad de Madrid.

## 6.- Emplazamiento e instalaciones

La Universidad se emplazaría en la zona Sur de Madrid (Villaverde Alto), en la Carretera de Villaverde a Carabanchel, Km. 0,5, estando prevista su ubicación en una parcela de 69.285 m<sup>2</sup> propiedad de la compañía mercantil TECNICAS EDUCATIVAS ISCARMA, S.L., así como en otras parcelas contiguas propiedad de la citada compañía y de D. Alberto Martín Alfonso (socio fundador de la Sociedad promotora). En dichas parcelas se permite una superficie edificable de 20.425 m<sup>2</sup>.

Prevé la Memoria que las titulaciones ofertadas se impartirán en cuatro centros docentes (correspondientes a los cuatro bloques de enseñanzas), con una superficie total construida de 32.116 m<sup>2</sup> (en otro lugar se habla de 32.022), distribuidos de la siguiente manera:

- Edificio Comunicaciones .....	5.566 m <sup>2</sup>
- Edificio Tecnológico .....	8.818 m <sup>2</sup>
- Edificio Empresarial .....	8.098 m <sup>2</sup>
- Edificio Ciencias de la Salud .....	9.634 m <sup>2</sup>

Dicha superficie construida debe verse incrementada con la correspondiente a dos nuevos edificios (pág. 185): el destinado a Oficina Central, con 2.422 m<sup>2</sup>; y el destinado a Auditorium/Comedores, con 3.497m<sup>2</sup>, lo que supone unas necesidades de edificabilidad de 38.035 m<sup>2</sup>.

Se afirma que cada uno de dichos centros docentes estará dotado del número de aulas, seminarios y laboratorios docentes y de investigación necesarios para desarrollar las

correspondientes actividades académicas, cumpliendo los requisitos establecidos por el Real Decreto 557/1991 respecto a los espacios docentes.

## INFORME

Desde un punto de vista formal, la Memoria presenta notables deficiencias en cuanto a su presentación y desarrollo expositivo: repeticiones de la misma información en apartados distintos; contenidos expositivos que no se corresponden con el epígrafe que los precede; falta de concordancia entre datos numéricos; existencia de capítulos carentes de desarrollo (como el epigrafiado "titularidad o contrato de arrendamiento": pág. 403); aportación en muchos casos de información irrelevante (como la relativa al horario de la cafetería) y carencia, en fin, de una razón académica de fondo que justifique la existencia del proyecto. No se trata solo de una "mera cuestión de presentación". Se trata de que, respecto de un asunto de enorme trascendencia académica, social y profesional, como es la creación de una Universidad, el órgano consultivo competente debe emitir informe —y la Administración autonómica decidir— a partir de una documentación, y ésta debe ser acorde, en exposición y contenidos, con la trascendencia y relevancia de la cuestión que la sustenta.

De conformidad con las previsiones y exigencias del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, se manifiesta lo siguiente:

1.- En la Memoria se justifica la creación de la Universidad con el objeto de "reequilibrar en la Comunidad de Madrid la distribución de los centros universitarios de acuerdo con el reparto de la población, para así atender a la fuerte demanda ejercida por la zona Sur de Madrid". Hay que hacer a este respecto algunas observaciones.

En primer lugar, se destaca que, consagrado en nuestro sistema universitario el llamado "distrito abierto", y asumida por los poderes públicos la exigencia de implantar un sistema de becas que haga realidad la posibilidad legal de movilidad del estudiante, no resulta ya un argumento defendible para la creación de una Universidad la pretensión de "atender a la fuerte demanda exigida por la zona Sur de Madrid". No se trata de acercar la Universidad al barrio o zona del alumno, sino de posibilitar que el alumno acceda a la Universidad de su elección.

Por otra parte, y limitándonos al ámbito de la Comunidad de Madrid, debe significarse que el inicio de las actividades de la nueva Universidad se produciría en un momento expansivo de la oferta universitaria, unido ello a una regresión de la demanda que se

incrementará en los próximos años como consecuencia del decrecimiento demográfico. Por lo que se refiere a las titulaciones que serían impartidas por la nueva Universidad, hay que decir que la totalidad de las mismas son ofrecidas por el conjunto de la Universidad madrileña (a modo de ejemplo, Derecho y A.D.E. se imparten en 11 Universidades; Ciencias Empresariales, en 8; Periodismo, en 6; Fisioterapia, en 9; Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, en 9; etc., etc.).

Desde estas consideraciones debe valorarse el contenido del artº 4º del R.D. 557/1991, de 12 de abril: "En la creación o reconocimiento de Universidades y de los Centros y enseñanzas a que se refiere el artº 2º, se tendrán en cuenta las necesidades de programación general de la enseñanza en su nivel superior, derivadas de la población escolar, del desarrollo de nuevas ramas surgidas del avance científico y de las necesidades de los distintos sectores profesionales ...". Ninguno de los criterios mencionados en dicho precepto puede ser considerado positivamente a los efectos de reconocimiento de la nueva Universidad.

2.- La Memoria no da cumplimiento de las exigencias contenidas en el artº 13, Dos, ap. a) y b) del R.D. 557/1991, en la medida en que se limita a relacionar un mero listado de oferta de titulaciones y de líneas y proyectos de investigación, sin que se dé razón académica (ni de otro tipo) justificativa de la elección de aquéllos. No se deduce de la Memoria la existencia de un proyecto académico –docente e investigador- con las garantías de calidad que deben ser exigidas al servicio público de enseñanza superior que presta la Universidad, sea ésta pública o privada, sin que tampoco haya constancia de la existencia de un aval y apoyo científico por parte de personalidades o instituciones académicamente relevantes.

3.- No obstante la declaración expresa de que se cumplirá el porcentaje del 30% y 70% de Doctores exigido por la legislación para el primer y segundo ciclo, respectivamente, no se concreta la distribución del profesorado en la docencia correspondiente a cada una de las titulaciones, lo que impide la verificación de cumplimiento real de las exigencias previstas en el artº 7, Uno, ap. a) y b) del Real Decreto 557/1991. Tampoco se especifica el régimen de dedicación del profesorado, lo que impide valorar el grado de cumplimiento de la previsión contenida en el citado artº 7, Cuatro, en cuanto a porcentaje de profesorado con dedicación a tiempo completo.

No existe, por otra parte, referencia alguna a la estructura del profesorado, ni mención de las categorías y funciones asignadas al mismo (la única referencia es la distinción entre Doctores y Licenciados), sin que tampoco se aporten datos que permitan apreciar el grado de cobertura docente de las distintas áreas y campos formativos intracurriculares. No se cumple, en fin, el requisito exigido por el artº 13, Dos, ap. c) del citado Real Decreto, toda vez que no se aporta "justificación" de la plantilla de profesorado.

4.- De la información contenida en las páginas 411 y ss. de la Memoria, se desprende el cumplimiento de las previsiones exigidas en el ap. 1 del Anexo del Real Decreto en cuanto a espacios docentes e investigadores (aulas, laboratorios y seminarios). Sucede, sin embargo, que no se garantiza una cuestión previa: la existencia de la superficie edificable necesaria a tales efectos. La superficie edificable actualmente permitida es de 20.425 m<sup>2</sup>, esto es, un poco más de la mitad de la superficie construida prevista para el conjunto de los edificios. La propia Memoria reconoce este hecho (pág. 367): "La superficie actualmente edificable no cubre las necesidades previstas para el proyecto universitario en su horizonte final, pero sí cubre las expectativas previstas hasta el año 4. Por tanto, se hace imprescindible compatibilizar urbanísticamente las necesidades finales del proyecto universitario con lo prescrito por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para ello se han iniciado las conversaciones oportunas..."

A tales efectos, D. Alberto Martín Alfonso y Técnicas Educativas ISCARMA, S.L., han elaborado un Protocolo de Convenio Urbanístico con el objeto de modificación del PGOU de Madrid, Convenio que, al estar pendiente de aprobación –y sometido a la previa exigencia de reconocimiento legal de la Universidad- carece de valor documental.

Así pues, no se garantiza la construcción de la superdicie prevista y proyectada hasta la total implantación de las enseñanzas, incumplándose de esta manera las previsiones contenidas en el artº 13, Dos, ap. e) del citado R.D. 557/1991. Por otro lado, tampoco se justifica la titularidad sobre los edificios e instalaciones existentes o proyectados, dado que los terrenos sobre los que aquéllos se edificarán son, mayoritariamente, propiedad de la compañía TECNICAS EDUCATIVAS ISCARMA, S.L., y no consta contrato de arrendamiento o cesión de uso a favor de la entidad promotora.

5.- Las simulaciones contables realizadas parten de la existencia de un determinado número de alumnos, con cuyos importes de matrícula se hace frente a los gastos. El riesgo del no cumplimiento de las previsiones de alumnos (como consecuencia de la amplia oferta de las Universidades madrileñas, de la caída demográfica en los próximos años, y del elevado precio de la matrícula: 1.800.000 ptas. en 3º, 4º y 5º cursos de Derecho, por ejemplo) es demasiado evidente como para no ser valorado desde la óptica de los derechos de los usuarios (alumnos) a obtener garantías de la viabilidad económica del proyecto y de la permanencia en el tiempo de la institución en tanto que prestadora de un servicio público.

Lo cierto es que al margen de los ingresos procedentes de los alumnos, solo existe la realidad de un capital desembolsado de 2.500.000 ptas., y las declaraciones de intenciones de aportaciones económicas de los promotores (1.000 millones en los dos primeros años) y de obtención de préstamos hipotecarios (1.300 millones en los dos primeros años), sin que

se aporte prueba documental suficiente a este respecto. Las garantías financieras que se incorporan al expediente son dos escritos de instituciones bancarias en los que se admite la disposición a estudiar las operaciones crediticias necesarias, siempre que previamente haya sido reconocida la Universidad por la Comunidad de Madrid. No se da, pues cumplimiento suficiente de las exigencias contenidas en el artº 11, c) y d) del R.D. 557/1991, de 12 de abril.

6.- Como consecuencia de lo expresado en los apartados anteriores, se propone **informe desfavorable.**

INFORMES SOBRE EXPEDIENTES DE  
AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y  
CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE  
CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

La superficie edificable proyectada en el terreno es de 20.425 m<sup>2</sup>, esto es, un 100% más de la permitida por el PGOU de Madrid. La superficie edificable no cubre las necesidades previstas para el proyecto universitario en su horizonte final, pero sí cubre las expectativas previstas hasta el año 2000. Por tanto, se hace imprescindible compatibilizar urbanísticamente las necesidades propias del proyecto universitario con lo previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para ello se han iniciado las conversaciones oportunas.

A tal fin, D. Alberto Martín Alonso y Técnicas Educativas ISCARMA, S.L., han elaborado un Proyecto de Convenio Urbanístico con el objeto de modificación del PGOU de Madrid, Convenio que, en estar pendiente de aprobarse y expedido a la previa exigencia de consentimiento legal de la Universidad, carece de valor documental.

Así pues, no se garantiza la construcción de la expansión prevista y proyectada hasta la total implantación de las instalaciones, inexistencia de esta manera las previsiones contenidas en el art. 13, Doc. 26, del citado R.D. 102/1983. Por otro lado, tampoco se garantiza la voluntad sobre los edificios e instalaciones existentes o proyectados, dado que no tenemos sobre los que se aplican con independencia, propiedad de la empresa TÉCNICAS EDUCATIVAS ISCARMA, S.L., y en cuyo contrato de arrendamiento a cambio de uso a favor de la entidad prestadora.

Las simulaciones contables realizadas sobre la existencia de un determinado número de alumnos, con cuyos importes de matrícula se hace frente a los gastos de funcionamiento de las previsiones de alumnos (como consecuencia de la amplia oferta de las Universidades madrileñas, de la caída demográfica en los próximos años, y del elevado precio de la matrícula 1.800.000 pesetas en 2º, 4º y 5º cursos de Ingeniería, por ejemplo) es demandado existente como para no ser viable desde la óptica de los derechos de los usuarios (alumnos) e obtener garantías de la viabilidad económica del proyecto y de la permanencia en el tiempo de la institución en tanto que prestadora de un servicio público.

Lo cierto es que al margen de los ingresos procedentes de los usuarios, solo existe la realidad de un capital desembolsado de 2.500.000 pesetas y las declaraciones de intenciones de aportaciones económicas de los promotores (5.000 millones en los dos primeros años) y la obtención de préstamos hipotecarios (1.000 millones en los dos primeros años), sin que

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE  
AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
SUPRESIÓN DE CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

30 de Noviembre de 1999 / 1 de Noviembre de 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Universidad de Sevilla

- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo en la Facultad de Ciencias Empresariales

→ C.C. y P. de 12 de mayo de 2000

INFORMES SOBRE EXPEDIENTES DE  
AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y  
CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE  
CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Universidad de Zaragoza

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000

- Adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo y autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo

→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Escuela Universitaria de Pedagogía de Huesca

→ C.C. y P. de 12 de julio de 2000



COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Universidad de Oviedo

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Escuela Superior de Ingeniería Industrial e Informática

→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica

→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

- Autorización de las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Universidad de La Laguna

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado de Sociología en el Centro Superior en Ciencias Políticas y Sociales

→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000

- Adscripción de las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial

→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

INFORMES SOBRE EXPEDIENTES DE  
AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y  
CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE  
CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS



## **EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS Y CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

30 de Noviembre de 1999 / 1 de Noviembre de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

#### **Universidad de Huelva**

- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo en la Facultad de Ciencias Empresariales  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

#### **Universidad de Zaragoza**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo y autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Escuela Universitaria de Profesorado de Huesca  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### **Universidad de Oviedo**

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería de Telecomunicación en la Escuela Superior de Ingeniería Industrial e Informática  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera y Topográfica  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000
- Autorización de las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

#### **Universidad de La Laguna**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado de Sociología en el Centro Superior en Ciencias Políticas y Sociales  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Autorización de las enseñanzas de Maestro-Especialidad Audición y Lenguaje en el Centro Superior de Formación del Profesorado  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### Universidad de Cantabria

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Psicopedagogía y creación de la Facultad de Educación  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Historia del Arte en la Facultad de Filosofía y Letras  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira" y autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico Naval, Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque, en la Escuela Superior de la Marina Civil  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Universidad de León

- Cambio de denominación de centro: se sustituye Facultad de Biología por Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales  
→ C.C. y P. de 1 de diciembre de 1999

#### Universidad de Salamanca

- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Terapia Ocupacional en la Facultad de Psicología  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

#### Universidad de La Coruña

- Creación de la Facultad de Ciencias de la Salud  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000

#### Universidad de Vigo

- Creación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, centro en el que se impartirán las enseñanzas de Ingeniero de Minas, que se segregan de la E.T.S. de Ingenieros Industriales  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES

#### Universidad de las Islas Baleares

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica Industrial en la Escuela Politécnica Superior

- C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Filología Inglesa en la Facultad de Filosofía y Letras
  - C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Arquitectura Técnica en la Escuela Politécnica Superior
  - C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Informe en relación con la solicitud de autorización, en la Universidad Europea de Madrid, del Centro integrado de Enseñanza Superior denominado "Universidad Europea CEES-Mallorca"
  - C.C. y P. de 20 de octubre de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Fisioterapia y cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Enfermería por Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.
  - C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

### Universidad de Burgos

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero de Organización Industrial en la Escuela Politécnica Superior
  - C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### Universidad de León

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Minas
  - C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### Universidad de Valladolid

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero en Informática- 2º ciclo, en la E.T.S. de Ingeniería Informática
  - C.C. y P. de 13 de julio de 2000

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### Universidad de Alcalá de Henares

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Psicopedagogía en la Facultad de Documentación
  - C.C. y P. de 4 de abril de 2000

### Universidad Autónoma de Madrid

- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Terapia Ocupacional en la Escuela Universitaria La Salle
  - C.C. y P. de 17 de mayo de 2000

### Universidad Carlos III

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Periodismo-1er.ciclo en la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación
  - C.C. y P. de 13 de julio de 2000

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración-2º ciclo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería en Informática – 1er. ciclo en la Escuela Politécnica Superior  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

#### **Universidad Complutense**

- Transformación de la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco en Centro de Enseñanza Superior y autorización en dicho centro del segundo ciclo de la Licenciatura en Psicopedagogía  
→ C.C. y P. de 1 de diciembre de 1999
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Periodismo y Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas en el Centro de Enseñanza Superior "Villanueva" (adscrito)  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Geólogo en la Facultad de Ciencias Geológicas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo en el Centro de Estudios Superiores Felipe II  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

#### **Universidad Politécnica de Madrid**

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Geólogo en la E.T.S. de Ingenieros de Minas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Transformación del Colegio Universitario CEU-Arquitectura en Centro de Enseñanza Superior CEU-Arquitectura y autorización del segundo ciclo de Arquitectura  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

#### **Universidad Rey Juan Carlos**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciado en Comunicación Audiovisual y Licenciado en Periodismo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero en Informática-2º ciclo en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero de Materiales en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

#### **Universidad Alfonso X El Sabio**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Farmacia en la Facultad de Ciencias de la Salud  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Podología en la Facultad de Ciencias

de la Salud

→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000

#### **Universidad Antonio de Nebrija**

- Creación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Empresariales, por integración de la Facultad de Derecho y Estudios Europeos y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

#### **Universidad Europea de Madrid**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial en la Escuela Superior de Ingenieros Industriales  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas en la Escuela Superior de Informática  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos en la Escuela Superior de Ingenieros de Telecomunicación  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Terapia Ocupacional en la Facultad de Ciencias de la Salud  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Bellas Artes en la Escuela Superior de Arquitectura  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

#### **Universidad San Pablo-CEU**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Podología en la Facultad de Ciencias Experimentales y Técnicas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias Ambientales en la Facultad de Ciencias Experimentales y Técnicas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial en la Facultad de Ciencias Experimentales y Técnicas  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### **Universidad de Murcia**

- Autorización de las enseñanzas de la Diplomatura en Educación Social en la Facultad de Educación  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000
- Creación de la Facultad de Economía y Empresa, por integración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, y

- supresión de los centros que se integran  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000
- Autorización de las enseñanzas de la Licenciatura en Bellas Artes y creación de la Facultad de Bellas Artes  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### Universidad del País Vasco

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero en Organización Industrial en la E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Traducción e Interpretación en la Facultad de Filología y Geografía e Historia  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial en la E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles en la E.U. de Ingeniería Técnica Minera  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas en la Facultad de Informática  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Extinción de las enseñanzas de Ingeniería Técnica de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras en la E.U. de Ingeniería Técnica Minera  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

### Universidad de Mondragón

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Psicopedagogía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

### Universidad de La Rioja

- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Trabajo Social en el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo en el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### Universidad de Alicante

- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero Geólogo en la Facultad de Ciencias  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### **Universidad de Valencia**

- Creación de la Facultad de Economía y supresión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo en el Centro Florida Universitaria  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

### **Universidad Politécnica de Valencia**

- Creación de la Escuela Politécnica Superior de Administración y Dirección de Empresas  
→ C.C. y P. de 4 de abril de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Ingeniero de Materiales en la Escuela Politécnica Superior  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

### **Universidad Nacional de Educación a Distancia**

- Autorización de las enseñanzas de Licenciado en Filología Inglesa en la Facultad de Filología, Diplomado en Educación Social en la Facultad de Educación, Licenciado en Psicopedagogía en la Facultad de Educación y Diplomado en Turismo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
→ C.C. y P. de 17 de mayo de 2000
- Creación de la Escuela de Ingeniería Informática y autorización del segundo ciclo de Ingeniería en Informática  
→ C.C. y P. de 20 de octubre de 2000

### **Ceuta y Melilla**

- Creación de una Escuela Universitaria en Ceuta y autorización de las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales en dicho centro  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Gestión y Administración Pública en la E.U. de Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales de Melilla  
→ C.C. y P. de 13 de julio de 2000

0002 de octubre de 02 de P y D

Universidad de Valencia

- Creación de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Turismo en el Centro Universitario de Turismo en el Centro Universitario de Turismo
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

Universidad Politécnica de Valencia

- Creación de la Escuela Politécnica Superior de Administración y Gestión de Empresas
- C.C. y P. de 4 de abril de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Grado en Ingeniería de Sistemas de Información y de Ingeniería de Sistemas de Información Superior
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Autorización de las enseñanzas de Licenciatura en Turismo en el Centro de Estudios de Turismo de la Facultad de Turismo de la Universidad de Valencia
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciatura en Turismo en el Centro de Estudios de Turismo de la Facultad de Turismo de la Universidad de Valencia
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

- Creación de la Escuela de Ingeniería Informática y de Ingeniería de Sistemas de Información Superior
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciatura en Ingeniería Informática y de Ingeniería de Sistemas de Información Superior
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

Castellón de la Plana

- Creación de una Escuela Universitaria en Castellón de la Plana
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Diplomado en Gestión y Administración Pública en la E.U. de Castellón de la Plana
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

Universidad de La Rioja

- Autorización de las enseñanzas de Licenciatura en Turismo en el Centro de Estudios de Turismo de la Facultad de Turismo de la Universidad de La Rioja
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000
- Autorización de las enseñanzas de Licenciatura en Turismo en el Centro de Estudios de Turismo de la Facultad de Turismo de la Universidad de La Rioja
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Universidad de Alicante

- Autorización de las enseñanzas de Licenciatura en Turismo en el Centro de Estudios de Turismo de la Facultad de Turismo de la Universidad de Alicante
- C.C. y P. de 13 de julio de 2000

EXPERIMENTOS INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE  
CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

30 de Septiembre de 1999 - 1 de Noviembre de 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Universidad de Oviedo

- Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 2000: favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Universidad de La Laguna

- Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000: favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas

en Ingeniería

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000: favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Universidad de Cantabria

- Instituto Universitario de Matemáticas

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000: favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Universidad de La Coruña

- Instituto Universitario de Estudios Marítimos

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000: favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Universidad de Alcalá de Henares

- Instituto Universitario de Estudios Norteamericanos

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000: favorable

Universidad Carlos III

- Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000: favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Universidad del País Vasco

- Instituto Universitario de Musicoterapia-Arterapia

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000: Desfavorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Universidad de Valencia

- Instituto Universitario de Ciencia Molecular

→ Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000: favorable

INFORMES SOBRE EXPEDIENTES DE CREACION DE

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

## EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

30 de Noviembre de 1999 – 1 de Noviembre de 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Universidad de Oviedo

- **Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000: Favorable*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS  
Universidad de La Laguna

- **Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000: Favorable*

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- **Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000: Favorable*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
Universidad de Cantabria

- **Instituto Universitario de Física**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000: Favorable*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA  
Universidad de La Coruña

- **Instituto Universitario de Estudios Marítimos**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000: Favorable*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
Universidad de Alcalá de Henares

- **Instituto Universitario de Estudios Norteamericanos**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000: Favorable*

Universidad Carlos III

- **Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000: Favorable*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO  
Universidad del País Vasco

- **Instituto Universitario de Musicoterapia-Arteterapia**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000: Desfavorable*

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA  
Universidad de Valencia

- **Instituto Universitario de Ciencia Molecular**  
→ *Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000: Favorable*

EXPEDIENTES INFORMADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES SOBRE  
CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

30 de Noviembre de 1999 - 1 de Noviembre de 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Universidad de Oviedo

- Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias
- Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000; Favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Universidad de La Laguna

- Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública
- Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000; Favorable

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Instituto Universitario de Sistemas Integrados y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería
- Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000; Favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Universidad de Cantabria

- Instituto Universitario de Física
- Comisión de Coordinación y Planificación de 13 de julio de 2000; Favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Universidad de La Coruña

- Instituto Universitario de Estudios Históricos
- Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000; Favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Universidad de Alcalá de Henares

- Instituto Universitario de Estudios Interdisciplinarios
- Comisión de Coordinación y Planificación de 20 de octubre de 2000; Favorable

Universidad Carlos III

- Instituto Universitario "Principado de Vizcaya" de Estudios Internacionales y Europeos
- Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000; Favorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Universidad del País Vasco

- Instituto Universitario de Neoradiología-Integrada
- Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000; Desfavorable

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Universidad de Valencia

- Instituto Universitario de Ciencia Molecular
- Comisión de Coordinación y Planificación de 4 de abril de 2000; Favorable

ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2000, DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2000-2001

ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2000-2001

*Sesión de la Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de mayo de 2000*



**Publicación:**

Acuerdo de 17 de mayo de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2000-2001

B.O.E. 2 de junio de 2000

TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2000-2001  
LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE  
ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE FIJAN LOS

Señala la Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de mayo de 2000



Publicación:

Acuerdo de 17 de mayo de 2000 del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2000-2001

B.O.E. 7 de junio de 2000

**ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2000, DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES,  
POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS  
CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS  
OFICIALES PARA EL CURSO 2000-2001**

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de mayo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3.b) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), y en el artículo 13.2.g) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" del 27), acuerda:

Los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2000-2001 serán:

**Límite mínimo:** El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 1999-2000 para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el índice de Precios al Consumo nacional desde el 30 de abril de 1999 a 30 de abril de 2000, es decir, el 3 por 100.

**Límite máximo:** El resultante de incrementar dos puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser, en relación con los del curso 1999-2000, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier universidad, incrementado por el IPC, anteriormente citado, más dos puntos.

ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2000 DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES,  
POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS  
CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS  
OFICIALES PARA EL CURSO 2000-2001

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y  
Planificación de 17 de mayo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
24.3.b) de la Ley Orgánica 1/1982, de 22 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín  
Oficial del Estado" de 1 de septiembre) y con el artículo 13.3.g) del Real Decreto 522/1982,  
de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades (Boletín  
Oficial del Estado" del 27), acuerda:

Los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes  
a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2000-2001 serán:

Límite mínimo: El resultado de incrementar los precios oficiales establecidos para  
el curso 1999-2000 para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de  
las distintas Administraciones Públicas, tanto si se refieren a cursos organizados en cursos o  
en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al  
Consumo nacional desde el 30 de abril de 1999 a 30 de abril de 2000, es decir, el 3 por  
100.

Límite máximo: El resultado de incrementar dos puntos el límite mínimo  
establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán  
ser, en relación con los del curso 1999-2000, inferiores al precio más bajo en cualquier  
estudio de cualquier universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier  
estudio de cualquier universidad, incrementado por el IPC, anteriormente citado, más dos  
puntos.

---

SECRETARÍA GENERAL

---

---

SECRETARIA GENERAL

---

## SESIONES ORGANIZADAS

### Pleno

- Sesión 16 de diciembre de 1999
- Sesión 1 de julio de 2000

### Comisión Académica

#### SESIONES Y REUNIONES ORGANIZADAS

- Sesión 3 de abril de 2000
- Sesión 16 de mayo de 2000
- Sesión 23 de junio de 2000
- Sesión 17 de octubre de 2000

### Comisión de Coordinación y Planificación

- Sesión 1 de diciembre de 1999
- Sesión 4 de abril de 2000
- Sesión 17 de mayo de 2000
- Sesión 13 de julio de 2000
- Sesión 20 de octubre de 2000

### Mesa del Pleno

- Sesión 30 de noviembre de 1999
- Sesión 23 de mayo de 2000

### Subcomisión Permanente

- Sesión 10 de febrero de 2000
- Sesión 10 de marzo de 2000
- Sesión 31 de mayo de 2000
- Sesión 12 de junio de 2000
- Sesión 10 de octubre de 2000

SECTORES Y REGIONES ORGANIZADAS

## SESIONES ORGANIZADAS

### Pleno

- 16 de diciembre de 1999
- 1 de junio de 2000

### Comisión Académica

- Sesión 30 de noviembre de 1999
- Sesión 3 de abril de 2000
- Sesión 16 de mayo de 2000
- Sesión 12 de julio de 2000
- Sesión 17 de octubre de 2000

### Comisión de Coordinación y Planificación

- Sesión 1 de diciembre de 1999
- Sesión 4 de abril de 2000
- Sesión 17 de mayo de 2000
- Sesión 13 de julio de 2000
- Sesión 20 de octubre de 2000

### Mesa del Pleno

- Sesión 30 de noviembre de 1999
- Sesión 23 de mayo de 2000

### Subcomisión Permanente

- Sesión 10 de febrero de 2000
- Sesión 16 de marzo de 2000
- Sesión 31 de mayo de 2000
- Sesión 12 de julio de 2000
- Sesión 10 de octubre de 2000

**Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas:**

- Sesión 26 de enero de 2000
- Sesión 2 de marzo de 2000
- Sesión 4 de mayo de 2000
- Sesión 29 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 5 de octubre de 2000

**Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud:**

- Sesión 27 de enero de 2000
- Sesión 1 de marzo de 2000
- Sesión 3 de mayo de 2000
- Sesión 28 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 27 de septiembre de 2000

**Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas:**

- Sesión 26 de enero de 2000
- Sesión 1 de marzo de 2000
- Sesión 3 de mayo de 2000
- Sesión 28 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 27 de septiembre de 2000
- Sesión 25 de octubre de 2000

**Subcomisión de Evaluación de Humanidades:**

- Sesión 27 de enero de 2000
- Sesión 2 de marzo de 2000
- Sesión 4 de mayo de 2000
- Sesión 27 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 5 de octubre de 2000

**Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General**

- Sesión 10 de febrero de 2000
- Sesión 16 de marzo de 2000
- Sesión 8 de mayo de 2000
- Sesión 1 de junio de 2000
- Sesión 29 de junio de 2000
- Sesión 25 de julio de 2000
- Sesión 10 de octubre de 2000

CONCEPTO PRESUPUESTO 1989 PRESUPUESTO 2000 VARIACIONES 2000/1989

Represión, mantenimiento y conservación	4.148	4.148	0
Manejo de oficinas ordinario no inventariable	5.769	12.769	7.000
Preces, revistas, libros y otras publicaciones	4.476	4.476	0
Material informativo no inventariable	1.605	1.605	0
Comunicaciones postales	2.250	2.250	0
Atenciones protocolarias y representativas	150	150	0
Publicidad y propaganda	2.166	2	(2.164)
Reuniones, conferencias y cursos	21.001	28	(20.973)
Estudios y trabajos liberados	10.291	19	(10.272)
Diaria	4.086	9	(4.077)
Locomoción	6.537	21	(6.516)
Admisión	5.720	9.758	4.038
OTROS			
CU			
Total Gastos corrientes en bienes y servicios	79.401	110.102	30.701
Inversiones reales	40.773	41.752	979
Total Presupuesto	120.174	151.854	31.680

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

EJERCICIO 2000

Sesión del Pleno de 16 de diciembre de 1999

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas:

- Sesión 28 de enero de 2000
- Sesión 2 de marzo de 2000
- Sesión 4 de mayo de 2000
- Sesión 28 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 5 de octubre de 2000

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud:

- Sesión 27 de enero de 2000
- Sesión 1 de marzo de 2000
- Sesión 3 de mayo de 2000
- Sesión 23 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 27 de septiembre de 2000

Sesión del Pleno de 18 de diciembre de 1999

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales:

- Sesión 28 de enero de 2000
- Sesión 1 de marzo de 2000
- Sesión 3 de mayo de 2000
- Sesión 23 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 27 de septiembre de 2000
- Sesión 25 de octubre de 2000

Subcomisión de Evaluación de Humanidades:

- Sesión 27 de enero de 2000
- Sesión 2 de marzo de 2000
- Sesión 4 de mayo de 2000
- Sesión 27 de junio de 2000
- Sesión 10 de julio de 2000
- Sesión 5 de octubre de 2000

Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General:

- Sesión 10 de febrero de 2000
- Sesión 16 de marzo de 2000
- Sesión 8 de mayo de 2000
- Sesión 1 de junio de 2000
- Sesión 29 de junio de 2000
- Sesión 25 de julio de 2000
- Sesión 10 de octubre de 2000

CONSEJO DE UNIVERSIDADES (Presupuesto en miles Ptas.)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 1999	PRESUPUESTO 2000	VARIACIONES 2000/1999
Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.148	4.148	0
Material de oficina ordinario no inventariable	5.769	<b>12.769</b>	7.000
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.470	4.470	0
Material informático no inventariable	3.605	3.605	0
Comunicaciones postales	2.250	<b>3.250</b>	1.000
Atenciones protocolarias y representativas	350	350	0
Publicidad y propaganda	2.166	2.166	0
Reuniones, conferencias y cursos	21.001	<b>20.702</b>	(299)
Estudios y trabajos técnicos	10.299	<b>19.299</b>	9.000
			0
Dietas	4.086	8.086	4.000
Locomoción	6.537	21.537	15.000
Asistencias	5.720	<b>9.720</b>	4.000
			0
Total Gastos corrientes en bienes y servicios	70.401	110.102	39.701
Inversiones reales	43.732	43.732	20.000
Total Presupuesto	<b>114.133</b>	<b>153.834</b>	<b>+ 39.701</b>

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

PRESUPUESTO DEL 2.000

1  
∞  
∞

**CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>
	<b>ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.....</b>		4.148.000
212.	Edificios y otras construcciones..... -Jardinería	4.148.000	
215.	Mantenimiento y reparación de máquinas y enseres		
216.	Equipos para procesos de la información -Mantenimiento y reparación de equipos informáticos		

**ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.**

	<u>Conceptos vinculantes a nivel artículo.....</u>		63.011.000
220.	Material de oficina.....		
00.	Ordinario no inventariable..... -Fotocopias y material de oficina no inventariable	12.769.000	
01.	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones..... -Prensa, suscripciones, libros, B.O.E., fichero de Altos Cargos	4.470.000	
02.	Material informático no inventariable.....	3.605.000	
226.	Gastos diversos.....	22.868.000	
02.	Publicidad y propaganda.....	2.166.000	
03.	Jurídicos, contenciosos.....	0	
06.	Reuniones y conferencias..... -Gastos reuniones Pleno, Comisión Académica, Comisión Coordinación y Planificación, Subcomisiones de Evaluación, Subcomisión Permanente y Grupos de Trabajo. -Celebración Jornadas, Seminarios, etc.	20.702.000	

- Abono a expertos por realización de informes sobre homologación de títulos extranjeros y expertos del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

99. Otros.....			
-Taxis, aparcamientos, etc.	0		
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.....		19.299.000	
06. Estudios y trabajos técnicos.....	19.299.000		
<u>Vinculantes a nivel concepto y subconcepto</u>			
222. Comunicaciones			
01. Postales.....			
-Sellos de correo, franqueo, postal expres	3.250.000	3.250.000	3.250.000
226. 01. Atenciones protocolarias y representativas.....	350.000	350.000	350.000
<b>ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</b> .....			39.343.000
230. Dietas.....			
-Gastos de alojamiento y manutención de Consejeros, Rectores y personal de la Secretaría General por reuniones del Consejo de Universidades.		8.086.000	
231. Locomoción.....			
-Gastos de locomoción de Consejeros, Rectores y personal de la Secretaría General por reuniones del Consejo de Universidades		21.537.000	
233. Otras indemnizaciones.....			
-Asistencias de Consejeros y Rectores a reuniones del Consejo de Universidades		9.720.000	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>110.102.000</b>

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES

ARTICULO 63. INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios..... 43.732.000

TOTAL CAPITULO 6..... 43.732.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL 2.000..... 153.834.000

# EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2000

## CONSEJO DEL UNIVERSIDADES

EJECUCIÓN 2000	PRESUPUESTO	VARIACIÓN	DISPONIBLE	GASTADO	COMPROMETIDO	SALDO	% EJECUCIÓN
Art. 21 Mantenimto, Reparac.	4.148.000		4.148.000	3.582.533	540.000	25.467	99,39%
Art. 22 Material, Suministros	63.011.000	(2) 20.000.000	83.011.000	63.284.456	19.512.417	214.127	99,74%
22201 Comun. Postalesstales	3.250.000	(1) 5.000.000	8.250.000	6.313.342	1.900.000	36.658	99,56%
22601 Atenc. Protocolarias	350.000		350.000	340.152	9.800	48	99,99%
Art. 23 Indemniz. Servicio	39.343.000	(1) (5.000.000)	34.343.000	31.821.053	2.500.000	21.947	99,94%
<b>Total Cap. 2 Gast corrient</b>	<b>110.102.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>130.102.000</b>	<b>105.341.536</b>	<b>24.462.217</b>	<b>298.247</b>	<b>99,77%</b>
<b>Cap. 6 Inversiones reales</b>	<b>43.732.000</b>	<b>0</b>	<b>43.732.000</b>	<b>43.269.910</b>	<b>0</b>	<b>462.090</b>	<b>98,94%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>153.834.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>173.834.000</b>	<b>148.611.446</b>	<b>24.462.217</b>	<b>760.337</b>	<b>99,56%</b>

VARIACIONES: 1. Transferencia interna de 5 millones de ptas del concepto 231 (locomoción) al subconcepto 222.01 (postales)

2. Transferencia externa de 20 millones de ptas para el pago de informes sobre homologación de títulos extranjeros

30-Nov-2000

30-ИРА-3000

КАПИТУЛО 6. INVERSIONES REALES

5. Инвестиции в недвижимость, оборудование, транспортные средства, нематериальные активы и прочие объекты

6. Инвестиции в ценные бумаги и прочие объекты

7. Инвестиции в прочие объекты

8. Инвестиции в прочие объекты

ТОТАЛЪ БЕЗЪНЪЛЪНО	140 000 000	200 000 000	1 118 314 000	1 48 811 748	38 000 000	23 222 000
Субсидии и инвестиции	43 333 000	0	43 333 000	43 333 000	0	43 333 000
ТОТАЛЪ БЕЗЪНЪЛЪНО	140 000 000	200 000 000	1 118 314 000	1 48 811 748	38 000 000	23 222 000
Акт 22 Инвестиции в недвижимость	100 000 000	(1) (1 000 000)	99 999 000	99 999 000	0	99 999 000
53001 Акт 22 Инвестиции в недвижимость	100 000 000	0	100 000 000	100 000 000	0	100 000 000
53001 Статус 1 Инвестиции в недвижимость	100 000 000	0	100 000 000	100 000 000	0	100 000 000
Акт 22 Инвестиции в недвижимость	100 000 000	0	100 000 000	100 000 000	0	100 000 000
ТОТАЛЪ БЕЗЪНЪЛЪНО	140 000 000	200 000 000	1 118 314 000	1 48 811 748	38 000 000	23 222 000

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2000

PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS  
ACTIVIDADES REALIZADAS  
Enero 2000 - Noviembre 2000

1.- Presupuesto Comunitario

Acción 1

La subvención comunitaria para la Acción 1 (Desarrollo de proyectos curriculares, movilidad de profesores, visitas preparatorias) se recibe

España ha recibido 3.222.227 euros de los 33.639.508 euros que constituyen el presupuesto de la acción 1 del programa comunitario, lo que supone

PROGRAMA SÓCRATES / ERASMUS

Acción 2 (Movilidad de estudiantes)

Se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Agencia Nacional de Becas Erasme).

España recibió en 1999-2000, 13.915.109 euros de 54.155.000 euros, es decir el 25,7% del total y se mantuvo en el 4º lugar de la U.E.

2.- Fondos Complementarios Regionales

La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo aportó en 1999-2000, 750 millones de pesetas (4.507.580 euros) en concepto de fondos adicionales para completar la subvención comunitaria, lo que supone un aumento del 35,7% respecto al curso anterior 1998-99.

Las Universidades españolas han contribuido de sus propios fondos con aproximadamente 20 millones de pesetas (14.207.095 euros).

Las Comunidades Autónomas han aportado aproximadamente 200 millones de pesetas (2.353.845 euros).

Instituciones bancarias y otras entidades públicas o privadas han contribuido con aproximadamente 180 millones de pesetas (1.051.821 euros).

El total aportado por España para movilidad de estudiantes en el curso 1999-2000 ha ascendido a, aproximadamente, 2.910 millones de pesetas (12.080.342 euros), lo que representa un 10,1% adicional al total comunitario.

1 A partir del curso 1999/00, la movilidad de profesores pasa a la Acción 2 del Programa y se gestiona directamente por la Agencia Nacional.

---

PROGRAMA SÓCRATES / ERASMUS

---

**PROGRAMA SÓCRATES/ERASMUS**  
**ACTIVIDADES REALIZADAS**  
Enero 2000 - Noviembre 2000

**1.- Presupuesto Comunitario**

- Acción 1

La subvención comunitaria para la Acción 1 (Desarrollo de proyectos curriculares, movilidad de profesores, visitas preparatorias), se recibe directamente en las Universidades<sup>1</sup>.

España ha recibido 3.222.227 euros, de los 33.639.508 euros que constituyen el total de esta Acción para todos los países comunitarios, lo que supone un 9,5% del total

- Acción 2 (Movilidad de estudiantes)

Se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Agencia Nacional de Becas Erasmus).

España recibió en 1999-2000, 11.915.109 euros de 84.185.680 euros, es decir el 14,2% del total y se mantiene en el 4º lugar de la U.E.

**2.- Fondos Complementarios Nacionales.**

- La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo aportó en 1999-2000, 750 millones de pesetas (4.507.590 euros) en concepto de fondos adicionales para completar la subvención comunitaria, lo que supone un aumento del 350% respecto al curso anterior 1998-99.
- Las Universidades españolas han contribuido, de sus propios fondos, con aproximadamente 700 millones de ptas. (4.207.085 euros).
- Las Comunidades Autónomas han aportado aproximadamente 380 millones de ptas. (2.283.846 euros).
- Instituciones bancarias y otras entidades públicas o privadas han contribuido con aproximadamente 180 millones de ptas. (1.081.821 euros).
- El total aportado por España, para movilidad de estudiantes, en el curso 1999-2000 ha ascendido a, aproximadamente, 2.010 millones de ptas. (12.080.342 euros), lo que representa un 101,4 % adicional al total comunitario.

---

<sup>1</sup> A partir del curso 2000/01 la movilidad de profesores pasa a la Acción 2 del Programa y se gestiona directamente por la Agencia Nacional

### 3.- Becas de movilidad de estudiantes.

El número de estudiantes españoles Erasmus que se desplazaron a otro país comunitario en 1999-2000 ha sido de aproximadamente 16.000, de los cuales 14.700 recibieron una beca Erasmus y el resto se desplazaron sin ayuda económica pero con status Erasmus.

Se estima un aumento del 12 %, en relación con el curso precedente, 1998-99, en el que salieron 14.381 estudiantes españoles.

La Agencia Nacional, en colaboración con las Universidades españolas ha elaborado los criterios nacionales de distribución del presupuesto comunitario, estableciendo un mínimo de 110 euros/mes y un máximo de 160 euros/mes para las becas de los estudiantes.

### 4.- Ayudas a estudiantes con minusvalías

España ha recibido en el curso 1999-2000 fondos adicionales a la Comisión Europea por valor de 22.969 euros para atender las necesidades especiales de 10 estudiantes españoles que presentaban minusvalías y habían sido seleccionados para desplazarse a otro país comunitario. Los estudiantes procedían de las Universidades de Cádiz (1), Ramón Llull (1), Autónoma de Madrid (2), Salamanca (1), Castilla-La Mancha (1), Málaga (1), Zaragoza (1) y Murcia (2).

### 5.- Reuniones y Seminarios organizados por la Agencia Nacional Española Erasmus.

#### 1.- Reunión Agencia Nacional Erasmus y Agencia Nacional Sócrates.

Madrid  
Ministerio de Educación y Cultura  
27 de enero de 2.000

#### 2.- Reunión del Steering Group para la realización del proyecto: Creación de un sistema europeo de financiación para apoyar la movilidad transnacional en el campo de la educación.

Bruselas  
2 de febrero de 2.000

#### 3.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus. Proyecto: Creación de un sistema de préstamos europeos de financiación para apoyar la movilidad transnacional en el campo de la educación.

Lisboa  
18 de febrero de 2.000

- 4.- **Seminario práctico de formación ECTS (Sistema Europeo de Reconocimiento de Créditos Académicos).**  
Universidad de Lleida  
24 de febrero de 2.000
- 5.- **Conferencia sobre el Programa Erasmus.**  
Universidad de Jaén  
6 de marzo de 2.000
- 6.- **Reunión preparatoria Salón Internacional del Estudiante y Reunión de Agencia Nacional con Vicerrectores y Directores de Relaciones Internacionales.**  
Sevilla  
7 de marzo de 2.000
- 7.- **Reunión del grupo de trabajo sobre los estudiantes Erasmus con minusvalías.**  
Bruselas  
13 de marzo de 2.000
- 8.- **Conferencia sobre lanzamiento del Programa Sócrates.**  
Lisboa  
16-18 de marzo de 2.000
- 9.- **Reunión Internacional sobre el Programa Sócrates II y Leonardo II**  
Udine y Trieste  
23-24 de marzo de 2.000
- 10.- **Reunión Sócrates. (Enseñanza Superior)**  
Bruselas  
26-27 de marzo de 2.000
- 11.- **Reunión de Vicerrectores y Directores de Relaciones Internacionales.**  
Escuela de Ingenieros (Universidad de Sevilla)  
6 y 7 de abril de 2.000
- 12.- **Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.**  
Bruselas  
10 y 11 de abril de 2.000
- 13.- **Reunión informativa Erasmus.**  
Universidad Autónoma  
Madrid  
12 de mayo de 2.000

- 14.- **Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.**  
 Malta  
 25-27 de mayo de 2.000
- 15.- **Reunión sobre el Informe Final del Contrato Institucional.**  
 Agencia Nacional Erasmus  
 Madrid  
 4 de julio de 2.000
- 16.- **Reunión informativa sobre "Symmetry".**  
 Agencia Nacional Sócrates  
 Madrid  
 18 de julio de 2.000
- 17.- **Reunión Agencia Nacional, Universidad Complutense y Universidad Karlova V de Praga.**  
 Madrid  
 20 de julio de 2.000
- 18.- **Curso de Verano "Espacio Europeo Enseñanza Superior".**  
 Euroforum  
 El Escorial (Madrid)  
 24-28 de julio de 2.000
- 19.- **Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.**  
 Bruselas  
 15 de septiembre de 2.000
- 20.- **Visitas de Estudios de Representantes de Centros NARIC (Noruega y Bélgica) Información sobre el Sistema Universitario español, nuevas titulaciones y Suplemento al Diploma.**  
 Consejo de Universidades  
 Madrid  
 29 de septiembre de 2.000
- 21.- **Visitas de Estudios de Representantes de Centros NARIC (Reino Unido) Información sobre el Sistema Universitario español, nuevas titulaciones y Suplemento al Diploma.**  
 Consejo de Universidades  
 Madrid  
 6 de octubre de 2.000

22.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.

Burdeos  
12-13 de octubre de 2.000

23.- Visitas de Estudios de Representantes de Centros NARIC  
(Bélgica - comunidad flamenca - )  
Información sobre el Sistema Universitario español, nuevas  
titulaciones y Suplemento al Diploma.

Consejo de Universidades  
Madrid  
24 de octubre de 2.000

PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE  
LA CALIDAD EN LAS UNIVERSIDADES

- 23.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus
- 24.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus  
12-13 de octubre de 2000  
Madrid
- 25.- Viajes de Estudios de Representantes de Centros NARIC  
(Bélgica - comunidad flamenca)  
Información sobre el Sistema Universitario español, nuevas titulaciones y Suplemento al Diploma.
- 26.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus  
Agencia Nacional Sócrates  
Madrid  
10 de octubre de 2000
- 27.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus  
Consejo de Universidades  
Madrid  
24 de octubre de 2000
- 28.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus  
Agencia Nacional Sócrates  
Madrid  
15 de julio de 2000
- 17.- Reunión Agencia Nacional, Universidad Complutense y Universidad  
Karlos y de Praga.  
Madrid  
20 de julio de 2000
- 18.- Curso de Verano "Español Europeo: Enseñanza Superior".  
Bachillerato  
El Escorial (Madrid)  
26-28 de julio de 2000
- 19.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus.  
Bruselas  
13 de septiembre de 2000
- 20.- Viajes de Estudios de Representantes de Centros NARIC  
(Irlanda y Bélgica)  
Información sobre el Sistema Universitario español, nuevas titulaciones y Suplemento al Diploma.
- 21.- Viajes de Estudios de Representantes de Centros NARIC  
(Reino Unido)  
Información sobre el Sistema Universitario español, nuevas titulaciones y Suplemento al Diploma.
- 22.- Reunión de Agencias Nacionales Sócrates/Erasmus  
Consejo de Universidades  
Madrid  
6 de octubre de 2000

## PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

Las actividades realizadas se pueden agrupar a su vez en cuatro apartados, dependiendo del fin que se persigue:

---

### 1.- Actividades realizadas en el marco de la 2ª convocatoria del PNECU (la de 1998, que se desarrolló en el curso 1998-1999)

#### PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

---

Redacción del informe nacional de la 2ª convocatoria. Para esta actividad se constituyó un grupo de trabajo compuesto por miembros de las universidades que, siguiendo las instrucciones del Comité Técnico, analizó todos los informes recibidos y produjo un informe nacional que sintetiza la situación encontrada, así como la remisión a cada universidad de un informe sobre su proyecto en concreto. Para esta actividad el Comité Técnico delegó en cuatro de sus miembros. Dicho informe fue aprobado en el Pleno del 1 de junio de 1999 y presentado a la prensa por el Secretario de Estado en noviembre.

### 2.- Actividades realizadas en el marco de la 3ª convocatoria del PNECU (la de 1999, que se desarrolló en el curso 1999-2000)

2.1. Elaboración de ficheros para la designación de los miembros de los comités externos. Designar los expertos que componerán los comités externos encargados de contrastar las 268 unidades (excluidas las gestionadas por las Agencias Catalana y Andaluza) objeto de evaluación en esta convocatoria.

2.2. Jornadas de formación de comités externos. Durante el primer semestre se realizaron 3 jornadas de formación, a las que asistieron alrededor de 300 miembros de los comités externos.

---

PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE  
LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

---

## **PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES**

Las actividades realizadas se pueden enmarcar a su vez en cuatro apartados, dependiendo del fin que se persigue:

1.- Actividades realizadas en el marco de la 2ª convocatoria del PNECU  
(la de 1998, que se desarrolló en el curso 1998-99).

Redacción del informe nacional de la 2ª convocatoria. Para esta actividad se constituyó un grupo de trabajo compuesto por expertos, que siguiendo las instrucciones del Comité Técnico, analizó todos los informes recibidos y produjo un informe nacional que sintetiza la situación encontrada, así como la remisión a cada universidad de un informe sobre su proyecto en concreto. Para esta actividad el Comité Técnico delegó en cuatro de sus miembros. Dicho informe fue aprobado en el Pleno del 1 de junio de 1999 y presentado a la prensa por el Secretario de Estado en noviembre.

2.- Actividades realizadas en el marco de la 3ª convocatoria del PNECU  
(la de 1999, que se desarrolló en el curso 1999-2000)

2.1 Elaboración de ficheros para la designación de los miembros de los comités externos. Designar los expertos que compondrán los comités externos encargados de contrastar las 268 unidades (excluidas las gestionadas por las Agencias Catalana y Andaluza) objeto de evaluación en esta convocatoria.

2.2 Jornadas de formación de comités externos. Durante el primer semestre se realizaron 3 jornadas de formación, a las que asistieron alrededor de 300 miembros de los comités externos.

2.3 Seguimiento de los procesos de evaluación de las 268 unidades. Se incluyen tanto las gestiones realizadas para la corrección de incidencias surgidas en el proceso, como el seguimiento de la redacción de los distintos informes y su recepción.

2.4 Organización de un grupo de expertos que bajo la dirección del Comité Técnico, redactará el informe nacional de la 3ª convocatoria el cual estará para ser presentado en el Pleno del Consejo del mes de julio de 2001.

3.- Actividades realizadas en el marco de la 4ª convocatoria del PNECU  
(la de 2000, que se desarrolla en el curso 2000-2001)

3.1 Publicación y resolución de la 4ª convocatoria. La misma se publicó por la OM de 19 de mayo y se resolvió por la OM de 20 de julio. Se aprobaron 375 unidades y 32 acciones especiales, y se concedieron dos premios a las Mejores Acciones de Mejora realizadas, así como dos menciones especiales.

3.2 Coordinación y participación en las jornadas de formación de autoevaluadores. Para la formación de los comités de autoevaluación se organizaron 7 jornadas formativas a las que asistieron comités de varias universidades según su proximidad geográfica. Asimismo se organizó una sesión específica en Madrid, para la formación en la nueva guía de evaluación de los servicios universitarios.

4.- Otras actividades realizadas que se enmarcan dentro de los objetivos del PNECU

4.1 Definición del futuro Plan de la Calidad de las Universidades. En el seno del Comité Técnico se debatieron las principales líneas estratégicas del próximo plan, que empezará a desarrollarse en el curso

2001-2002, las cuales se recogen en el borrador del proyecto de RD que será informado en el Pleno del 14 de diciembre de 2000.

4.2 Organización de un grupo de trabajo para la definición del borrador del catálogo de indicadores, el cual se presentará en el Pleno del 14 de diciembre de 2000.

4.3 Organización de las jornadas sobre indicadores con participación internacional (El Escorial – Julio 1999), con el objeto de contrastar opiniones y establecer un foro de debate a propósito de la definición y el uso de indicadores.

4.4 Participación en la Red Internacional de Agencias de Evaluación de los países Europeos bajo los auspicios de la Comisión. Coorganización del seminario del 17 y 18 de noviembre sobre los resultados de la evaluación, junto con las Agencias de Andalucía y Cataluña.

4.5 La coordinación con las Agencias regionales (Cataluña y Andalucía) y participación en sus foros.

4.6 Inicio de dos estudios sobre la evolución y situación actual de las titulaciones de ingenierías técnicas y de segundo ciclo.

4.7 La implantación de un sistema informático de gestión del PNECU. Con el apoyo de una empresa de desarrollo, se ha procedido al diseño e implantación de una herramienta informática que soporte de forma única e integrada toda la gestión del Plan.

4.2 Organización de un grupo de trabajo para la definición del contenido del catálogo de indicadores, el cual se presentará en el Plano del 1.º de diciembre de 2003 en el curso de la 1.ª Sesión de Trabajo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Calidad de las Universidades Españolas.

4.3 Organización de las jornadas sobre indicadores con participación internacional (El Escorial - Julio 1999), con el objeto de conseguir opiniones y establecer un foro de debate a propósito de la definición y uso de indicadores.

4.4 La coordinación con las Agencias regionales (Andalucía y Asturias) y participación en sus foros.

4.- Plan de Calidad de las Universidades Españolas

4.1 Definición del futuro Plan de la Calidad de las Universidades. En esta definición se tendrán en cuenta los principales aspectos de la estrategia del próximo plan que empezará a desarrollarse en el curso

## ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA DE CENTROS Y ENSEÑANZAS

Las principales actividades realizadas dentro de esta área han sido:

- Participación en Plan Estadístico Nacional 1997-2000 aprobado en el RD 2220/98.

---

Exposición de la información estadística para cumplir las funciones solicitadas por la OCCE, UNESCO y EUROSTAT.

## ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA DE CENTROS Y ENSEÑANZAS

- Preparación de la Resolución para la realización de la estadística del curso 2000-2001, en coordinación con el sistema de centros y enseñanzas.
- Plan Estadístico del Consejo. Se ha llevado a término el plan estratégico para la puesta al día de la estadística universitaria diseñado e iniciado en septiembre de 1999, basado en la puesta en marcha de sistema informático residente en la Secretaría General que contenga información de matrícula y graduados del sistema universitario. Para ello se ha realizado el proceso de desdoblamiento de los ficheros, pendiente de realizarse desde el curso 1994-95 y que afecta a más de 9 millones de registros.
- Puesta en el web de datos estadísticos del sistema universitario, cuya página ha recibido desde el 28 de junio hasta el 23 de noviembre 3 986 consultas directas, es decir, unas 900 por mes.
- Respuesta a más de 300 peticiones de información estadística.
- Desarrollo de un sistema de información universitario. Se ha implementado una herramienta informática que contiene toda la información referente al sistema universitario (información de las CCAA, universidades, filiales, enseñanzas, centros, departamentos, institutos universitarios, plazas ofertadas, demanda, etc.), con el objeto de que recoja de forma única e integrada toda la información, hasta ahora no existente o dispersa.

---

ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA DE CENTROS Y ENSEÑANZAS

---

## **ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA DE CENTROS Y ENSEÑANZAS**

Las principales actividades realizadas dentro de esta área han sido:

- Participación en Plan Estadístico Nacional 1997-2000 aprobado en el RD 2220/98.
- Explotación de la información estadística para contestar los cuestionarios solicitados por la OCDE, UNESCO y EUROSTAT.
- Preparación de la Resolución para la realización de la estadística del curso 2000-2001, en coordinación con el sistema de centros y enseñanzas.
- Plan Estadístico del Consejo. Se ha llevado a término el plan estratégico para la puesta al día de la estadística universitaria diseñado e iniciado en septiembre de 1999, basado en la puesta en marcha de sistema informático residente en la Secretaría General que contenga información de matrícula y graduados del sistema universitario. Para ello se ha realizado el proceso de depuración de los ficheros, pendiente de realizarse desde el curso 1994-95, y que afecta a más de 9 millones de registros.
- Puesta en el web de datos estadísticos del sistema universitario, cuya página ha recibido desde el 28 de junio hasta el 23 de noviembre 3.888 consultas directas, es decir, unas 900 por mes.
- Respuesta a más de 300 peticiones externas de información estadística.
- Desarrollo de un sistema de información universitaria. Se ha implantado una herramienta informática que contiene toda la información referente al sistema universitario (información de las CCAA, universidades, titulaciones, enseñanzas, centros, departamentos, institutos universitarios, plazas ofertadas, demanda, etc.), con el objeto de que recoja de forma única e integrada toda la información hasta ahora no existente o dispersa.

- Coordinación del proceso de publicación de la oferta de plazas universitarias en las Universidades públicas para el curso 2000-2001.
- Difusión desde el web de información sobre la oferta de plazas y notas de corte, con 32.958 consultas desde el 28 de junio hasta el 23 de noviembre, con una gran concentración de las mismas en el primer mes.
- Preparación de documentación para proporcionar información en general sobre el Distrito Abierto, acceso al segundo ciclo, centros universitarios y la oferta total de titulaciones (Universidades públicas y privadas).

## CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Las principales actividades realizadas son:

- Difusión del fondo bibliográfico posibilitando la consulta desde el web, que permite además un nuevo sistema de búsqueda por la utilización de descriptores del "Tesauro Europeo de la Educación", con los que está indexada la base de datos bibliográfica.
- Difusión del fondo bibliográfico alojado en CURTOSI con el fondo bibliográfico completo que, al contener la aplicación "Winisis" permite distintas formas de consulta, incluyendo la búsqueda mediante descriptores.
- Convenios: Se han desarrollado los convenios firmados con las Universidades Dávila RI y Complutense con el objeto de que alumnos del último curso de Biblioteconomía y Documentación puedan realizar las prácticas correspondientes en el Centro de Documentación del Consejo de Universidades.
- Mantenimiento de la conexión con las Bases de Datos del BOE.
- Referente a Tesis doctorales, se ha registrado hasta el 15 de noviembre en la BD 7.271 tesis, esta información se hace pública posteriormente en el Web (TESEO).
- Se ha empezado a recoger información sobre la oferta de programas de doctorado para los cursos futuros. Hasta el 15 de noviembre en la BD se ha registrado 1.085 programas. Esta información se hace pública posteriormente en el Web.

- Coordinación del proceso de publicación de la oferta de plazas Universitarias en las Universidades públicas para el curso 2000-2001.
- Difusión desde el web de información sobre la oferta de plazas y notas de corte, con 32.958 consultas desde el 28 de junio hasta el 23 de noviembre, con una gran concentración de las mismas en el primer mes.
- Preparación de documentación para proporcionar información en general sobre el Distrito Abierto, así como al respecto de centros universitarios y la oferta total de titulaciones (Universidades públicas y privadas).

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

## CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Las principales actividades realizadas son:

- Difusión del fondo bibliográfico posibilitando la consulta desde el web, que permite también como criterio de búsqueda la utilización de descriptores del “Tesoro Europeo de la Educación”, con los que está indizada la base de datos bibliográfica.
- Difusión del fondo bibliográfico editando un CDROM con el fondo bibliográfico completo que, al contener la aplicación “Winisis” permite distintas formas de consulta, incluyendo la búsqueda mediante descriptores.
- Convenios. Se han desarrollado los convenios firmados con las Universidades Carlos III y Complutense con el objeto de que alumnos del último curso de Biblioteconomía y Documentación puedan realizar las prácticas correspondientes en el Centro de Documentación del Consejo de Universidades.
- Mantenimiento de la conexión con las Bases de Datos del BOE .
- Referente a Tesis doctorales, se ha registrado hasta el 15 de noviembre en la BD 7.271 tesis, esta información se hace pública posteriormente en el Web (TESEO).
- Se ha empezado a recoger información sobre al oferta de programas de doctorado para los cursos futuros. Hasta el 15 de noviembre en la BD se ha registrado 1.088 programas. Esta información se hace pública posteriormente en el Web.



## CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Las principales actividades realizadas son:

- Difusión del fondo bibliográfico posibilitando la consulta desde el web, que permite también como criterio de búsqueda la utilización de descripciones del "Tesoro Europeo de la Educación", con los que está integrada la base de datos bibliográfica.
- Difusión del fondo bibliográfico editando un CDROM con el fondo bibliográfico completo que, al contener la aplicación "Winlist", permite distintas formas de consulta incluyendo la búsqueda mediante descripciones.
- Convenios se han desarrollado los convenios firmados con las Universidades Carlos III y Complutense con el objeto de que alumnos del último curso de Biblioteconomía y Documentación puedan realizar las prácticas correspondientes en el Centro de Documentación del Consejo de Universidades.
- Mantenimiento de la conexión con las Bases de Datos del BOE.
- Referente a Tesis doctorales, se ha registrado hasta el 18 de noviembre en la BD 7.271 tesis, esta información se hace pública posteriormente en el Web (TESO).
- Se ha empezado a recoger información sobre el oferta de programas de doctorado para los cursos futuros. Hasta el 15 de noviembre en la BD se ha registrado 1.088 programas. Esta información se hace pública posteriormente en el Web.

PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Noviembre 1999 - Noviembre 2000

• *Modelos de gobierno de las Universidades españolas: situación actual y perspectivas de futuro* - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999

---

PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE TRABAJO

---

• *Indicadores de la Universidad y sus Misiones: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de la Universidad* - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999

---

• *Estadísticas Universitarias: avances curso 1998-99* - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999

• *Estadísticas Universitarias: avances curso 1999-2000* - Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000

• *Catálogo de Documentación del Consejo de Universidades: diciembre 1999 (CD-ROM)* - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999

• *Memoria de Actividades - Diciembre 1998 - Noviembre 1999* - Secretaría General del Consejo de Universidades: Ministerio de Educación y Cultura, 1999

• *Tiempo universitario: ritmos oficiales y acceso entre los mismos* - 2000 - Madrid: Consejo de Universidades, 2000

• *Guía de las Enseñanzas Universitarias 2000* - Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000

• *El profesorado universitario: su situación en España y tendencias internacionales* - Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000

• *Informe anual de la segunda convocatoria del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades: junio 2000* - Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000

---

PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE TRABAJO

---

## **PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Noviembre 1999 – Noviembre 2000

- Sistemas de gobierno de las Universidades españolas: situación actual y perspectivas de futuro.- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999
- Indicadores en la Universidad: información y decisiones: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999
- Estadística Universitaria: avance curso 1998-99.- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999
- Estadística Universitaria: avance curso 1999-2000.- Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y deporte: Consejo de Universidades, 2000
- Catálogo de Documentación del Consejo de Universidades: diciembre 1999 (CD ROM).- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999
- Memoria de Actividades.- Diciembre 1998–Noviembre 1999.- Secretaría General del Consejo de Universidades: Ministerio de Educación y Cultura, 1999
- Títulos universitarios oficiales y acceso entre los mismos: 2000.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de las Enseñanzas Universitarias 2000.- Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000
- El profesorado universitario: su situación en España y tendencias internacionales.- Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000
- Informe anual de la segunda convocatoria del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades: junio 2000.- Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Consejo de Universidades, 2000.

- Resolución de la Secretaría General por la que se dictan normas para la realización de la estadística universitaria: curso académico 2000-2001.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Directorio de centros universitarios: enero 2000.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Profesorado de las Universidades Públicas en 1999: estudio realizado con los datos facilitados por las Universidades: situación en julio de 1999.- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 1999
- Evaluación de departamentos: guía para la autoevaluación: septiembre de 2000.- Madrid: Unidad de Calidad de las Universidades Andaluzas: Consejo de Universidades, 2000.
- Guía de evaluación: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación de enfermería y fisioterapia: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación de servicios: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación externa: febrero 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000.
- Guía de evaluación de Medicina: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000.
- Herramientas para la evaluación externa: febrero 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000.
- Folleto divulgativo sobre "Distrito Abierto"
- Catálogo de Documentación del Consejo de Universidades 2000 (CD-ROM).- Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación de servicios: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.- Madrid: Consejo de Universidades, 2000.

## INFORMÁTICA

1- Se han desarrollado varias aplicaciones nuevas, todas ellas realizadas con Visual Basic, Microsoft SQL Server como gestor de bases de datos.

- Plan Nacional de Calidad Universitaria, que ha sido completado con este nuevo sistema (CESCAL)

---

- Programa SICE - Sistema de Información Centros y Enseñanzas - que está completado en su primera fase, además de haberse en adaptación de la misma para el ALBA.

---

- Gestión de las Escuelas para las Comisiones Evaluadoras del profesorado numerario. En desarrollo.

- Capta de información de los expertos que forman la homologación de titulaciones extranjeras. Completada.

2- Se ha continuado con el desarrollo de las páginas web de información del Organismo, entre ellas:

- Mantenimiento y actualización de la información sobre Centros (Directora) y Enseñanzas (Límites de admisión, Nomes de curso, Calendario de Matriculación, etc), Servicio de Documentación.

- Publicación de los resultados de las Comisiones de Evaluación Convocatorias, Listas de aspirantes y Resultados de los cursos.

- Nueva información institucional:

- Distrito escolar

- Datos estadísticos universitarios

- Pasarelas entre Titulaciones

- Resolución de la Secretaría General, por la que se dictan normas para la realización de la estadística universitaria: curso académico 2000-2001. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Directorio de centros universitarios: enero 2000. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Profesorado de las Universidades Públicas en 1999: estudio realizado con los datos facilitados por las Universidades: situación en julio de 1999. - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Consejo de Universidades, 1999

---

- Evaluación de departamentos: guía para la autoevaluación: septiembre de 2000. - Madrid: Unidad de Calidad de las Universidades Andaluzas: Consejo de Universidades, 2000

---

- Guía de evaluación: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación de enfermería y fisioterapia: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación de servicios: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación enfermería: febrero 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000.
- Guía de evaluación de Medicina: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000.
- Herramientas para la evaluación externa: febrero 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000.
- Folleto divulgativo sobre "Distrito Aberto"
- Catálogo de Documentación del Consejo de Universidades 2000 (CD-ROM). - Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Consejo de Universidades, 2000
- Guía de evaluación de servicios: octubre 2000: Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. - Madrid: Consejo de Universidades, 2000.

## INFORMÁTICA

- 1.- Se han abordado varias aplicaciones nuevas, todas ellas realizadas con Visual Basic y utilizando SQL/Server como gestor de base de datos.
  - Plan Nacional de Calidad Universitaria, que ha sido completado con éxito y está operativa (GESCAL).
  - Aplicación SICE - Sistema Integrado de Centros y Enseñanzas - que está completa en su primera fase, faltando terminar su adaptación para el nuevo Distrito Abierto.
  - Gestión de los Sorteos para las Comisiones Evaluadoras del Profesorado Numerario. En desarrollo.
  - Captura de información de los expertos que informan la homologación de titulaciones extranjeras. Completada.
  
- 2.- Se ha continuado con el desarrollo de las páginas web de información del Organismo, en el siguiente sentido:
  - Mantenimiento y actualización de la información sobre Centros (Directorio) y Enseñanzas (Límites de admisión, Notas de corte, Calendario de Matrícula, etc), Servicio de Documentación.
  - Publicación de los sorteos de las Comisiones de Evaluación: Convocatorias, Listas de sorteables y Resultados de los sorteos.
  - Nueva Información institucional:
    - Distrito abierto
    - Datos estadísticos universitarios
    - Pasarelas entre Titulaciones

- Planes de Doctorado
  - Títulos homologados
- Se han instalado contadores de visitas en varias de las páginas para controlar el número de consultas, en global desde el 28 de junio hasta el 23 de noviembre se han registrado 59.003 consultas.

3.- Proyecto piloto para la publicación en Internet de información de acceso restringido.

Se ha desarrollado un método para publicar en el web la información que estudian las Subcomisiones del Consejo de Universidades. Esta información es de acceso restringido, mediante una clave de acceso. Los documentos son escaneados y publicados en formato PDF.

4.- Datos de Tesis doctorales

A fin de disponer de más información sobre las Tesis doctorales, se ha desarrollado una aplicación para capturar y estudiar los datos de estas tesis.

## **APÉNDICE ESTADÍSTICO**

Plan de Estudios

Temas de estudio

Se han incluido algunos de ellos en valor de las páginas y se  
indican el número de artículos en cada caso. El 20 de julio  
del 23 de agosto se han publicado 50 artículos.

El presente documento es una copia de los documentos  
originales.

Se ha **ARÉNDICE BIBLIOGRÁFICO** con la información  
que facilitan los Subcomités de Control de Universidades. Esta  
información es de carácter preliminar y puede ser modificada.  
Los documentos son originales y pertenecen al Comité CEP.

Datos de Tesis doctorales

A fin de disponer de esta información para el control de las  
tesis doctorales y de las tesis de maestría se han  
incluido los datos.

**PLANES DE ESTUDIO HOMOLOGADOS O ADAPTADOS  
DURANTE EL PERIODO 1 DE DICIEMBRE/99 AL 20 DE OCTUBRE/2000**

TÍTULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	-----------	--------------

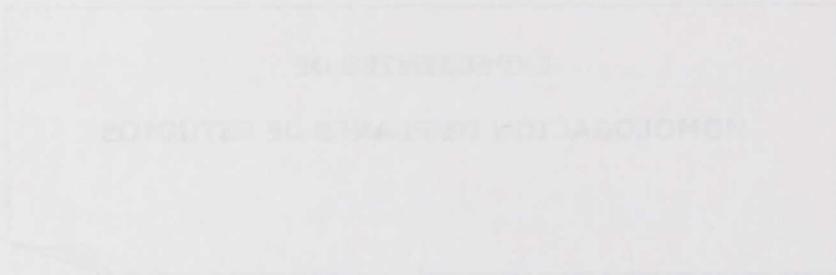
**CELLEPERIMENTALES**

Diplomado en Enfermería	21	
Universidades de la Iglesia		
Universidades Privadas		
Universidades Públicas		

**EXPEDIENTES DE  
HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS**

Diplomado en Óptica y Optometría	2	
Universidades Públicas		
Diplomado en Podología	3	
Universidades Privadas		
Universidades Públicas		
Diplomado en Terapia Ocupacional	4	
Universidades Públicas		
Licenciado en Biología	6	
Universidades Públicas		
Licenciado en Dietética	2	
Universidades Públicas		
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	5	
Universidades Públicas		
Licenciado en Ciencias Ambientales	6	
Universidades Privadas		
Universidades Públicas		
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	4	
Universidades Privadas		
Universidades Públicas		

ACC



**PLANES DE ESTUDIO HOMOLOGADOS O ADAPTADOS  
DURANTE EL PERIODO 1 DE DICIEMBRE/99 AL 20 DE OCTUBRE/2000**

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	--------------	-----------------

**CC EXPERIMENTALES**

<b>Diplomado en Enfermería</b>	.....	<b>21</b>
Universidades de la Iglesia	..... 4	
Universidades Privadas	..... 1	
Universidades Públicas	..... 16	
<b>Diplomado en Estadística</b>	.....	<b>1</b>
Universidades Públicas	..... 1	
<b>Diplomado en Fisioterapia</b>	.....	<b>7</b>
Universidades de la Iglesia	..... 1	
Universidades Públicas	..... 6	
<b>Diplomado en Optica y Optometría</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Públicas	..... 3	
<b>Diplomado en Podología</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Privadas	..... 2	
Universidades Públicas	..... 1	
<b>Diplomado en Terapia Ocupacional</b>	.....	<b>4</b>
Universidades Públicas	..... 4	
<b>Licenciado en Biología</b>	.....	<b>6</b>
Universidades Públicas	..... 6	
<b>Licenciado en Bioquímica</b>	.....	<b>2</b>
Universidades Públicas	..... 2	
<b>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</b>	.....	<b>5</b>
Universidades Públicas	..... 5	
<b>Licenciado en Ciencias Ambientales</b>	.....	<b>6</b>
Universidades Privadas	..... 2	
Universidades Públicas	..... 4	
<b>Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</b>	.....	<b>4</b>
Universidades Privadas	..... 1	
Universidades Públicas	..... 3	

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
<b>Licenciado en Ciencias del Mar</b> .....		2
Universidades Públicas .....	2	
<b>Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas</b> .....		2
Universidades Públicas .....	2	
<b>Licenciado en Farmacia</b> .....		3
.....	1	
Universidades de la Iglesia .....	1	
Universidades Públicas .....	1	
<b>Licenciado en Física</b> .....		6
Universidades Públicas .....	6	
<b>Licenciado en Geología</b> .....		3
Universidades Públicas .....	3	
<b>Licenciado en Matemáticas</b> .....		6
Universidades Públicas .....	6	
<b>Licenciado en Medicina</b> .....		5
Universidades Públicas .....	5	
<b>Licenciado en Odontología</b> .....		5
Universidades Privadas .....	2	
Universidades Públicas .....	3	
<b>Licenciado en Química</b> .....		7
Universidades Privadas .....	1	
Universidades Públicas .....	6	
<b>Licenciado en Veterinaria</b> .....		3
.....	1	
Universidades Públicas .....	2	
<b>TOTAL PLANES CC. EXPERIMENTALES</b>	<b>104</b>	

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	-----------	--------------

**CC. SOCIALES Y J.**

<b>Diplomado en Ciencias Empresariales</b>	.....	<b>20</b>
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	19
<b>Diplomado en Educación Social</b>	.....	<b>11</b>
Universidades Públicas	.....	11
<b>Diplomado en Gestión y Administración Pública</b>	.....	<b>6</b>
Universidades Públicas	.....	6
<b>Diplomado en Logopedia</b>	.....	<b>4</b>
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	3
<b>Diplomado en Relaciones Laborales</b>	.....	<b>13</b>
Universidades Públicas	.....	13
<b>Diplomado en Trabajo Social</b>	.....	<b>10</b>
Universidades Públicas	.....	10
<b>Diplomado en Turismo</b>	.....	<b>11</b>
Universidades Privadas	.....	2
Universidades Públicas	.....	9
<b>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas</b>	.....	<b>21</b>
Universidades de la Iglesia	.....	1
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	19
<b>Licenciado en Antropología Social y Cultural</b>	.....	<b>1</b>
Universidades Públicas	.....	1
<b>Licenciado en Ciencias del Trabajo</b>	.....	<b>4</b>
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	3
<b>Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (2º Ciclo)</b>	.....	<b>2</b>
Universidades Públicas	.....	2
<b>Licenciado en Comunicación Audiovisual</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Públicas	.....	3
<b>Licenciado en Comunicación Audiovisual (2º Ciclo)</b>	.....	<b>1</b>

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
Universidades Públicas	1	
<b>Licenciado en Derecho</b>		<b>13</b>
Universidades de la Iglesia	2	
Universidades Privadas	2	
Universidades Públicas	9	
<b>Licenciado en Derecho (Hispano Francés)</b>		<b>1</b>
Universidades Públicas	1	
<b>Licenciado en Economía</b>		<b>8</b>
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	7	
<b>Licenciado en Economía (2º Ciclo)</b>		<b>1</b>
Universidades Públicas	1	
<b>Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado</b>		<b>4</b>
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	3	
<b>Licenciado en Pedagogía</b>		<b>8</b>
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	7	
<b>Licenciado en Periodismo</b>		<b>2</b>
Universidades Públicas	2	
<b>Licenciado en Periodismo (2º Ciclo)</b>		<b>1</b>
Universidades Públicas	1	
<b>Licenciado en Psicología</b>		<b>5</b>
Universidades Privadas	2	
Universidades Públicas	3	
<b>Licenciado en Psicopedagogía</b>		<b>11</b>
Universidades Privadas	2	
Universidades Públicas	9	
<b>Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas</b>		<b>3</b>
Universidades Públicas	3	
<b>Licenciado en Sociología</b>		<b>3</b>
Universidades Públicas	3	

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	-----------	--------------

<b>Licenciado en Periodismo</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje</b>	.....	9
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	8
<b>Maestro: Especialidad de Educación Especial</b>	.....	17
Universidades Privadas	.....	3
Universidades Públicas	.....	14
<b>Maestro: Especialidad de Educación Física</b>	.....	19
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	18
<b>Maestro: Especialidad de Educación Infantil</b>	.....	26
Universidades Privadas	.....	2
Universidades Públicas	.....	24
<b>Maestro: Especialidad de Educación Musical</b>	.....	20
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	19
<b>Maestro: Especialidad de Educación Primaria</b>	.....	26
Universidades Privadas	.....	2
Universidades Públicas	.....	24
<b>Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera</b>	.....	27
Universidades Privadas	.....	2
Universidades Públicas	.....	25

<b>TOTAL PLANES</b>	<b>CC. SOCIALES Y J.</b>	<b>312</b>
---------------------	--------------------------	------------

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	-----------	--------------

## EE TÉCNICAS

<b>Arquitecto</b>	.....	2
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Arquitecto Técnico</b>	.....	4
Universidades Privadas	.....	2
Universidades Públicas	.....	2
<b>Diplomado en Máquinas Navales</b>	.....	4
Universidades Públicas	.....	4
<b>Diplomado en Navegación Marítima</b>	.....	4
Universidades Públicas	.....	4
<b>Diplomado en Radioelectrónica Naval</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero Aeronáutico</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero Agrónomo</b>	.....	2
Universidades Públicas	.....	2
<b>Ingeniero de Materiales</b>	.....	2
Universidades Públicas	.....	2
<b>Ingeniero de Montes</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero de Organización Industrial</b>	.....	6
Universidades de la Iglesia	.....	1
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	4
<b>Ingeniero de Telecomunicación</b>	.....	4
Universidades de la Iglesia	.....	1
Universidades Públicas	.....	3
<b>Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero en Electrónica</b>	.....	5
Universidades Públicas	.....	5

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
<b>Ingeniero en Geodesia y Cartografía</b>	.....	2
Universidades Públicas	.....	2
<b>Ingeniero en Informática</b>	.....	4
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	3
<b>Ingeniero en Informática (2º Ciclo)</b>	.....	4
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	3
<b>Ingeniero Geólogo</b>	.....	5
Universidades Públicas	.....	5
<b>Ingeniero Industrial</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero Industrial (2º Ciclo)</b>	.....	1
Universidades Privadas	.....	1
<b>Ingeniero Químico</b>	.....	7
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	6
<b>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias</b>	.....	2
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería</b>	.....	2
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</b>	.....	3
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	2
<b>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</b>	.....	1
Universidades Públicas	.....	1
<b>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas</b>	.....	2
Universidades Públicas	.....	2
<b>Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras</b>	.....	2

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
Universidades Públicas	2	
<b>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia</b>		1
Universidades Públicas	1	
<b>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos</b>		1
Universidades Públicas	1	
<b>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras</b>		2
Universidades Públicas	2	
<b>Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</b>		1
Universidades Públicas	1	
<b>Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología</b>		2
Universidades Públicas	2	
<b>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, esp. en Sistemas de Telecomunicación</b>		4
Universidades Públicas	4	
<b>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos</b>		5
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	4	
<b>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen</b>		2
Universidades Públicas	2	
<b>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática</b>		4
Universidades Públicas	4	
<b>Ingeniero Técnico en Diseño Industrial</b>		2
Universidades Públicas	1	
Universidades Públicas	1	
<b>Ingeniero Técnico en Informática de Gestión</b>		11
Universidades de la Iglesia	2	
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	8	
<b>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas</b>		9
Universidades de la Iglesia	1	
Universidades Privadas	1	

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
Universidades Públicas .....	7	
<b>Ingeniero Técnico en Topografía</b> .....		1
Universidades Públicas .....	1	
<b>Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales</b> .....		1
Universidades Públicas .....	1	
<b>Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales</b> .....		1
Universidades Públicas .....	1	
<b>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad</b> .....		5
Universidades de la Iglesia .....	1	
Universidades Públicas .....	4	
<b>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</b> .....		7
Universidades de la Iglesia .....	1	
Universidades Privadas .....	1	
Universidades Públicas .....	5	
<b>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica</b> .....		5
Universidades de la Iglesia .....	1	
Universidades Públicas .....	4	
<b>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial</b> .....		2
Universidades Privadas .....	1	
Universidades Públicas .....	1	
<b>Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas</b> .....		1
Universidades Públicas .....	1	
<b>Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</b> .....		3
Universidades Públicas .....	3	
<b>Licenciado en Máquinas Navales</b> .....		3
Universidades Públicas .....	3	
<b>Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo</b> .....		3
Universidades Públicas .....	3	
<b>Licenciado en Radioelectrónica Naval</b> .....		1
Universidades Públicas .....	1	

<b>TOTAL PLANES</b>	<b>EE TÉCNICAS</b>	<b>150</b>
---------------------	--------------------	------------

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
----------------------	-----------	--------------

## HUMANIDADES

<b>Diplomado en Biblioteconomía y Documentación</b>	.....	<b>4</b>
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	3
<b>Licenciado en Bellas Artes</b>	.....	<b>5</b>
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	4
<b>Licenciado en Documentación</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Públicas	.....	3
<b>Licenciado en Filología Alemana</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Públicas	.....	3
<b>Licenciado en Filología Árabe</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Públicas	.....	3
<b>Licenciado en Filología Catalana</b>	.....	<b>3</b>
Universidades Privadas	.....	1
Universidades Públicas	.....	2
<b>Licenciado en Filología Clásica</b>	.....	<b>4</b>
Universidades Públicas	.....	4
<b>Licenciado en Filología Eslava</b>	.....	<b>1</b>
Universidades Públicas	.....	1
<b>Licenciado en Filología Francesa</b>	.....	<b>6</b>
Universidades Públicas	.....	6
<b>Licenciado en Filología Gallega</b>	.....	<b>1</b>
Universidades Públicas	.....	1
<b>Licenciado en Filología Hebrea</b>	.....	<b>2</b>
Universidades Públicas	.....	2
<b>Licenciado en Filología Hispánica</b>	.....	<b>8</b>
Universidades Públicas	.....	8
<b>Licenciado en Filología Inglesa</b>	.....	<b>7</b>
Universidades Públicas	.....	7
<b>Licenciado en Filología Italiana</b>	.....	<b>3</b>

TITULO UNIVERSITARIO	Nº PLANES	TOTAL PLANES
Universidades Públicas	3	
<b>Licenciado en Filología Italiana (2º Ciclo)</b>		<b>1</b>
Universidades Públicas	1	
<b>Licenciado en Filología Portuguesa</b>		<b>2</b>
Universidades Públicas	2	
<b>Licenciado en Filología Portuguesa (2º Ciclo)</b>		<b>1</b>
Universidades Públicas	1	
<b>Licenciado en Filología Románica</b>		<b>3</b>
Universidades Públicas	3	
<b>Licenciado en Filosofía</b>		<b>5</b>
Universidades Públicas	5	
<b>Licenciado en Geografía</b>		<b>7</b>
Universidades Públicas	7	
<b>Licenciado en Historia</b>		<b>10</b>
Universidades Públicas	10	
<b>Licenciado en Historia del Arte</b>		<b>9</b>
Universidades Públicas	9	
<b>Licenciado en Historia y Ciencias de la Música</b>		<b>4</b>
Universidades Públicas	4	
<b>Licenciado en Humanidades</b>		<b>9</b>
Universidades de la Iglesia	2	
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	6	
<b>Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada</b>		<b>2</b>
Universidades Públicas	2	
<b>Licenciado en Traducción e Interpretación</b>		<b>7</b>
Universidades de la Iglesia	1	
Universidades Privadas	1	
Universidades Públicas	5	

<b>TOTAL PLANES HUMANIDADES</b>	<b>113</b>
---------------------------------	------------

<b>TOTAL PLANES PERIODO</b>	<b>679</b>
-----------------------------	------------

TOTAL PLAZAS	Nº PLAZAS	TÍTULO UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE	Nº CENTROS	NOTAS
--------------	-----------	--------------------------------------	------------	-------

TOTAL PLAZAS	Nº PLAZAS	TÍTULO UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE	Nº CENTROS	NOTAS
1	1	Licenciado en Filología Latina (2º Curso)	1	4
2	2	Licenciado en Filología Francesa	2	3
3	3	Licenciado en Filología Italiana	3	2
4	4	Licenciado en Filología Portuguesa (2º Curso)	4	1
5	5	Licenciado en Filología Griega	5	0
6	6	Licenciado en Filología Hebrea	6	0
7	7	Licenciado en Filología Árabe	7	0
8	8	Licenciado en Filología Inglesa	8	0
9	9	Licenciado en Filología Alemana	9	0
10	10	Licenciado en Historia	10	0
11	11	Licenciado en Filología Castellana	11	0
12	12	Licenciado en Filología Catalana	12	0
13	13	Licenciado en Filología Aragonesa	13	0
14	14	Licenciado en Filología Valenciana	14	0
15	15	Licenciado en Filología Vasca	15	0
16	16	Licenciado en Filología Gallega	16	0
17	17	Licenciado en Filología Asturiana	17	0
18	18	Licenciado en Filología Leonesa	18	0
19	19	Licenciado en Filología Aragonesa	19	0
20	20	Licenciado en Filología Castellana	20	0
21	21	Licenciado en Filología Catalana	21	0
22	22	Licenciado en Filología Aragonesa	22	0
23	23	Licenciado en Filología Valenciana	23	0
24	24	Licenciado en Filología Vasca	24	0
25	25	Licenciado en Filología Gallega	25	0
26	26	Licenciado en Filología Asturiana	26	0
27	27	Licenciado en Filología Leonesa	27	0
28	28	Licenciado en Filología Aragonesa	28	0
29	29	Licenciado en Filología Castellana	29	0
30	30	Licenciado en Filología Catalana	30	0
31	31	Licenciado en Filología Aragonesa	31	0
32	32	Licenciado en Filología Valenciana	32	0
33	33	Licenciado en Filología Vasca	33	0
34	34	Licenciado en Filología Gallega	34	0
35	35	Licenciado en Filología Asturiana	35	0
36	36	Licenciado en Filología Leonesa	36	0
37	37	Licenciado en Filología Aragonesa	37	0
38	38	Licenciado en Filología Castellana	38	0
39	39	Licenciado en Filología Catalana	39	0
40	40	Licenciado en Filología Aragonesa	40	0
41	41	Licenciado en Filología Valenciana	41	0
42	42	Licenciado en Filología Vasca	42	0
43	43	Licenciado en Filología Gallega	43	0
44	44	Licenciado en Filología Asturiana	44	0
45	45	Licenciado en Filología Leonesa	45	0
46	46	Licenciado en Filología Aragonesa	46	0
47	47	Licenciado en Filología Castellana	47	0
48	48	Licenciado en Filología Catalana	48	0
49	49	Licenciado en Filología Aragonesa	49	0
50	50	Licenciado en Filología Valenciana	50	0
51	51	Licenciado en Filología Vasca	51	0
52	52	Licenciado en Filología Gallega	52	0
53	53	Licenciado en Filología Asturiana	53	0
54	54	Licenciado en Filología Leonesa	54	0
55	55	Licenciado en Filología Aragonesa	55	0
56	56	Licenciado en Filología Castellana	56	0
57	57	Licenciado en Filología Catalana	57	0
58	58	Licenciado en Filología Aragonesa	58	0
59	59	Licenciado en Filología Valenciana	59	0
60	60	Licenciado en Filología Vasca	60	0
61	61	Licenciado en Filología Gallega	61	0
62	62	Licenciado en Filología Asturiana	62	0
63	63	Licenciado en Filología Leonesa	63	0
64	64	Licenciado en Filología Aragonesa	64	0
65	65	Licenciado en Filología Castellana	65	0
66	66	Licenciado en Filología Catalana	66	0
67	67	Licenciado en Filología Aragonesa	67	0
68	68	Licenciado en Filología Valenciana	68	0
69	69	Licenciado en Filología Vasca	69	0
70	70	Licenciado en Filología Gallega	70	0
71	71	Licenciado en Filología Asturiana	71	0
72	72	Licenciado en Filología Leonesa	72	0
73	73	Licenciado en Filología Aragonesa	73	0
74	74	Licenciado en Filología Castellana	74	0
75	75	Licenciado en Filología Catalana	75	0
76	76	Licenciado en Filología Aragonesa	76	0
77	77	Licenciado en Filología Valenciana	77	0
78	78	Licenciado en Filología Vasca	78	0
79	79	Licenciado en Filología Gallega	79	0
80	80	Licenciado en Filología Asturiana	80	0
81	81	Licenciado en Filología Leonesa	81	0
82	82	Licenciado en Filología Aragonesa	82	0
83	83	Licenciado en Filología Castellana	83	0
84	84	Licenciado en Filología Catalana	84	0
85	85	Licenciado en Filología Aragonesa	85	0
86	86	Licenciado en Filología Valenciana	86	0
87	87	Licenciado en Filología Vasca	87	0
88	88	Licenciado en Filología Gallega	88	0
89	89	Licenciado en Filología Asturiana	89	0
90	90	Licenciado en Filología Leonesa	90	0
91	91	Licenciado en Filología Aragonesa	91	0
92	92	Licenciado en Filología Castellana	92	0
93	93	Licenciado en Filología Catalana	93	0
94	94	Licenciado en Filología Aragonesa	94	0
95	95	Licenciado en Filología Valenciana	95	0
96	96	Licenciado en Filología Vasca	96	0
97	97	Licenciado en Filología Gallega	97	0
98	98	Licenciado en Filología Asturiana	98	0
99	99	Licenciado en Filología Leonesa	99	0
100	100	Licenciado en Filología Aragonesa	100	0
101	101	Licenciado en Filología Castellana	101	0
102	102	Licenciado en Filología Catalana	102	0
103	103	Licenciado en Filología Aragonesa	103	0
104	104	Licenciado en Filología Valenciana	104	0
105	105	Licenciado en Filología Vasca	105	0
106	106	Licenciado en Filología Gallega	106	0
107	107	Licenciado en Filología Asturiana	107	0
108	108	Licenciado en Filología Leonesa	108	0
109	109	Licenciado en Filología Aragonesa	109	0
110	110	Licenciado en Filología Castellana	110	0
111	111	Licenciado en Filología Catalana	111	0
112	112	Licenciado en Filología Aragonesa	112	0
113	113	Licenciado en Filología Valenciana	113	0
114	114	Licenciado en Filología Vasca	114	0
115	115	Licenciado en Filología Gallega	115	0
116	116	Licenciado en Filología Asturiana	116	0
117	117	Licenciado en Filología Leonesa	117	0
118	118	Licenciado en Filología Aragonesa	118	0
119	119	Licenciado en Filología Castellana	119	0
120	120	Licenciado en Filología Catalana	120	0
121	121	Licenciado en Filología Aragonesa	121	0
122	122	Licenciado en Filología Valenciana	122	0
123	123	Licenciado en Filología Vasca	123	0
124	124	Licenciado en Filología Gallega	124	0
125	125	Licenciado en Filología Asturiana	125	0
126	126	Licenciado en Filología Leonesa	126	0
127	127	Licenciado en Filología Aragonesa	127	0
128	128	Licenciado en Filología Castellana	128	0
129	129	Licenciado en Filología Catalana	129	0
130	130	Licenciado en Filología Aragonesa	130	0
131	131	Licenciado en Filología Valenciana	131	0
132	132	Licenciado en Filología Vasca	132	0
133	133	Licenciado en Filología Gallega	133	0
134	134	Licenciado en Filología Asturiana	134	0
135	135	Licenciado en Filología Leonesa	135	0
136	136	Licenciado en Filología Aragonesa	136	0
137	137	Licenciado en Filología Castellana	137	0
138	138	Licenciado en Filología Catalana	138	0
139	139	Licenciado en Filología Aragonesa	139	0
140	140	Licenciado en Filología Valenciana	140	0
141	141	Licenciado en Filología Vasca	141	0
142	142	Licenciado en Filología Gallega	142	0
143	143	Licenciado en Filología Asturiana	143	0
144	144	Licenciado en Filología Leonesa	144	0
145	145	Licenciado en Filología Aragonesa	145	0
146	146	Licenciado en Filología Castellana	146	0
147	147	Licenciado en Filología Catalana	147	0
148	148	Licenciado en Filología Aragonesa	148	0
149	149	Licenciado en Filología Valenciana	149	0
150	150	Licenciado en Filología Vasca	150	0
151	151	Licenciado en Filología Gallega	151	0
152	152	Licenciado en Filología Asturiana	152	0
153	153	Licenciado en Filología Leonesa	153	0
154	154	Licenciado en Filología Aragonesa	154	0
155	155	Licenciado en Filología Castellana	155	0
156	156	Licenciado en Filología Catalana	156	0
157	157	Licenciado en Filología Aragonesa	157	0
158	158	Licenciado en Filología Valenciana	158	0
159	159	Licenciado en Filología Vasca	159	0
160	160	Licenciado en Filología Gallega	160	0
161	161	Licenciado en Filología Asturiana	161	0
162	162	Licenciado en Filología Leonesa	162	0
163	163	Licenciado en Filología Aragonesa	163	0
164	164	Licenciado en Filología Castellana	164	0
165	165	Licenciado en Filología Catalana	165	0
166	166	Licenciado en Filología Aragonesa	166	0
167	167	Licenciado en Filología Valenciana	167	0
168	168	Licenciado en Filología Vasca	168	0
169	169	Licenciado en Filología Gallega	169	0
170	170	Licenciado en Filología Asturiana	170	0
171	171	Licenciado en Filología Leonesa	171	0
172	172	Licenciado en Filología Aragonesa	172	0
173	173	Licenciado en Filología Castellana	173	0
174	174	Licenciado en Filología Catalana	174	0
175	175	Licenciado en Filología Aragonesa	175	0
176	176	Licenciado en Filología Valenciana	176	0
177	177	Licenciado en Filología Vasca	177	0
178	178	Licenciado en Filología Gallega	178	0
179	179	Licenciado en Filología Asturiana	179	0
180	180	Licenciado en Filología Leonesa	180	0
181	181	Licenciado en Filología Aragonesa	181	0
182	182	Licenciado en Filología Castellana	182	0
183	183	Licenciado en Filología Catalana	183	0
184	184	Licenciado en Filología Aragonesa	184	0
185	185	Licenciado en Filología Valenciana	185	0
186	186	Licenciado en Filología Vasca	186	0
187	187	Licenciado en Filología Gallega	187	0
188	188	Licenciado en Filología Asturiana	188	0
189	189	Licenciado en Filología Leonesa	189	0
190	190	Licenciado en Filología Aragonesa	190	0
191	191	Licenciado en Filología Castellana	191	0
192	192	Licenciado en Filología Catalana	192	0
193	193	Licenciado en Filología Aragonesa	193	0
194	194	Licenciado en Filología Valenciana	194	0
195	195	Licenciado en Filología Vasca	195	0
196	196	Licenciado en Filología Gallega	196	0
197	197	Licenciado en Filología Asturiana	197	0
198	198	Licenciado en Filología Leonesa	198	0
199	199	Licenciado en Filología Aragonesa	199	0
200	200	Licenciado en Filología Castellana	200	0

TOTAL PLAZAS RESERVA 1º

TOTAL PLAZAS RESERVA 2º

INFORMES EMITIDOS EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE  
CONSTITUCIÓN DE DEPARTAMENTOS ATENDIENDO A ÁREAS DE  
CONOCIMIENTO DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO

Universidad de Córdoba

• Ingeniería Forestal

Comisión Académica de 3 de abril de 2000

**EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN DE  
DEPARTAMENTOS**

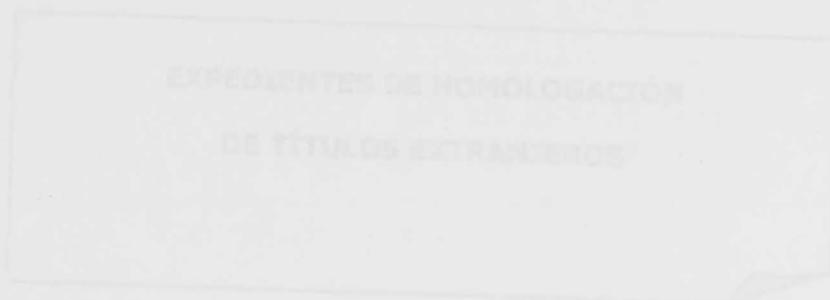
DEPARTAMENTOS  
EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN DE

**INFORMES EMITIDOS EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE  
CONSTITUCIÓN DE DEPARTAMENTOS ATENDIENDO A AREAS DE  
CONOCIMIENTO DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO**

**Universidad de Córdoba**

- Ingeniería Forestal

*Comisión Académica de 3 de abril de 2000*



INFORMES EMITIDOS EN RELACION CON EXPEDIENTES DE  
CONSTITUCION DE DEPARTAMENTOS ATENDIENDO A AREAS DE  
CONOCIMIENTO DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN EL CATALOGO

Universidad de Córdoba

Ingeniería Forestal

Comisión Académica de 3 de abril de 2000

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS  
EXTRANJEROS INFORMADOS POR LA SUBCOMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

1 de Noviembre de 1999 a 1 de Noviembre de 2000

ÁREA	EXPEDIENTES
HUMANIDADES	1.107
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	2.504
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	761
CIENCIAS DE LA SALUD	1.551
CIENCIAS EXPERIMENTALES	542
TOTAL	6.565

W.

8

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN  
DE TÍTULOS EXTRANJEROS

**EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS  
EXTRANJEROS INFORMADOS POR LA SUBCOMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

1 de Noviembre de 1999 a 1 de Noviembre de 2000

<b>AREA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES INFORMADOS</b>
HUMANIDADES	1.117
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	2.594
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	761
CIENCIAS DE LA SALUD	1.551
CIENCIAS EXPERIMENTALES	542
<b>TOTAL</b>	<b>6.565</b>

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS  
EXTRANJEROS INFORMADOS POR LA SUBCOMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

1 de Noviembre de 1999 a 1 de Noviembre de 2000

AREA	Nº DE EXPEDIENTES INFORMADOS
HUMANIDADES	1.117
Ciencias Sociales y Jurídicas	2.594
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	781
Ciencias de la Salud	1.251
Ciencias Experimentales	242
TOTAL	6.585

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE  
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESORES UNIVERSITARIOS

1 de Diciembre de 1999 / 1 de noviembre de 2000

**EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE  
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESORES UNIVERSITARIOS**

	Expedientes revisados	Definitivos
HUMANIDADES	2	1
SOCIALES Y JURÍDICAS	20	1
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	43	
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	28	3
TOTAL	101	3

EXPEDIENTES DE NOMINACIÓN DE  
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESORES UNIVERSITARIOS

**EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE  
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESORES UNIVERSITARIOS**

1 de Diciembre de 1999 / 1 de noviembre de 2000

	Expedientes resueltos favorables	Expedientes resueltos Desfavorables
HUMANIDADES	10	1
SOCIALES Y JURÍDICAS	20	1
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	43	
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	28	1
TOTAL	101	3

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE  
DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE  
PROFESORES UNIVERSITARIOS

1 de Diciembre de 1979 / 1 de noviembre de 2000

Expedientes resueltos Desfavorables	Expedientes resueltos favorables	
1	10	HUMANIDADES
1	20	SOCIALES Y JURÍDICAS
	43	EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD
1	28	ENSEÑANZAS TÉCNICAS
3	101	TOTAL

Universidad	Ca	Tv	Can	Tel	Total
A Coruña	11	20	9	43	83
Alacant			5	2	7
Alazá de Huerca			0	0	0
Alcala			5	2	7
Almería			0	0	0
Autónoma de Barcelona			5	2	7
Autónoma de Madrid			3	0	3
Barcelonés			0	0	0
Burgos	2	12	1	0	15
Cádiz	0	17	1	0	18
Cantabria	1	10	0	2	13
Carlos III de Madrid	2	18	0	0	20
Castilla-La Mancha	10	24	6	13	53
Complutense de Madrid	25	68	3	17	113
Córdoba	3	27	4	4	38
Extremadura	11	34	15	19	79
Sevilla	3	21	0	0	24
Granada	27	100	9	3	139
Huelva	3	23	2	3	29
León	2	11	0	17	30
Luis Beltrán	3	29	3	13	58
José I de Castella	4	10	0	3	17
La Laguna	15	52	1	7	75
La Rioja	1	12	0	1	14
Las Palmas de Gran Canaria	3	24	3	17	47
Léiz	13	15	1	9	38
Lleida	0	17	2	6	25
Malaga	0	60	6	21	87
Miguel Hernández de Elche	2	7	1	3	13
Murcia	12	36	0	3	51
Nacional de Educación a Distancia	4	14	0	3	21
Oviedo	0	73	11	13	107
Pablo de Olavide de Sevilla	0	0	0	0	0
País Vasco	10	33	3	26	72
Pedagógica de Coruña	9	12	0	0	21
Pedagógica de Cataluña	0	0	0	0	0
Pedagógica de Madrid	9	50	3	16	78
Pedagógica de Valencia	30	34	4	107	175
Pompeu Fabra	10	17	3	3	33
Pública de Navarra	3	14	0	2	19

**CELEBRACIÓN DE SORTEOS  
PARA LA PROVISIÓN DE  
PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS  
PARA LA PROVISIÓN DE  
CELEBRACIÓN DE SORTEOS

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR UNIVERSIDADES, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Universidad	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
A Coruña	11	24	9	13	57
Alcalá de Henares	2	22	1	28	53
Alicante	9	21	5	27	62
Almería	1	19	0	0	20
Autónoma de Barcelona	0	30	3	4	37
Autónoma de Madrid	31	39	2	2	74
Barcelona	0	0	0	0	0
Burgos	2	12	1	13	28
Cádiz	9	17	1	11	38
Cantabria	1	10	0	2	13
Carlos III de Madrid	3	18	0	0	21
Castilla-La Mancha	10	26	6	13	55
Complutense de Madrid	25	68	5	17	115
Córdoba	3	22	4	4	33
Extremadura	12	24	15	19	70
Girona	3	21	0	0	24
Granada	37	105	9	8	159
Huelva	5	15	2	3	25
Islas Baleares	3	11	0	17	31
Jaén	5	29	5	15	54
Jaume I de Castellón	4	10	0	3	17
La Laguna	18	52	1	7	78
La Rioja	1	12	0	1	14
Las Palmas de Gran Canaria	9	24	3	17	53
León	13	16	1	9	39
Lleida	0	17	2	6	25
Malaga	0	60	6	21	87
Miguel Hernandez de Elche	2	2	1	5	10
Murcia	15	36	0	5	56
Nacional de Educación a Distancia	4	14	0	8	26
Oviedo	0	73	11	18	102
Pablo de Olavide de Sevilla	0	0	0	0	0
País Vasco	18	53	8	26	105
Politécnica de Cartagena	9	12	0	0	21
Politécnica de Cataluña	0	0	0	0	0
Politécnica de Madrid	9	50	6	18	83
Politécnica de Valencia	30	34	6	107	177
Pompeu Fabra	10	12	3	3	28
Publica de Navarra	8	14	0	2	24

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR UNIVERSIDADES, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Universidad	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
Rey Juan Carlos	4	43	1	17	65
Rovira i Virgili	4	23	1	11	39
Salamanca	6	35	1	19	61
Santiago de Compostela	31	50	1	4	86
Sevilla	29	45	10	34	118
Valencia (Estudi General)	14	100	3	20	137
Valladolid	1	7	0	7	15
Vigo	5	44	0	7	56
Zaragoza	1	53	1	19	74
<b>TOTAL:</b>	<b>417</b>	<b>1.424</b>	<b>134</b>	<b>590</b>	<b>2.565</b>

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Area de Conocimiento	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
Algebra	2	2	0	0	4
Análisis Geográfico Regional	2	6	0	3	11
Análisis Matemático	5	11	1	1	18
Anatomía Patológica	0	1	0	0	1
Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	1	3	0	0	4
Antropología Social	1	3	0	1	5
Arqueología	2	3	0	0	5
Arquitectura y Tecnología de Computadores	5	21	2	19	47
Biblioteconomía y Documentación	1	6	0	1	8
Biología Animal	5	9	1	0	15
Biología Celular	2	5	0	0	7
Biología Vegetal	6	11	0	2	19
Bioquímica y Biología Molecular	7	12	2	3	24
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	2	5	2	3	12
Ciencia Política y de la Administración	1	6	0	2	9
Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	8	19	2	9	38
Ciencias Morfológicas	9	7	1	0	17
Ciencias y Técnicas de la Navegación	0	2	0	2	4
Ciencias y Técnicas Historiográficas	1	3	0	0	4
Cirugía	0	0	1	0	1
Comercialización e Investigación de Mercados	3	16	0	5	24
Composición Arquitectónica	0	1	0	2	3
Comunicación Audiovisual y Publicidad	4	8	0	0	12
Construcciones Arquitectónicas	3	5	2	19	29
Construcciones Navales	1	1	1	1	4
Cristalografía y Mineralogía	2	6	0	0	8
Derecho Administrativo	2	12	2	3	19
Derecho Civil	4	21	0	3	28
Derecho Constitucional	4	11	0	1	16
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	6	15	1	12	34
Derecho Eclesiástico del Estado	1	4	0	1	6
Derecho Financiero y Tributario	2	8	1	2	13
Derecho Internacional Privado	0	3	0	0	3
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	2	15	0	0	17
Derecho Mercantil	4	12	3	2	21
Derecho Penal	0	12	0	0	12
Derecho Procesal	0	15	0	0	15
Derecho Romano	1	8	0	0	9
Dermatología	0	0	0	0	0
Dibujo	2	8	1	3	14

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Area de Conocimiento	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
Didáctica de la Expresión Corporal	0	6	2	15	23
Didáctica de la Expresión Musical	0	1	1	5	7
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	0	0	0	0	0
Didáctica de la Expresión Plástica	1	2	2	3	8
Didáctica de la Lengua y la Literatura	3	6	4	1	14
Didáctica de la Matemática	0	6	0	1	7
Didáctica de las Ciencias Experimentales	2	5	2	0	9
Didáctica de las Ciencias Sociales	0	4	2	0	6
Didáctica y Organización Escolar	5	12	4	8	29
Ecología	2	9	0	1	12
Economía Aplicada	8	76	3	14	101
Economía Financiera y Contabilidad	7	29	3	33	72
Economía, Sociología y Política Agraria	2	2	0	0	4
Edafología y Química Agrícola	2	9	0	4	15
Educación Física y Deportiva	0	4	0	0	4
Electromagnetismo	1	1	0	0	2
Electrónica	0	4	0	0	4
Enfermería	0	0	6	22	28
Escultura	4	5	0	0	9
Estadística e Investigación Operativa	6	21	2	9	38
Estética y Teoría de las Artes	0	0	0	0	0
Estomatología	1	5	0	0	6
Estratigrafía	0	4	1	0	5
Estudios Arabes e Islámicos	2	7	0	0	9
Estudios Hebreos y Arameos	0	0	0	0	0
Explotación de Minas	2	4	0	0	6
Expresión Gráfica Arquitectónica	0	2	1	13	16
Expresión Gráfica en la Ingeniería	2	3	2	11	18
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	2	6	0	0	8
Farmacología	4	4	0	1	9
Filología Alemana	0	2	0	1	3
Filología Catalana	1	6	1	1	9
Filología Eslava	0	0	0	0	0
Filología Española	0	0	0	0	0
Filología Francesa	2	7	0	5	14
Filología Griega	0	5	0	0	5
Filología Inglesa	7	47	2	16	72
Filología Italiana	0	4	0	0	4
Filología Latina	2	13	0	0	15
Filología Románica	0	2	0	0	2

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Area de Conocimiento	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
Filología Vasca	0	0	0	0	0
Filología Gallega y Portuguesa	0	7	0	1	8
Filosofía	3	5	0	0	8
Filosofía del Derecho, Moral y Política	0	0	0	0	0
Filosofía del Derecho	2	9	0	4	15
Filosofía Moral	0	3	0	0	3
Física Aplicada	6	26	9	22	63
Física Atómica, Molecular y Nuclear	2	2	0	0	4
Física de la Materia Condensada	5	5	0	0	10
Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica	2	3	0	0	5
Física Teórica	3	2	0	0	5
Fisiología	8	7	0	2	17
Fisioterapia	0	0	2	4	6
Fundamentos del Análisis Económico	4	33	1	2	40
Genética	4	8	0	0	12
Geodinámica	0	10	0	1	11
Geografía Física	0	6	0	1	7
Geografía Humana	1	4	0	1	6
Geometría y Topología	5	4	0	2	11
Historia Antigua	0	2	0	1	3
Historia Contemporánea	5	6	0	3	14
Historia de América	1	3	0	0	4
Historia de la Ciencia	1	5	0	0	6
Historia del Arte	8	19	1	4	32
Historia del Derecho y de las Instituciones	1	8	0	0	9
Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales	1	0	0	0	1
Historia e Instituciones Económicas	1	11	3	0	15
Historia Medieval	3	5	0	0	8
Historia Moderna	1	5	0	0	6
Ingeniería Aeroespacial	1	0	0	0	1
Ingeniería Agroforestal	1	9	1	5	16
Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	1	6	0	9	16
Ingeniería de la Construcción	3	3	2	7	15
Ingeniería de los Procesos de Fabricación	1	3	0	4	8
Ingeniería de Sistemas y Automática	1	10	0	14	25
Ingeniería del Terreno	0	2	1	0	3
Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	3	3	0	2	8
Ingeniería Eléctrica	0	9	1	10	20
Ingeniería Hidráulica	2	0	0	3	5
Ingeniería Mecánica	1	5	3	5	14

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Area de Conocimiento	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
Ingeniería Nuclear	0	1	0	0	1
Ingeniería Química	6	24	3	7	40
Ingeniería Telemática	1	12	0	11	24
Ingeniería Textil y Papelera	0	0	0	0	0
Inmunología	1	0	0	0	1
Lengua Española	6	3	0	2	11
Lengua y Cultura del Extremo Oriente	0	0	0	0	0
Lenguajes y Sistemas Informáticos	3	18	2	36	59
Lingüística General	0	9	0	0	9
Lingüística Indoeuropea	0	0	0	0	0
Literatura Española	9	14	0	1	24
Lógica y Filosofía de la Ciencia	1	4	0	0	5
Máquinas y Motores Térmicos	6	6	3	9	24
Matemática Aplicada	10	28	11	18	67
Mecánica de Fluidos	1	2	0	3	6
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	1	5	0	9	15
Medicina	4	2	0	1	7
Medicina Legal y Forense	1	1	0	0	2
Medicina Preventiva y Salud Pública	1	4	0	2	7
Medicina y Cirugía Animal	0	8	0	0	8
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	2	11	0	0	13
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	1	7	0	4	12
Microbiología	6	12	1	1	20
Música	1	2	0	0	3
Nutrición y Bromatología	3	10	0	1	14
Obstetricia y Ginecología	0	0	0	0	0
Oftalmología	0	0	0	2	2
Optica	2	6	3	6	17
Organización de Empresas	6	20	2	17	45
Otorrinolaringología	0	1	0	1	2
Paleontología	3	5	0	1	9
Parasitología	1	2	0	0	3
Patología Animal	0	0	0	0	0
Pediatría	0	0	0	0	0
Periodismo	5	9	0	0	14
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	5	16	1	2	24
Petrología y Geoquímica	1	2	0	0	3
Pintura	3	8	0	4	15
Prehistoria	1	5	0	0	6
Producción Animal	4	6	0	1	11

CONSEJO DE UNIVERSIDADES - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-1999 HASTA 1-11-2000

Area de Conocimiento	Cu	Tu	Ceu	Teu	Total
Producción Vegetal	6	11	1	10	28
Prospección e Investigación Minera	0	1	0	0	1
Proyectos Arquitectónicos	3	1	0	3	7
Proyectos de Ingeniería	0	2	0	2	4
Psicobiología	0	7	0	0	7
Psicología Básica	6	18	0	1	25
Psicología Evolutiva y de la Educación	2	16	3	7	28
Psicología Social	1	18	1	2	22
Psiquiatría	0	6	0	0	6
Química Analítica	3	24	1	2	30
Química Física	6	21	1	0	28
Química Inorgánica	7	17	0	0	24
Química Orgánica	10	21	1	2	34
Radiología y Medicina Física	0	1	1	2	4
Sanidad Animal	3	2	0	0	5
Sociología	5	18	5	7	35
Tecnología de Alimentos	3	13	2	5	23
Tecnología Electrónica	4	25	2	17	48
Tecnologías del Medio Ambiente	2	9	0	0	11
Teoría de la Literatura	2	3	0	0	5
Teoría de la Señal y Comunicaciones	4	17	3	10	34
Teoría e Historia de la Educación	2	6	2	2	12
Toxicología	1	0	0	0	1
Toxicología y Legislación Sanitaria	0	0	0	0	0
Trabajo Social y Servicios Sociales	0	2	0	11	13
Traducción e Interpretación	2	9	0	0	11
Urbanística y Ordenación del Territorio	0	3	0	0	3
<b>TOTAL:</b>	<b>417</b>	<b>1.421</b>	<b>134</b>	<b>593</b>	<b>2.565</b>



**CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**  
(Del 12 de Noviembre de 1999 a 7 de Noviembre de 2006)

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CEU	TEU	
A Coruña	7	31	5	20	63
Alcalá de Henares	2	11	0	26	39
Alicante	4	26	4	32	66
Almería	1	22	1	9	34
Autónoma de Barcelona	0	0	0	3	3
Autónoma de Madrid	0	0	0	1	1
Barcelona	0	0	0	0	0
Burgos	2	24	2	0	28
Cádiz	1	20	1	18	40
Cantabria	2	22	0	7	31
Carlos III de Madrid	5	24	0	10	39
Castilla-La Mancha	20	37	5	13	75
Complutense de Madrid	26	64	8	16	114
Córdoba	2	24	5	10	41
Extremadura	7	25	4	11	47
Girona	4	14	1	4	23
Granada	4	134	12	2	152
Huelva	3	20	3	10	36
Internacional Menéndez y Pelayo	0	0	0	0	0
Internacional de Andalucía	0	0	0	0	0
Illes Balears	3	14	3	12	32
Jaén	6	25	4	18	53
Jaume I de Castellón	3	18	0	4	25
La Laguna	10	52	0	2	64
La Rioja	2	15	0	5	22
Las Palmas de Gran Canaria	7	65	0	44	116

**EXPEDIENTES DE  
NÚMEROS DE REGISTRO DE PERSONAL DE  
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

EXPEDIENTES DE  
NÚMEROS DE REGISTRO DE PERSONAL DE  
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

**CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**  
(Del 12 de Noviembre de 1999 a 2 de Noviembre de 2000)

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CEU	TEU	
A Coruña	7	31	8	20	66
Alcalá de Henares	2	11	0	26	39
Alicante	4	26	4	32	66
Almería	1	32	1	0	34
Autónoma de Barcelona	4	12	0	5	21
Autónoma de Madrid	26	59	2	1	88
Barcelona	0	0	0	0	0
Burgos	2	5	2	15	24
Cádiz	1	20	1	18	40
Cantabria	2	22	0	7	31
Carlos III de Madrid	5	24	0	0	29
Castilla-La Mancha	20	37	5	13	75
Complutense de Madrid	36	64	8	10	118
Córdoba	2	24	6	10	42
Extremadura	7	25	4	11	47
Girona	4	14	1	4	23
Granada	4	134	12	6	156
Huelva	3	20	3	10	36
Internacional Menéndez y Pelayo	0	0	0	0	0
Internacional de Andalucía	0	0	0	0	0
Illes Balears	5	14	3	12	34
Jaén	6	25	4	18	53
Jaume I de Castellón	2	19	0	4	25
La Laguna	10	52	0	2	64
La Rioja	2	18	0	5	25
Las Palmas de Gran Canaria	7	65	9	44	125

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CEU	TEU	
León	12	14	0	9	35
Lleida	2	16	2	17	37
Málaga	25	21	6	11	63
Miguel Hernández de Elche	5	9	0	13	27
Murcia	13	28	0	4	45
Nacional de Educación a Distancia	5	14	0	6	25
Oviedo	6	51	11	20	88
Pablo de Olavide	0	0	0	3	3
Pais Vasco	19	79	5	32	135
Politécnica de Cartagena	2	0	1	3	6
Politécnica de Cataluña	10	3	3	13	29
Politécnica de Madrid	8	39	5	58	110
Politécnica de Valencia	32	54	12	135	233
Pompeu Fabra	1	3	3	1	8
Pública de Navarra	2	16	0	0	18
Rey Juan Carlos	6	35	1	14	56
Rovira i Virgili	0	1	0	2	3
Salamanca	5	40	2	20	67
Santiago de Compostela	30	42	1	1	74
Sevilla	29	100	7	41	177
Valencia (Estudi General)	13	74	5	13	105
Valladolid	3	39	2	23	67
Vigo	6	50	1	9	66
Zaragoza	0	70	0	37	107
Total	397	1553	141	761	2852

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

SECCION FIRMANTE			
Expedientes tramitados desde el 1/1/1995 hasta el 31/12/1999			
PROVINCIA	1995	1996	1997
ALCALA DE HENARES			
AUTONOMA DE CATALUNA			
BARCELONA			
BURGOS			
CASTILLA LA MANCHA	2	1	
COMPLUTENSE DE MADRID	19 (1 pendiente)	27	
CORUNA	1		
EXTREMADURA	1		
GRANADA	2 (2 pendientes)	1	
JAEN	1	1	
LAS PALMAS	1 (1 pendiente)		
LEON	1		
LLEIDA	1	1	
MIGUEL REQUENAZ	1		
MURCIA	2 (1 pendiente)		
UNE O	3 (1 pendiente)	3	1
OVIEDO	4 (1 pendiente)	2	2
PAIS VASCO	2 (1 pendiente)		
POLITECNICA DE CARTAGENA	1		

**EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME  
SOBRE PROPUESTAS DE  
NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS**

UNIVERSIDAD	CUERPO				TOTAL
	CU	TU	CEU	TEU	
León	12	14	0	9	35
Lleida	2	16	2	17	37
Málaga	25	21	6	11	63
Miguel Fernández de Elche	5	9	0	13	27
Murcia	13	28	0	4	45
Nacional de Educación a Distancia	5	14	0	6	25
Oviedo				20	20
Pablo de Olavide			0	3	3
Pas Vasco				12	12
Politécnica de Cartagena	2	0	1	3	6
Politécnica de Cataluña	10	3	3	13	29
Politécnica de Madrid	5	39	5	58	110
Politécnica de Valencia	32	54	12	135	233
Pompeu Fabra	1	3	3	1	8
Pública de Navarra	2	16	0	0	18
Roy Juan Carlos	8	35	1	14	58
Rovira i Virgili	0	1	0	2	3
Salamanca	5	40	2	20	67
Santiago de Compostela	30	42	1	1	74
Sevilla	29	100	7	41	177
Valencia (Estadística)	13	74	5	13	105
Valladolid	5	38	2	23	68
Vigo	4	50	1	9	64
Zaragoza	9	79	0	37	107
Total	397	1583	141	781	2902

**EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS**

<b>SUBCOMISION PERMANENTE</b>			
Expedientes tramitados desde noviembre de 1999 a noviembre de 2000			
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>Presentadas</b>	<b>Favorables</b>	<b>Desfavorables</b>
ALCALA DE HENARES	1	1	
AUTONOMA DE BARCELONA	2 (1 pendiente)	1	
BARCELONA	5	5	
BURGOS	1		-1
CASTILLA-LA MANCHA	2	1	-1
COMPLUTENSE DE MADRID	19 (2 pendientes)	17	
CORDOBA	1	1	
EXTREMADURA	1	1	
GRANADA	3 (2 pendientes)	1	
JAEN	1	1	
LAS PALMAS	3 (2 pendientes)		1
LEON	2	1	-1
LLEIDA	1	1	
MIGUEL HERNANDEZ	1		-1
MURCIA	2 (1 pendiente)	1	
U.N.E.D.	5 (1 pendiente)	-3	1
OVIEDO	4 (1 pendiente)	1	2
PAIS VASCO	2 (1 pendiente)		1
POLITECNICA DE CATALUÑA	1		1

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

POLITECNICA DE MADRID	8 (4 pendientes)	1	3
POLITECNICA DE VALENCIA	2	1	1
SALAMANCA	6	5	1
SANTIAGO	2	2	.
SEVILLA	5	4	1
VALENCIA	1	1	.
VALLADOLID	2	1	1
VIGO	1 (1 pendiente)		
ZARAGOZA	2	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>87</b> (16 pendientes)	<b>53</b>	<b>18</b>

EXPEDIENTES DE EXENCIÓN TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

**EXPEDIENTES DE EXENCIÓN  
DE REQUISITOS A DOCTORES**

TITULACION	Preparadas	Examinadas	Desarrolladas
LETRAS	1	1	1
LETRAS	1	1	1
LETRAS	1	1	1
LETRAS	1	1	1
INFORMÁTICA	1	1	1
CC. BIOLÓGICAS	1	1	1
CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	1	1	1
CC. FÍSICAS	1	1	1
CC. TECNOLÓGICAS	1	1	1
CC. MATEMÁTICAS	1	1	1
CC. POLÍTICAS Y SOCIALES	1	1	1
CC. QUÍMICAS	1	1	1
DEPORTE	1	1	1
EDUCACIÓN Y DEPORTIVA	1	1	1
FILOSOFÍA	1	1	1
MEDICINA	15	15	15
PSICOLOGÍA	1	1	1
TOTAL	34	34	34

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

DEPARTAMENTO DE ORIGEN	1	2	3
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	1		
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y PISCICULTIVAS	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD	1		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD	1		
TOTAL	12	15	22

## EXPEDIENTES DE EXENCION TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

<b>SUBCOMISION PERMANENTE</b>			
Expedientes tramitados desde noviembre de 1999 a noviembre de 2000			
TITULACION	Presentadas	Fsvorables	Desfavorables
I. AGRONOMOS	1	.	1
I. INDUSTRIALES	3	.1	2
i. MINAS	1		1
I. MONTES	2		2
INFORMATICA	1	.	1
CC. BIOLÓGICAS	5		.5
CC. ECONÓMICAS Y EMPRESA.	1		1
CC. FÍSICAS	5	2	3
CC. GEOLÓGICAS	1	1	
CC. MATEMÁTICAS	2	.1	1
CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGIA	1		1
CC. QUÍMICAS	2	.1	1
DERECHO	4	.	4
EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA	1		1
FILOLOGIA	2	1	1
MEDICINA	18	8	10
PSICOLOGIA	2	.	2
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>16</b>	<b>38</b>

EXPEDIENTES DE EXENCIÓN TRAMITADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

EXENCIÓN PERMANENTE  
Expedientes presentados desde noviembre de 1999 a noviembre de 2000

TITULACION	Presidentes	Procuradores	Docentes
TOTAL	24	16	18
PSICOLOGIA	2		2
MEDICINA	12	8	10
PLANTAS	2	1	1
EDUC. FISICA Y DEPORTIVA	1		1
DESENHO	4		4
CC. QUIMICAS	2	1	1
CC. POLITICAS Y SOCIALES	1		1
CC. MATEMATICAS	2	1	1
CC. GEOLOGICAS	1	1	
CC. FISICAS	2	2	2
CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	1		1
CC. BIOLÓGICAS	4		3
INFORMATICA	1		1
1 MONTES	2		2
1 MINAS	1		1
1 INDUSTRIALES	2	1	2
1 AGRONOMOS	1		1







